DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 25 de marzo de 2022.

**RPT-7275829

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2022, de 25 de febrero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 18 de marzo de 2022.

3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2021 y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

5. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, segunda fase, segunda relación integrado por el Proyecto DP 1601 PONTE DO PORTO A CAMELLE.- MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+200 AO 4+425 CAMARIÑAS

6. Aprobación definitiva del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, TERCERA FASE integrado por el proyecto DP 4803 mejora seguridad vial senda pk 7+100 a 10+332 - Pontedeume

7. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, segunda fase integrado por el proyecto DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. MELLORA SEGURIDADE VIAL PQ 2+750 AO 2+900. PONTE SOBRE REGO DO CASTRO CARRAL

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

8. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de "Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña"

9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de la Senda Peatonal de Lameiro A Vilaboa (Arca).

10. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de reparación y

puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la red de abastecimiento en Anos.

11. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Aranga por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de pavimentación de vial en la carretera de Gallado al mirador de O Vieiro.

12. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de la "Senda Peatonal en la Ameixenda"

13. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para cofinanciar las obras del nuevo depósito en Santa María de Cumbraos. Red de abastecimiento de Mesía.

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1

15. Dación de cuenta del envío de los convenios formalizados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

16. Dación de cuenta del envío de los contratos adjudicados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede de abastecemento e creación da rede saneamento en Foxo-parroquia de Loureda", del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0412.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da rede de abastecemento en Afós-Eiravedra", del Ayuntamiento de Vedra, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0766.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, modificado por el Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, correspondiente al mes de febrero de 2022 y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 28 de

febrero de 2022.

20. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022 de aprobación por el Pleno.

21. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025.

22. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2021.

23. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Arzúa.

25. Aprobación de la modificación de la política de seguridad de la información de la Diputación provincial de A Coruña revisada en marzo de 2022.

26. Aprobación inicial de la modificación de la Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo al sector pesquero

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para cambiar el nombre del Teatro Colón por Teatro María Casares

Moción del Grupo Provincial Popular de A Coruña, para soliciar la mejora del Ferrocaril Ferrol-A Coruña

Moción que presenta o Grupo Provincial Popular de A Coruña, para paliar o impacto económico da invasión de Ucrania

Moción del Grupo Alternativa dos Veciñosde solicitud de subvención nominativa para el Ayuntamiento de Carral

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/2022, de 25 de febrero.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 2/2022, de 25 de febrero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 18 de marzo de 2022.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 18 de marzo de 2022.

3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha de 21 de marzo de 2022 la composición de las Comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística 17:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Xurxo Couto Rodríguez** Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo José Luis Pérez Añon Valentín Alfonsín Somoza Gumersindo Pedro Galego Feal	Mª Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar Bernardo Fernández Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	**Xosé Xurxo Couto Rodríguez**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Cristina Capelán Cancelo** Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Roberto Rodríguez Martínez José Francisco Santos Regueiro Antonio Deibe Sanmartín José Javier Pego Sampedro Ignacio Codesido Barreiro	**Cristina Capelán Cancelo** Sandra González Castro Antonio Leira Piñeiro José Ramón Rioboo Castro	Mª del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Bienestar Social y Educación 17:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Ana Lamas Villar** Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Roberto Rodríguez Martínez Ignacio Codesido Barreiro José Javier Pego Sampedro María Teresa Villaverde País Gumersindo Pedro Galego Feal	Sandra González Castro **Ana Lamas Villar** José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	Mª del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Promoción Económica y Asistencia a Municipios 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Blas García Piñeiro** Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo José Luis Pérez Añon Antonio Deibe Sanmartín Valentín Alfonsín Somoza	Cristina Capelán Cancelo Mª Milagros Castro Sánchez **José Blas García Piñeiro** José Manuel Lage Tuñas	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

**RPT-7275829

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales 17:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Manuel Pequeño Castro** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Manuel Taboada Vigo José Francisco Santos Regueiro Ignacio Codesido Barreiro José Javier Pego Sampedro María Teresa Villaverde País	Mª Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar **José Manuel Pequeño Castro** José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Luis Penas Corral** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	José Carlos Calvelo Martínez Antonio Deibe Sanmartín Valentín Alfonsín Somoza José Luis Pérez Añon Gumersindo Pedro Galego Feal	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	**Xosé Luis Penas Corral**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural 17:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Regueira Varela** Secretaria: Susana Rouco Penabad	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo Valentín Alfonsín Somoza Antonio Deibe Sanmartín María Teresa Villaverde País	Cristina Capelán Cancelo Mª Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	**Xosé Regueira Varela**	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Antonio Leira Piñeiro** Secretaria: Mª José Vázquez Sesmonde	Roberto Rodríguez Martínez José Luis Pérez Añon José Francisco Santos Regueiro Ignacio Codesido Barreiro Gumersindo Pedro Galego Feal	Bernardo Fernández Piñeiro Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas **Antonio Leira Piñeiro**	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

**RPT-7275829

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible 17:00 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Ramón Rioboo Castro** Secretario: Manuel Vázquez Sesmonde	Roberto Rodríguez Martínez José Javier Pego Sampedro José Francisco Santos Regueiro María Teresa Villaverde País Germán Castrillón Permuy	Bernardo Fernández Piñeiro José Blas García Piñeiro Ana Lamas Villar **José Ramón Rioboo Castro**	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

[1] RP 2019/24934 y RP 2019/25605 , nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

**RPT-7275829

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2021 y aprobación del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **40.000,00 €** a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) para cofinanciar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2021,* con un presupuesto subvencionado de 54.300,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de febrero de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de la Coruña.

4.- Condicionar la aprobación del expediente a la entrada en vigor del EMC 1/2022 en el que se incluye la subvención por importe de 40.000 € como crédito extraordinario.

“Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2021.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rectora Magnífica, que actúa facultada por su nombramiento realizado por Real Decreto 1457/2018, del 14 de diciembre (BOE del 15 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene

conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, del 5 de abril (BOE del 12 de abril).

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, a Deputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2021, de acuerdo con el siguiente programa:

Taller. Santa María. música en tiempos de Alfonso X El Sabio
Director: Carlos Magraner
A Coruña, del 30 de agosto al 3 de septiembre
Curso presencial

Retos demográficos y políticas públicas para la España despoblada
Dirección: Juan Jesús González y Francisco Ramos
A Coruña, Bergondo (Pazo de Mariñán), del 16 al 18 de septiembre
Curso presencial y Online

Ciclo de conferencias. El cine de autor
Varios conferenciantes
A Coruña, del 13-17 de octubre
Curso presencial

II Foro de economía prospectiva de Galicia
Director: Fernando González Laxe
A Coruña, 21 y 22 octubre 2021
Curso presencial

La economía de proximidad: la clave del desarrollo regional
Marcelino F. Mallo
A Coruña, 8 y 9 noviembre 2021
Curso presencial

Envejecer con sentido: perspectiva ética
Varios conferenciantes
A Coruña, 22 de noviembre
Curso presencial

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos	
Honorarios profesores	21.200.-
Viaxes, aloxamento e manutención de profesores	16.000.-
Alquiler de espacios para la celebración de los cursos	700.-
Medios técnicos (gravación e/ou traducción simultánea)	1.500.-
Publicidade, difusión e seguridade	5.500.-
Reprografía e material	2.100.-
Total gastos directos	*47.000.-*
Gastos indirectos	
Limpeza / desinfección locais / xel hidroalcohólico	1.600.-
Gastos de persoal	5.700.-
Total gastos indirectos	*7.300.-*
Total gastos	**54.300 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del 73,66 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 73,66 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, sí la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2021.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2022.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación presentada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciban desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2022 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, segunda fase, segunda relación integrado por el Proyecto DP 1601 PONTE DO PORTO A CAMELLE.- MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+200 AO 4+425 CAMARIÑAS

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 175.122,54.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, integrada por el proyecto que se detalla:

CODIGO	***DENOMINACÓN***	***CONCELLO***	***PRESUPOSTO (DEPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900***
2021.1170.0003.0	*DP 1601 PONTE DO PORTO A CAMELLE.- MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+200 AO 4+425*	*CAMARIÑAS*	*175.122,54*

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

6. Aprobación definitiva del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, TERCERA FASE integrado por el proyecto DP 4803 mejora seguridad vial senda pk 7+100 a 10+332 - Pontedeume

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021 TERCERA FASE con un presupuesto total de 1.148.009,07.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, integrada por el proyecto que se detalla:

CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
2021.1170.0004.0	DP 4803 MELLORA SEG.VIARIA SENDA PQ 7+100 A 10+332	PONTEDEUME	1.148.009,07

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

7. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, segunda fase integrado por el proyecto DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. MELLORA SEGURIDADE VIAL PQ 2+750 AO 2+900. PONTE SOBRE REGO DO CASTRO CARRAL

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 440.094,12.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESSTO	EXPROPIACION
2022.1110.0003.0	DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. MELLORA SEGURIDADE VIAL PQ 2+750	CARRAL	440.094,12 €	35.841,00 €

	AO 2+900. PONTE SOBRE REGO DO CASTRO			

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESSTO	EXPROPIACION
2022.1110.0003.0	DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. MELLORA SEGURIDADE VIAL PQ 2+750 AO 2+900. PONTE SOBRE REGO DO CASTRO	CARRAL	440.094,12 €	35.841,00 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de "Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Noia,** para cofinanciar las obras de "**Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña"** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito

del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Noia** para cofinanciar las obras de **"Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña"** con una aportación provincial de **67.621,64 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00 %** respecto de un presupuesto de 84.527,05 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE CORUÑA

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Noia

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación

municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noia considera de primera necesidad la ejecución de las obras, al entender que :

"*...La calle Coruña es un viario interior en el casco de Noia que tiene una elevada circulación por unir las carreteras AC-550 y la AC-311 siendo la circulación natural entre los mismos.*

Además, ... el viario se encuentra en un elevado estado de deterioro con hundimientos e irregularidades en el firme que hacen que la circulación sea incómoda por el mismo.

Las líneas relativas a la seguridad viaria horizontal están prácticamente borradas lo que puede causar confusión en los conductores en lo relativo a la circulación y el aparcamiento.

Esta circunstancia se agrava debido a la actividad comercial de la zona que exige una regulación del tráfico (seguridad de peones y vehículos) y de los aparcamientos.

Hay dos pasos de cebra que, debido a su localización, ofrecen cierto riesgo a las personas mayores por no ser bien vistas por los conductores. En este caso se reubican de forma que puedan ser vistos sin ningún peligro.

En otros 3 lugares de paso se ajustan los pasos de cebra a fin de mejorar la accesibilidad de las personas dependientes.

....

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado que en las carreteras AC-550 y la AC-311 se espera un aumento de tránsito en el futuro, el viario a reparar mejoraría la circulación interior en el casco urbano aliviando ramales adyacentes.

El cubrir dicha necesidad es un deber del ayuntamiento de Noia y su realización es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La obra tiene un notorio interés público, social e incluso económico, ya que va a facilitar el tránsito de los vecinos con ahorro de tiempo y con una gran mejora de seguridad en su utilización por los vecinos"

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Noia con CIF P1505800A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Pavimentación y mejora de la seguridad vial en la calle Coruña", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Juan Carlos Carballeira Rifón. Ingeniero de caminos, canales y puertos en marzo de 2021

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	**58.703,42** euros
Gastos generales 13,00%	**7.631,44** euros

Beneficio Industrial 6,00 %	**3.522,21** euros
IVA (21%)	**14.669,98** euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**84.527,05** euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 67.621,64 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la

siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente

solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de la Senda Peatonal de Lameiro A Vilaboa (Arca).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de O Pino**, para cofinanciar las obras de "**Senda peatonal de Lameiro a Vilaboa (ARCA) "** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **O Pino** (P1506700B) para cofinanciar las obras de **Senda peatonal de Lameiro a Vilaboa (ARCA)** con una aportación provincial de **66.811,36 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **80 %** respecto de un presupuesto de 83.514,20 euros.

ANEXO

"**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE SENDA PEATONAL DE LAMEIRO A VILABOA (ARCA).**

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento **de O Pino**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de **O Pino** considera de primeira necesidade la **Senda peatonal de Lameiro a Vilaboa (ARCA).**

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las **obras**, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

> "*....en atención a cumplir el objetivo de mejorar la seguridad peatonal del entorno.*
>
> *Se trata de una zona con gran afluencia peatonal, frecuentada tanto por gente del propio núcleo como por escolares que emplean el vial para trasladarse de la piscina municipal y del pabellón polideportivo al campo de fútbol de Lameiro que actualmente no cuenta con un itinerario peatonal, produciéndose así situaciones de inseguridad vial graves....*"

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento **de O Pino** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de O Pino** con CIF **P1506700B,** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "**obras de Senda peatonal de**

Lameiro a Vilaboa (ARCA)", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de execución redactado por el I**ngeniero de Caminos, canales y puertos Gilberto Rodríguez Rodríguez, Nº colexiado nº 8.467**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material_____ 58.000,00 euros
Gastos generales 13,00%_____ 7.540,00 euros
Beneficio Industrial 6,00 % _____ 3.480,00 euros
IVA (21%) _____ 14.494,20 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN _____ **83.514,20 euros**

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **66.811,36** euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro..

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/4532/76201** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito..

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos

Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la red de abastecimiento en Anos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el A**yuntamiento de Cabana de Bergantiños**, para cofinanciar las **obras de de Reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la Red de abastecimiento en Anos ”** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el A**yuntamiento de Cabana de Bergantiños** para cofinanciar las obras de **Reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la Red de abastecimiento en Anos**, con una aportación provincial de **70.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **76.65735 %** respecto de un presupuesto de 91.315,45 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA EDAR DE CORCOESTO. AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ANOS

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento **de Cabana de Bergantiños**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de **Cabana de Bergantiños** considera de primera necesidad las obras de Reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la Red de abastecimiento en Anos.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de Reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ampliación de la Red de abastecimiento en Anos, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico.

Los lugares de O Cotaredo, Guisande, Medoña, Rozamonde, Cruceiro e Piñeiro, que forman parte de la parroquia de Anos (Cabana de Bergantiños) carecen a día de hoy de los servicios básicos de abastecimiento de agua potable, obligando a sus habitantes para recurrir a soluciones individuales (pozos de captación) cuyo funcionamiento no resulta adecuado en determinadas condiciones, provocando escasez de agua en épocas de sequía debido al correspondiente déficit de agua en los pozos de captación (por descenso del nivel freático).

Asimismo, en las últimas fechas se detectó por parte de los vecinos que el recargo de los acuíferos se produce de modo más lento que años anteriores, debido probablemente a que las precipitaciones de los últimos años son menos constantes en el tiempo, ya que predominan episodios pluviométricos breves y de gran intensidad que ocasionan que el agua no canalizada se dirija hacia los riachuelos en vez de infiltrarse en el terreno.

Todo eso tiene como consecuencia que la probabilidad de que se produzca escasez de agua potable sea muy alta, incluso fuera de época estival.

La EDAR de Corcoesto, está dimensionada para 250 habitantes equivalentes.

Actualmente, la EDAR de Corcoesto se encuentra fuera de servicio.

En la inspección realizada se constató que el biodiscos presenta una inclinación bastante pronunciada con respeto a su situación inicial en el momento de la instalación (posiblemente debido a los asientos diferenciales que se produjeron en determinados puntos del terreno); también se detectaron zonas perimetrales del tanque en las que el relleno se deslizó, descubriendo partes del mismo que deberían estar enterradas.

Esta instalación consecuencia de las lluvias recientes de esta temporada, se asentó y se desplazó, dejando de estar así en funcionamiento.

Resulta indispensable su reparación.

Estas circunstancias, entre otras, son explicadas pormenorizadamente a este organismo en el proyecto de obras que se adjunta denominado "obras de ampliación de la red de abastecimiento de Anos y de reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños", firmado por el ingeniero Vicente Lourido Vázquez, lo cual se presenta a efectos de justificar la solicitud de

subvención necesaria para paliar un problema de un servicio mínimo y básico descrito y poder cumplir, así, con el deber legal impuesto por el art. 26.1 la) de la LRBRL …

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con CIF **P1501400D,** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de ampliación de la red de abastecimiento de Anos y de reparación y puesta en marcha de la EDAR de Corcoesto. Concello de Cabana de Bergantiños tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D.Vicente Lourido Vázquez **Nº colegiado** 23.446.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	63.417,91 euros
Gastos generales 13,00%	8.244,33 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.805,07 euros
IVA (21%)	15.848,14 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 91.315,45 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **70.000,00** euros **l**o que representa un porcentaje de **76.65735** %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **76.65735** % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1611/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el

segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

11. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Aranga por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de pavimentación de vial en la carretera de Gallado al mirador de O Vieiro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Aranga,** para cofinanciar las obras de **"Pavimentación de vial en la carretera de Gallado al Mirador de O Vieiro"** e instar

a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamento.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de ARANGA** (P1500300G) para cofinanciar las obras de **Pavimentación de vial en la carretera de Gallado al Mirador de O Vieiro**, con una aportación provincial de **70.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00 %** respecto de un presupuesto de 87.500,00 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VIAL EN LA CARRETERA DE GALLADO AL MIRADOR DE O VIEIRO

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de ARANGA

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con

cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de **ARANGA** considera de primera necesidad las obras de pavimentación del **vial en la carretera de Gallado al Mirador de o Vieiro**.

Con tal motivo y dada la necesidade imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar estas obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

> " *...La justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto de pavimentación de la carretera de Gallado al Mirador de o Vieiro están fundamentada en la necesidad de prestar un servicio imprescindible a los vecinos y vecinas que residen en la parroquia de Cambás. Esta carretera es la continuación de la carretera provincial DP-0301, desde la parroquia de Feás hasta cerca del Mirador de o Vieiro, pasando por Vila-Munferral (cruce entre Montesalgueiro e Pontedeume).*
>
> *La carretera de la que estamos hablando vertebra y es la principal vía de comunicación entre la parroquia de Cambas y Ponte Aranga (capital del municipio), donde se encuentran las oficinas municipales, por lo que es imprescindible su mantenimiento para facilitarle a la población a realización de trámites administrativos. .... Esta carretera, en la actualidad presenta deficiencias en su firme, debido al número de vehículos que transitan por ella existiendo baches, golpes de velocidad, mordientes, etc., presentando daños en la capa de mordedura, con el consiguiente perjuicio para los usuarios.*
>
> *El fin de este proyecto es mejorar las condiciones actuales de la red viaria municipal por medio de la realización de las obras incluidas en el proyecto de obra de pavimentación del vial en la carretera del Gallado al Mirador de o Vieiro. Razones de interés público que justifican la realización del proyecto.."*

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARANGA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de ARANGA con CIF P1500300G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Pavimentación de vial en la carretera de Gallado al Mirador de o Vieiro tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio López Rodríguez NºCOAG 3054

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	**60.768,11** euros
Gastos generales 13,00%	**7.899,85** euros
Beneficio Industrial 6,00 %	**3.646,09** euros
IVA (21%)	**15.185,95** euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**87.500,00** euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **70.000,00** euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de

la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato

adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

12. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de la "Senda Peatonal en la Ameixenda".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Cee**, para cofinanciar las obras de **"Senda peatonal en Ameixenda"** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Cee** para cofinanciar las obras de la **"Senda peatonal en Ameixenda",** con una aportación provincial de **88.616,70 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00 %** respecto de un presupuesto de 110.770,88 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE LA "SENDA PEATONAL EN AMEIXENDA"

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de **Cee**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento de Cee realizar las obras "Senda peatonal en Ameixenda", motivado principalmente por razones de interés público, social y económico.

> "*...La principal razón de interés público para la urgente ejecución de esta actuación es la seguridad de los viandantes que recorren la ruta tanto en la busca de una vida saludable como por su importancia turística.*
>
> *Esta senda se convirtió en un itinerario muy transitado, tanto por su ubicación cómo por su importancia desde un punto de vista paisajístico y natural, ya que da acceso en su margen derecha al mirador de Gures, con una impresionante vista panorámica de la ría de Cee, Corcubión y del Cabo de Fisterre, y en su margen izquierda al merendero de Ameixenda también con excepcionales vistas*
>
> *Además esta senda parte del programa de Caminos Activos del Ayuntamiento de Cee (camino activo 7-Cee-Ameixenda) que tiene una visión integradora de la actividad física, naturaleza, cultura y turismo y con la finalidad principal de promover la práctica del ejercicio físico de forma regular y saludable entre nuestro vecindario.*
>
> *A consecuencia de los cierres perimetrales locales provocados por el COVID se estimuló el uso de este tipo de rutas de cercanías por parte de los vecinos del ayuntamiento. Sin embargo, desde un punto de vista de seguridad vial presenta importantes problemas dado se trata de un tramo de vía que sale del núcleo de Ameixenda y finaliza en la carretera autonómica AC-550, careciendo prácticamente de arcén en gran parte de su recorrido.*
>
> *Como consecuencia ya tuvieron lugar varios accidentes ocasionados entre vehículos y viandantes que circulaban por la orilla de la carretera.*
>
> *Asimismo el lateral derecho de la vía recorre la ruta a media ladera del monte de Ameixenda no existiendo en ese lateral protección contra caídas..."*

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de **Cee** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBXECTO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de **Cee** con CIF **P1502300E,** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las **obras de "Senda peatonal en Ameixenda"**, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Colegiado nº 15.384 D. Pablo Couto López

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- ORZAMENTO DE EXECUCIÓN DAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	76.929,57
Gastos generales 13,00%	10.000,84 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.615,77 euros
IVA (21%)	19.224,70 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**110.770,88 euros**

IIII.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **88.616,70** euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos

Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

13. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para cofinanciar las obras del nuevo depósito en Santa María de Cumbraos. Red de abastecimiento de Mesía.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Mesía**, para cofinanciar las obras de "**Nuevo depósito en Santa María de Cumbraos. Red de Abastecimiento de Mesía**" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamento.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Mesía (P1504800B)** para cofinanciar las obras del **Nuevo depósito en Santa María de Cumbraos. Red de Abastecimiento de Mesía.** con una aportación provincial de **162.104,08 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, lo que representa un

coeficiente de financiación del **80,00 %** respecto de un presupuesto de 202.630,11 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL NUEVO DEPÓSITO EN SANTA MARÍA DE CUMBRAOS. RED DE ABASTECIMIENTO DE MESÍA.

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de **Mesía**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras del Nuevo depósito en Santa María de

Cumbraos. Red de Abastecimiento de Mesía, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

> "*... Visto que este ayuntamiento tiene una red de abastecimiento de agua potable que cuenta con un depósito de 750 m3 lo cual, a día de hoy, es insuficiente para cubrir las necesidades actuales del vecindario, de las empresas, de las ganaderías y demás consumidores de este municipio, y teniendo en cuenta además que se está llevando una nueva ampliación de dicha red de abastecimiento acercándola a otras parroquias del ayuntamiento.*
>
> *Vista la necesidad de solventar este aumento de la capacidad del depósito de cabecera y para garantizar y mejorar el suministro de agua del ayuntamiento, mediante la construcción de un nuevo depósito de 1.000 metros cúbicos. "*

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de **Mesía** ambas partes

ACORDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBXECTO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento do de Mesía con CIF P1504800B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "**obras del Nuevo depósito en Santa María de Cumbraos. Red de Abastecimiento de Mesía."**, tal e como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Pablo Couto López **Nº colegiado** 15.384

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	140.715,12 euros
Gastos generales 13,00%	18.294,27 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	8.443,51 euros
IVA (21%)	35.167,21 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**202.630,11 euros**

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **162.104,08** euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria orzamentaria 0112/1611/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIXENCIA DO CONVENIO, PRÓRROGA OU MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día **31 de OUTUBRO do 2023.** Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del **30 de SEPTIEMBRE de 2023**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder d**el 31 de octubre del 2024**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente

extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATUREZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota, para cofinanciar las obras de "Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Carnota (P1502000A)** para cofinanciar las obras de **Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1** con una aportación provincial de **48.211,85 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria** 0112/1651/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del **16 %** respecto de un presupuesto de 301.324,06 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA_POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN LA ZONA RURAL FASE 1

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de **Carnota**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carnota considera de primera necesidad realizar la Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1, motivada principalmente por razón de interés público, social y económico.

> *El Ayuntamiento de Carnota, en la busca de las sostenibilidad energética y financiera del territorio, así como en el camino a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha desarrollado un plan de mejora de la eficiencia energética en el sistema de iluminación pública.....*
>
> *Estas actuaciones son del máximo interés público económico, por cuanto permitirán reducir el gasto de alumbrado público de manera considerable...*
>
> *En consecuencia, y como decíamos, y de vital importancia poder llevar a cabo esta actuación que, además de suponer un importantísimo alivio para el presupuesto municipal, sin someter a este a una mayor carga que supondría la imposibilidad de llevarla a cabo, permitirá prestar el servicio de alumbrado público con los máximos estándares de calidad, y asimismo, liberará fondos que otorgarán la posibilidad de ahondar en la mejora de otros servicios públicos básicos....*

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJECTO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de **Carnota** con CIF **P1502000A,** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "**obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural FASE 1**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Pablo Rojo Losada Ingeniero Técnico Industrial Col. Nº.: 2.525 en noviembre de 2021

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El citado proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, segun el proxecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	209.267,35 euros
Gastos generales 13,00%	27.204,76 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	12.556,04 euros
IVA (21%)	52.295,91 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**301.324,06 euros**

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE DEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **48.211,85** euros lo que representa un porcentaje de **16** %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1651/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se incorpore al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15. Dación de cuenta del envío de los convenios formalizados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

Se da cuenta del envío de los convenios formalizados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

16. Dación de cuenta del envío de los contratos adjudicados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

Se da cuenta del envío de los contratos adjudicados en el año 2021 al Tribunal de Cuentas

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede de abastecemento e creación da rede saneamento en Foxo-parroquia de Loureda", del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0412.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación da rede de abastecemento e creación da rede de saneamento en Hoyo-parroquia de Loureda”, del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0412.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por lo que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente a 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye la inversión del Ayuntamiento de Arteixo "Renovación da rede de abastecemento e creación da rede de saneamento en Hoyo-parroquia de Loureda" con el código 2019.2001.0412.0

Visto que el Ayuntamiento de Arteixo, el día 24 de septiembre de 2020, le adjudicó la obra a la empresa CANARGA S.L. por un importe de 120.800,00 €.

Aprobado por el Ayuntamiento de Arteixo un proyecto técnico modificado de esta inversión, con un incremento del presupuesto de contrata respeto del proyecto técnico inicial incluido en el Plan, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, con el objeto de incluir una partida no recogida inicialmente en el proyecto original por causas imprevisibles que obligaron a hacer los ajustes necesarios para posibilitar su ejecución, que cuenta con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da rede de abastecemiento e creación da rede de saneamento en Hoyo-parroquia de Loureda", del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de

ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0412.0, que fue aprobado por el ayuntamiento mediante Resolución de alcaldía de fecha 11/02/2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad de la empresa adjudicataria, y que presenta un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Arteixo, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado

Renovación da rede de abastecemiento e creación da rede de saneamento en Hoyo-parroquia de Loureda

2019.2001.0412.0

Agentes financieros	**Presupuesto de contrata** **Proyecto Inicial**	**Presupuesto de adjudicación** **Proyecto Inicial**	**Presupuesto de contrata** **Proyecto Modificado**	**Presupuesto de adjudicación** **Proyecto Modificado**
Diputación	148.298,82	120.800,00	148.298,82	120.800,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	58.327,35	47.511,80
Total	148.298,82	120.800,00	206.626,17	168.311,80

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1606/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Arteixo asume íntegramente el incremento de la financiación que experimenta el proyecto con motivo de su modificación, segundo consta en el documento contable de Retención de crédito (RC) remitido por el ayuntamiento justificativo de que existe crédito disponible para su financiación en el presupuesto del ayuntamiento 2022.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Arteixo a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da rede de abastecemento en Afós-Eiravedra", del Ayuntamiento de Vedra, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0766.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Ampliación da rede de abastecemento en Afós-Eiravedra”, del Ayuntamiento de Vedra, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0766.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión común realizada el 26 de abril de 2019, que en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión común realizada el 20 de diciembre del 2019, que aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Vedra con los siguientes datos:

			Financiación		
Ayuntamiento	**Código**	**Denominación**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
Vedra	2019.2001.0766.0	Ampliación da rede de abastecemiento en Afós-Eiravedra	44.419,67	15.300	59.719,67

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de esta inversión se condicionó a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia (en adelante DXPC) y de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) y que una vez obtenidas las dichas autorizaciones por el Ayuntamiento de Vedra, mediante la Resolución de Presidencia número 12762, del 31 de marzo de 2021, se declararon cumplidas estas condiciones y se aprobó definitivamente esta inversión

Teniendo en cuenta que la contratación de esta inversión le corresponde al Ayuntamiento de Vedra y que en el día de hoy está aún sin adjudicar

Presentado por el Ayuntamiento de Vedra un proyecto modificado de esta inversión, sin variación de su presupuesto total, firmado digitalmente el 24 de mayo de 2021 por la arquitecta técnica municipal que ya había redactado el proyecto inicial, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Vedra con la finalidad de modificar el trazado inicialmente proyectado, dado que un tramo del proyecto inicial ya había sido ejecutado para darle servicio la alguna vivienda y teniendo que realizarse esta modificación se decidió incorporar una nueva zona que carece de abastecimiento

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal, en el que indica que el proyecto modificado precisa de nuevas autorizaciones de la DXPC por afectar al bien catalogado A -11, Vía de la Plata y de ADIF por afectar a la línea ferroviaria Zamora-A Coruña, dado que se modifica el trazado previsto en el proyecto inicial

Vista la Resolución de la DXPC, firmada digitalmente el 29 de junio de 2021, por la que se autorizan las obras contenidas en este proyecto modificado con una serie de condiciones y la Resolución de ADIF, firmada digitalmente el 10 de febrero de 2022 por el Director General de Conservación y Mantenimiento, por la que se otorga una prórroga de un año para el inicio de los trabajos que ya habían sido autorizados por el dicho organismo en la Resolución número 19.499 del 8 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que, segun indica la arquitecta técnica municipal en su informe del 14 de febrero de 2022, los condicionantes impuestos por las dichas Resoluciones son compatibles con la ejecución de la obra segundo el proyecto modificado

Consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 25 de mayo de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respeto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2019, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada ”Ampliación da rede de abastecemento en Afós-Eiravedra”, del Ayuntamiento de Vedra, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0766.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar y que se aprobó por el ayuntamiento con la finalidad de modificar el trazado inicialmente proyectado, dado

que un tramo del proyecto inicial ya había sido ejecutado para darle servicio la alguna vivienda y teniendo que realizarse esta modificación se decidió incorporar una nueva zona que carece de abastecimiento, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			Financiación		
Ayuntamiento	**Código**	**Denominación**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
Vedra	2019.2001.0766.0	Ampliación da rede de abastecemento en Afós-Eiravedra	44.419,67	15.300	59.719,67

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1615/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vedra a los efectos oportunos.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, modificado por el Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, correspondiente al mes de febrero de 2022 y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 28 de febrero de 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación provincial de A Coruña, y sus entes dependientes (Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento y la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña) en el mes de febrero de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los dos anteriores apartados, para general conocimiento.

20. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022 de aprobación por el Pleno.

Votación de la enmienda:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación del acuerdo con la enmienda incorporada:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 61.236.387,50 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. **NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

A.1) Aumentos (necesidades de financiación

CE. Créditos extraordinarios:	6.415.341,31
SC. Suplementos de crédito:	54.821.046,19

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	61.136.387,50
Bajas por anulación:	100.000,00

Total aumentos: **61.236.387,50 €** **Total financiación:** **61.236.387,50 €**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	46.755,60	0,00
2. Gastos corrientes	1.110.000,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	6.936.341,63	100.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	8.965.480,21	0,00
7. Trans. de capital	44.177.810,06	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	**0,00**
TOTAL	**61.236.387,50 €**	**100.000,00 €**

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	61.136.387,50
9. Pasivos financieros	0,00
	61.136.387,50 €

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que non tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que ter en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frete a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún

expediente que incumpla as prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas",* de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincial del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado, que esta Corporación Provincial pasó, de una asignación de 25 millones de euros, a una asignación de más de 100.000.000 millones de euros.

7.- Dotar 42.000.000,00 euros como mayor aportación provincial al POS+ 2022, para la financiación del POS+ Adicional 2/2022.

8.- Para las dotaciones presupuestarias destinadas a la financiación de este programa de ayudas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero y del transporte, se establece el nivel de vinculación jurídica siguiente:

Clasificación orgánica:	*dos dígitos*
Clasificación por programas:	*un dígito*
Clasificación económica:	*un dígito*

9.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

21. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025.

Se da cuenta del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025 de aprobación por la Presidencia.

22. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2021.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2021, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del

registro contable de facturas en el Sector Público.

23. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Arzúa.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Arzúa.

SEGUNDO: Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia.

TERCERO: Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en el Diario oficial de Galicia para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del texto refundido la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO: La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín oficial de la provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.

25. Aprobación de la modificación de la política de seguridad de la información de la Diputación provincial de A Coruña revisada en marzo de 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de

Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la modificación de la política de seguridad de la información de la Diputación Provincial de la Coruña que es del siguiente tenor literal:

1. INTRODUCCIÓN

Este documento constituye la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de A Coruña, en adelante "La Diputación", en cumplimiento del artículo 11 (Requisitos mínimos de Seguridad del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) y de la medida de seguridad org.1 contemplada en el Anexo II de dicho Real Decreto.

En este sentido, el mencionado artículo 11 establece que "*Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.*"

La estructura de este documento sigue las pautas establecidas por la guía CCN-STIC-805(publicada por el Centro Criptológico Nacional, ente adscrito al Centro Nacional de Inteligencia) para la redacción de la Política de Seguridad en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información recoge la postura de la Diputación en cuanto a la seguridad de la información y establece los criterios generales que deben regir la actividad del organismo en cuanto a la seguridad.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y laprestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividaddiaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencialpara incidir en la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad, trazabilidad, usoprevisto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, serequiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno paragarantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que se deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante ENS y LOPD-gdd), así comorealizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar lasvulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizarla continuidad de los servicios prestados.

2. Misión de la Diputación de A Coruña

La Diputación de A Coruña es una institución de gobierno local que promueve el desarrollo y el bienestar de la ciudadanía en los municipios que componen la

provincia de A Coruña. Actúa prestando servicios directamente a los ciudadanos y sobre todo en cooperación con los ayuntamientos. La Diputación, tiene como misión la asistencia técnica, económica y material a los ayuntamientos para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma homogénea en toda la provincia, coordinando servicios y organizando servicios públicos de carácter supramunicipal.

3. Marco Normativo

La normativa la que se encuentra sometida la Diputación de la Coruña, más relacionada con su actividad, se recoge a continuación (por orden cronológico ascendente):

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Política General de Seguridad

El objeto de la presente Política es establecer la postura de la Diputación respecto a la Seguridad que afecta a los procesos relacionados con el desempeño de sus funciones y, muy particularmente, con los relacionados con la administración electrónica, tanto desde el punto de vista de los usuarios de los servicios, como desde el punto de vista interno, para la gestión de la propia Entidad.

La Diputación utiliza las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar sus servicios, por lo que es consciente de que estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados.

Asimismo, también es consciente de que los incidentes de seguridad pueden estar provocados desde lugares remotos, a través de las conexiones a redes de comunicaciones de las que se dispone y, muy concretamente, a través de las conexiones a la Internet (ciber-ataques).

El fin de la política es contrarrestar las amenazas mencionadas anteriormente con los medios suficientes, dentro de las posibilidades presupuestarias. Para este fin, se establecerá una estructura de seguridad, junto con los mecanismos apropiados para su gestión, y un conjunto de instrumentos de apoyo de forma que se garantice:

- el cumplimiento de los objetivos de su misión y de prestación de servicios

- el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables

Para ello,

- se preverán y desplegarán medidas para evitar incidentes de seguridad que pudieran afectar al cumplimiento de objetivos o poner en riesgo la información.

- se diseñarán medidas de respuesta ante incidentes de seguridad, física o lógica, de forma que se minimice el impacto de los mismos, en caso de que ocurrieran.

Como norma general, se tendrá un enfoque de orientación al riesgo a la hora de diseñar las medidas de seguridad necesarias, poniendo más foco y esfuerzo en la mitigación de lo que suponga un mayor riesgo.

Las distintas unidades bajo cuya responsabilidad se encuentran los servicios prestados deberán contemplar la seguridad desde el mismo momento en que se concibe un nuevo sistema o servicio, aplicando para estos y para los ya existentes,

las medidas de seguridad prescritas por el Esquema Nacional de Seguridad para garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los servicios y de la información.

Los requisitos de seguridad de los sistemas, las necesidades y requisitos de formación de los usuarios, y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación de los sistemas y en los pliegos de prescripciones utilizados para la realización de proyectos que involucren a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Se deben articular mecanismos de prevención, reacción y recuperación con objeto de minimizar el impacto de los incidentes de seguridad.

En cuanto a la prevención, se debe evitar que los servicios y la información resulten afectados por un incidente de seguridad. Para ello, la Diputación implementará las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, así como medidas adicionales que pudieran ser identificadas en el proceso de análisis de riesgos.

En cuanto a la reacción, se establecerán mecanismos de detección, comunicación y gestión de incidentes de seguridad, de forma que cualquier incidente pueda ser tratado en el menor plazo posible. Siempre que sea posible, se detectarán de forma automática los incidentes de seguridad, utilizando elementos de monitorización de los servicios o de detección de anomalías y poniendo en marcha los procedimientos de respuesta al incidente en el menor plazo posible. Para los incidentes detectados por los usuarios, ya sean internos o externos, se establecerán los pertinentes canales de comunicación de incidentes.

En cuanto a la recuperación, para aquellos servicios que se consideren críticos, en base a la valoración que de los mismos realicen sus responsables, se deberán desarrollar planes que permitan la continuidad de dichos servicios en el caso de que, a raíz de un incidente de seguridad, quedaran indisponibles.

5. Alcance

Esta Política de Seguridad es de aplicación a todos los servicios prestados por la Diputación así como a todo el personal, sin excepciones.

6. Organización de la Seguridad

La seguridad en La Diputación está soportadas obre las estructuras y roles que se describen a continuación:

- Estructura de especificación, que es la que se encarga de establecer los requisitos de seguridad asociados a los servicios prestados.

- Estructura de supervisión, que es la que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y el alineamiento continuo con los objetivos de la organización.

- Estructura de operación, que se encarga de implantar las medidas de seguridad identificadas.

6.1.Estructura de especificación

Esta estructura es la encargada de determinar los requisitos de seguridad que serán de aplicación a los servicios prestados por la Diputación y a garantizar el cumplimiento normativo asociado que le es de aplicación, en concreto el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Se describen a continuación las funciones y responsabilidades de los roles asociados a la especificación.

6.1.1 Responsable de la Información

Es el responsable último de la protección de la información, garantizando su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

Tiene la potestad de establecer los requisitos de seguridad de la información, en el sentido de asignarle a la misma una valoración que determinará el nivel de protección que requiere. El establecimiento de requisitos podrá realizarse a propuesta del Responsable de Seguridad de la Información y contando con la opinión del Responsable del Sistema.

Este rol podrá recaer en una o varias personas, e incluso en un órgano colegiado, pudiendo coincidir con el Responsable del Servicio.

6.1.2 Responsable del Servicio

Este rol es el responsable de establecer los niveles de seguridad (o requisitos de seguridad) que requieren los servicios prestados, que determinarán las medidas de protección necesarias, así como su intensidad.

El establecimiento de requisitos podrá realizarse a propuesta del Responsable de Seguridad de la Información y contando con la opinión del Responsable del Sistema. Los requisitos del servicio deben tener en cuenta los requisitos de la información que manejen.

Este rol podrá recaer en una o varias personas, e incluso en un órgano colegiado, pudiendo coincidir con el Responsable de la Información.

6.1.3 Responsable del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento es la persona física o jurídica sobre la que recaen las funciones genéricas recogidas en la normativa de protección de datos aplicable y vigente en cuanto a responsabilidad última de los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo.

En general, esta figura determina los fines y los medios relacionados con el tratamiento de los datos personales.

Sus funciones son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de principios relativos al tratamiento recogidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- Garantizar el cumplimiento de las normativas existentes en la Diputaciónde A Coruña en materia de protección de datos personales.

- Garantizar el mantenimiento adecuado, y conforme a la legislación vigente, del Registro de Actividades de Tratamiento.

- Garantizar el cumplimiento del deber de información al interesado recogido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- Establecer los mecanismos necesarios para recibir, gestionar y resolver solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- Evaluar el riesgo para los derechos y libertades de los afectados en las brechas de seguridad y la posible notificación a las autoridades de control y a los afectados.

- Determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que se deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con la normativa vigente de protección de datos personales.

- Actuar como punto de contacto con las autoridades de control, conjuntamente con el Delegado de Protección de Datos.

- Implantar y seguir los programas de formación y sensibilización del personal de la Diputación de A Coruña en materia de protección de datos personales.

6.2 Estructura de supervisión

La estructura de supervisión de la seguridad se encarga de verificar la correcta implantación y operación de los requisitos de seguridad que se hayan establecido, de cara a mantener la alineación con los objetivos y de cumplir con las normas y legislación aplicable.

En la supervisión global de todas las actividades relativas a la seguridad de la información se encuentra el Responsable de Seguridad de la Información.

En la supervisión global de las actividades relativas a la seguridad física se encuentra el Responsable de Seguridad Física.

Para la coordinación global e integral de la seguridad se encuentra el Comité de Seguridad de la Información.

Las funciones y responsabilidades de cada una de las figuras se describen a continuación:

6.2.1 Responsable de Seguridad de la Información

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad de la información en la Diputación.

Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad de la Información, siendo el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad de la información.

Sus responsabilidades comprenden:

- Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos de la Diputación.

- Supervisar la implantación, mantener, controlar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

- Conseguir que se elabore el presupuesto anual de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de la Diputación.

- Supervisar la implantación práctica de la estrategia de seguridad de la información de la Diputación.

- Supervisar las situaciones excepcionales (o incidentes) de ciberseguridad producidas en la Diputación.

- Promover la realización de análisis de riesgos de seguridad de la información, así como los planes para mitigarlos, de forma periódica, elevando las conclusiones al Comité de Seguridad de la Información para su aprobación.

- Promover y coordinarla realización de programas de formación y sensibilización en materia de seguridad de la información.

- Analizar los indicadores de seguridad para medir la eficacia y eficiencia de las medidas implantadas.

- Analizar los incidentes de seguridad de la información reflejados en los registros de estos y verificar que se han establecido los planes para su resolución.

- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la seguridad de la información: normativas, procedimientos y registros.

- Velar por que se elaboren procedimientos operativos para la realización de las actividades que se encuentren reguladas por la normativa interna de seguridad.

- Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

- Velar por la inclusión de cláusulas de seguridad en los contratos con terceras partes y por su cumplimiento.

- Velar por que la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos de TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación.

- Autorizar por escrito la ejecución de procedimientos de recuperación de datos en los casos en que se requiera.

- Elaborar el documento de Declaración de Aplicabilidad de medidas de seguridad.

- Impulsar la realización de las auditorías ordinarias regulares, al menos cada dos años, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación en materia de seguridad.

- Colaborar con las auditorías externas/internas en materia de seguridad de la información, revisarlas y encargar a los responsables de los sistemas la implantación de las correcciones que se deriven.

6.2.2. Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos es la figura que actúa como asesor, supervisor e interlocutor del Responsable del Tratamiento en el ámbito de las competencias marcadas por la normativa en materia de protección de datos vigente.

Sus funciones son:

- Informar y asesorar a la Diputación de A Coruña, y a todo el personal que se ocupe del tratamiento de datos personales, de las obligaciones que se deriven del Reglamento General de Protección de Datos y de otras disposiciones relacionadas con la protección de datos.

- Supervisar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en la Diputación de A Coruña.

- Asesorar acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.

- Cooperar con la Autoridad de Control.

- Actuar como punto de contacto de la Autoridad de Control conjuntamente con el Responsable del Tratamiento.

Además, asesorará al Responsable del Tratamiento o, en general, a aquella figura que lo necesite, en las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación en la finalidad, minimización o exactitud de los datos.

- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.

- Valoración de la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.

- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.

- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.

- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación entre la Diputación de A Coruña y los encargados del tratamiento.

6.2.3. Responsable de Seguridad Física

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad física de las instalaciones donde se alojen los sistemas de información

Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad de la Información, siendo el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad física de los locales y las infraestructuras.

Sus responsabilidades comprenden:

- Identificación de necesidades de seguridad física.

- Conseguir la elaboración de un presupuesto anual de inversiones y actuaciones en seguridad física.

- Supervisar la instalación y el mantenimiento posterior de los elementos y servicios destinados a la seguridad física.

- Analizar los incidentes de seguridad física que se puedan haber producido y establecer actuaciones para dar respuesta a los mismos.

- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la física: normativas, procedimientos y registros.

6.2.4. Comité de Seguridad de la Información

La misión del Comité de Seguridad es la coordinación general de las actividades que tienen relación con la seguridad integral.

Un objetivo fundamental del Comité de Seguridad es la puesta en común de aspectos importantes de la seguridad entre todos los responsables. Con ello se evitará que actividades referentes a la seguridad, que puedan afectar a varias o todas las unidades de la organización, queden sin el suficiente conocimiento por parte de sus responsables, o sin el suficiente apoyo o compromiso, perjudicando la eficacia.

Las funciones del Comité de Seguridad son:

- Establecer unos objetivos de seguridad de la información corporativos alineados con la encomienda de gestión del organismo.

- Informar regularmente del estado de la seguridad a la Presidencia.

- Revisar regularmentela Política de Seguridad y proponer cambios, si procede.

- Revisar las normativas internas de seguridad que se puedan derivar de la Política de Seguridad, a propuesta del Responsable de Seguridad de la Información,aprobarlas, en su caso.

- Elaborar y proponer los requisitos de formación para el personal clave que maneja información, sistemas e infraestructuras físicas.

- Asumir el papel de dueño de los riesgos de seguridad de la información (quien tiene la potestad para aceptar los riesgos residuales sobre los activos), aprobando las apreciaciones de riesgos realizadas y aceptando el riesgo residual resultante, en su caso.

- Aprobar los planes de tratamiento de riesgos que surjan a raíz de las apreciaciones de riesgos realizadas.

- Seguir el desarrollo de los planes de acción aprobados.

- Coordinar las actuaciones en materia de seguridad que se puedan estar realizando en diferentes unidades de la Diputación, con objeto de evitar esfuerzos duplicados o desalineados con la Política de Seguridad

- Supervisar y participar en la resolución de los incidentes de seguridad que se puedan producir y plantear las estrategias y salvaguardas ante los mismos, velando por la adecuada coordinación de los diferentes actores involucrados en la gestión de estos incidentes.

- Analizar información de indicadores de seguridad que pudiera haber definidos. Tomar decisiones en caso de desviación respecto a los umbrales establecidos.

- Proponer soluciones de seguridad que deban tener un presupuesto aprobado.

- Promover la mejora continua de la seguridad de la información.

El Comité de Seguridad de la Información tendrá una composición de miembros fijos y otros que participarán en función de los temas a tratar.

Serán miembros fijos del Comité de Seguridad:

- El Presidente de la Diputación

- El Responsable de Seguridad de la Información

- El Responsable del Sistema

- El Responsable de Seguridad Física

- Los responsables de los diferentes Servicios de la Diputación, o el diputado que los represente.

Adicionalmente, podrán asistir al Comité de Seguridad los responsables de las materias específicas a tratar en las reuniones, que podrán ser invitados en función del contenido de la agenda.

Cuando los asuntos a tratar incidan o puedan incidir en tratamientos de datos personales, se deberá convocar al Delegado de Protección de Datos.

6.2.4.1. Frecuencia de reuniones del Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, por convocatoria de alguno de sus miembros fijos.

6.2.4.2. Convocatorias del Comité de Seguridad

Las convocatorias del Comité de Seguridad serán realizadas por el Secretario del Comité, quien velará por que se redacte un acta recogiendo los asuntos tratados y las decisiones tomadas.

6.3. Estructura de Operación

La estructura de operación de la seguridad debe asumir la administración operativa de la seguridad de los sistemas de información, implantando en dichos sistemas las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de seguridad establecidos por la estructura de especificación.

Se describen a continuación las funciones y responsabilidades de las figuras asociadas a la estructura de operación.

6.3.1. Responsable de los Sistemas de Información

Sus funciones y responsabilidades son:

- Definir, en coordinación con el Responsable de Seguridad de la Información, las especificaciones funcionales de seguridad de los Sistemas de Información de la Diputación.

- Garantizar que en el diseño de sistemas de información y redes de comunicaciones se contemplen desde el principio los aspectos necesarios de seguridad de la información en cuanto a disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticación, control de acceso, auditoría y registro.

- Revisar que la configuración de seguridad tras la instalación de un sistema nuevo es la adecuada.

- Revisar que la configuración de seguridad tras los cambios en un sistema sigue siendo la adecuada.

- Verificar el funcionamiento de mecanismos de Control de Acceso que eviten que un usuario acceda a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados, sin que en ningún caso se puedan desactivar.

- Seguir los foros de vulnerabilidades y elaboración del calendario de aplicación de parches para los sistemas de información, en función de los que surjan y el impacto que tengan en la seguridad (los parches mismos los aplicarán los administradores de sistemas).

- Implantar las medidas de seguridad que resulten de los planes de tratamiento de riesgos o planes de acciones correctivas a raíz de las auditorías de seguridad de la información.

- Proporcionar datos para la alimentación de indicadores de seguridad de la información.

- Supervisar los procedimientos de copia de seguridad.

- Realizar auditorías técnicas periódicas de la infraestructura de tecnologías de la información, sistemas y aplicaciones.

6.4. Designación de roles de las estructuras de seguridad

Los roles de gobierno de la seguridad recogidos en la presente Política, que ejercerán sus funciones de forma horizontal para toda la información y servicios prestados por la Diputación de A Coruña, quedan designados como sigue:

ROL	EJERCIDO POR
Responsable de la Información	**Comité de Seguridad de la Información**
Responsable del Servicio	**Comité de Seguridad de la Información**
Responsable de Seguridad de la Información	**Jefatura del Servicio de Informática y Administración Electrónica**
Responsable de Seguridad Física	**Jefatura del Servicio de Sistemas y Soporte**
Responsable de los Sistemas de Información	**Jefatura del Servicio de Sistemas y Soporte**

ROL	EJERCIDO POR
Presidente del Comité de Seguridad	**Presidente de la Diputación**
Secretario del Comité de Seguridad	**Responsable de Seguridad de la Información**
Responsable del Tratamiento	**Diputación de A Coruña**
Delegado de Protección de Datos	**Oficialía Mayor**

Los roles de seguridad quedan asignados a los puestos organizativos recogidos en el cuadro anterior, quedando automáticamente designados sus titulares en cada momento. En caso de ausencia temporal o baja, la persona que lo sustituya en el puesto, asumirá los roles indicados en ésta política.

Se establece que el Comité de Seguridad es el órgano con potestad para modificar la designación de roles establecida anteriormente. En caso de modificación, se recogerá la misma en el acta de la sesión correspondiente, que constituirá el documento justificativo en tanto se realice una revisión del presente documento de Política de Seguridad.

6.5. Mecanismos de coordinación y de resolución de conflictos

La coordinación entre los diferentes roles participantes de las actividades de seguridad así como la resolución de conflictos que pudieran surgir entre ellos se llevará a cabo en el seno del Comité de Seguridad de la Información.

7. Funciones y obligaciones

Al margen de las funciones y atribuciones que atañen al personal que integra el esquema organizativo responsable de la seguridad, se establecen a continuación las obligaciones del personal de la Diputación así como de aquellos terceros que tengan acceso a sus sistemas de información.

7.1. Funciones y obligaciones del personal

Todo el personal de la Diputación tiene la obligación de conocer la Política de Seguridad y cumplirla. El Comité de Seguridad de la Información dispondrá los medios para que esta Política llegue a los afectados.

Así mismo, el personal deberá asistir a las sesiones de concienciación y formación en materia de seguridad para las que sea designado como asistente.

7.2. Funciones y obligaciones de terceras partes

Las terceras partes (entidades externas a la Diputación) que estén relacionadas con la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios prestados por la Diputación serán hechos partícipes de esta Política. Las terceras partes quedarán obligadas al cumplimiento de esta Política y a las normativas que se puedan derivar de ella.

Las terceras partes podrán desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacer la Política.

Se deberán establecer procedimientos específicos de comunicación de incidencias para que los terceros afectados puedan reportarlas.

El personal de las Terceras Partes deberá recibir sesiones de concienciación, tal como se exige para el personal propio.

Cuando algún aspecto de esta Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, el Responsable de Seguridad de la Información deberá realizar un informe del riesgo en que se incurre. Ese riesgo deberá ser aceptado por el Comité de Seguridad de la Información.

8. Formación y concienciación

De manera sistemática se realizarán acciones de formación y concienciación en materia de seguridad de la información.

El objetivo de la acción formativa y de concienciación es doble:

- mantener informado al personal más directamente relacionado con el manejo de información y los sistemas que la tratan sobre los procedimientos existentes de seguridad, configuración segura de equipos, desarrollo seguro, gestión de incidentes de seguridad, riesgos, etc.

- concienciar al personal, en general, de la importancia de la seguridad y de los procedimientos básicos de manejo e intercambio de información.

Todo el personal deberá asistir a una sesión de concienciación en materia de seguridad de la información con la periodicidad que se determine por parte del Comité de Seguridad de la Información.

Las personas con responsabilidad en el uso, la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios soportados en las TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas, en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

9. Gestión de riesgos

Todos los sistemas, servicios e infraestructuras sujetos a la presente Política deberán ser objeto de un análisis de riesgos que evalúe las amenazas y los riesgos a los que están expuestos.

El análisis se repetirá regularmente, al menos una vez al año, elevándose las conclusiones al Comité de Seguridad de la Información.

Se realizará un análisis de riesgos de los sistemas de información en periodos inferiores a un año cuando:

- haya cambios en los servicios esenciales prestados o cambios significativos en las infraestructuras que los soportan.
- ocurra un incidente de seguridad grave.
- se identifiquen amenazas severas que no hubieran sido tenidas en cuenta o vulnerabilidades graves que no estén contrarrestadas por las medidas de protección implantadas.

El Comité de Seguridad de la Información establecerá los niveles aceptables de riesgo y aprobará las actuaciones a llevar a cabo en caso de que se incurra en niveles de riesgo no aceptables.

10. Datos de carácter personal

La Diputación solo recogerá datos de carácter personal cuando seanadecuados, pertinentes y no excesivos y estos se encuentren en relación con el ámbito y lasfinalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo,adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

11. Desarrollo de la Política de Seguridad

Esta Política de Seguridad se desarrollará mediante la elaboración de otras políticas o normativas de seguridad que aborden aspectos específicos. A raíz de dichas políticas y normativas se podrán desarrollar procedimientos que describan la forma de llevarlas a cabo.

La aprobación y revisión de los documentos anteriormente reseñados se hará conforme a lo siguiente:

- Política de Seguridad de la Información: será aprobada por el Pleno de la Diputación de A Coruña, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información su revisión para elevar una propuesta de modificación cuando sea necesario.
- Normativa Interna de seguridad de la información: será aprobada por el Comité de Seguridad de la Información, siendo el Responsable de Seguridad de la Información el responsable de su elaboración y actualización.
- Procedimientos operativos de seguridad de la información: será aprobada por el Comité de Seguridad de la Información, siendo el Responsable de Seguridad de la Información el responsable de su elaboración y actualización.

La documentación de políticas y normativas de seguridad, así como esta Política de Seguridad se encontrará a disposición de todo el personal de la organización que necesite conocerla y, en particular, el personal que utilice, opere o administre los

sistemas de información y comunicaciones o la información misma albergada en dichos sistemas o los servicios prestados por la Diputación.

12. Revisión de la Política de Seguridad

La presente política de seguridad será revisada con carácter anual por el Comité de Seguridad de la Información.

26. Aprobación inicial de la modificación de la Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (11 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: 1 diputado (Marea Atlántica)
Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que obran en el presente expediente, este Servicio formula el siguiente informe-propuesta:

I.- ANTECEDENTES.

Desde Oficialía Mayor comunican mediante informe de fecha 02/02/2022 que el personal subalterno con el que cuenta dicha unidad actualmente resulta insuficiente ante la carga de trabajo existente, por lo que solicitan la creación de un puesto y plaza de Subalterno.

En lo tocante al Parque Móvil reiteran la propuesta de que se incluya la dedicación exclusiva, disponibilidad total, para el Jefe de negociado debido a la necesaria disponibilidad fuera de la jornada habitual, que de hecho ya está llevando a cabo debido a la demanda por parte de los usuarios.

El Tesorero Provincial propone convertir un puesto y plaza de Técnico de gestión de administración general, actualmente vacante en la Tesorería, en un puesto y plaza de Técnico financiero tributario.

El Diputado de turismo propone incluir la especial dedicación en el puesto de Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico ya que habitualmente es necesario que preste servicios fuera de la jornada establecida.

El Diputado de promoción económica y asistencia técnica a municipios propone abrir la Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos a otras administraciones públicas (A3).

El Diputado de asistencia técnica a municipios propone que la Jefatura de servicio de

asistencia técnica a municipios se abra a otras administraciones públicas (A3) y establecer como requisito para su desempeño estar en posesión del título de Arquitecto/a.

El Director del IES Rosalía Mera, informa de la necesidad que tienen en los centros educativos de contar con personal técnico informático para dar solución a incidentes habituales que se producen con las aplicaciones, aulas virtuales y equipos informáticos y que son específicas de dichos centros, por lo que propone la transformación de una plaza y puesto de Telefonista que quedará próximamente vacante en dicho instituto por jubilación de su titular en una plaza y puesto de analista-programador .

El Diputado de Cultura propone para la Biblioteca Provincial la transformación de un puesto de Bibliotecario/a en Director/a de Biblioteca, nivel 26, abierto a otras administraciones y un puesto de Jefatura de negociado en uno de Subdirector/a de Biblioteca, nivel 24, para reforzar los ámbitos de dirección y coordinación de dicho centro hacia su actualización y modernización.

La directora del centro de día de menores de Ferrol solicita la modificación de la jornada de trabajo de un puesto de Tutor/a con trabajo a turnos por "jornada especial".

La directora del Hogar Infantil Emilio Romay propone la transformación de dos puestos y plazas de Auxiliar educador/a en dos puestos y plazas de Educador/a Infantil, el próximo mes de agosto, cuando queden vacantes por jubilación de sus titulares.

La jefa de Gabinete de Presidencia propone convertir un puesto de Secretario de Gabinete de Presidencia en Coordinador de Gabinete de Presidencia con el complemento específico del Coordinador del servicio de recaudación y sin especial dedicación.

Por Resoluciones de Presidencia de 14/10/2021 (BOE nº 252 de 21/10/2021) se convocaron concurso general y concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo que fueron resueltos mediante Resoluciones de Presidencia de 21/01/2022. Como resultado de los mismos es necesario realizar ajustes puntuales en la plantilla para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes.

La Mesa general de negociación del pasado 23 de febrero acordó aprobar dichas propuestas.

Posteriormente, la Corporación modifica su propuesta inicial en el sentido de eliminar la especial dedicación en el puesto de Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que

atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA

1. Realizar las siguientes modificaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

GABINETE DE PRESIDENCIA

Transformar un puesto de Secretario de Gabinete (código de puesto: 1.1.213.4) en un puesto de Coordinador de Gabinete de Presidencia, sin especial dedicación.

OFICIALÍA MAYOR

Crear una plaza y puesto de Subalterno de administración general.

PARQUE MÓVIL

Añadir especial dedicación al puesto de Jefatura de negociado del parque móvil (código de puesto: 1.1.295.1).

TESORERÍA

Transformar un puesto y plaza de Técnico de gestión de administración general (subgrupo A2) (código de puesto: 1.1.178.46), en un puesto y plaza de Técnico financiero tributario (subgrupo A1).

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A AYUNTAMIENTOS

Modificar las características del puesto: Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios (código del puesto: 1.1.342.1) para abrirlo a otras administraciones públicas (A3) y establecer como requisito para su desempeño estar en posesión del título de Arquitecto/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a. Transformar la plaza vinculada a dicho puesto: Jefe/a de servicio de asistencia técnica en una plaza de arquitecto/a.

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO

Modificar a las características del puesto: Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos (código del puesto: 1.1.352.1) para abrirlo a otras administraciones públicas (A3).

IES ROSALÍA MERA

Transformar una plaza de Subalterno (código 1.1.5.24) y un puesto de Telefonista (código 1.1.118.5) en una plaza de Técnico/a especialista en informática y puesto de Analista programador/a, administración especial, grupo B, nivel 20.

BIBLIOTECA

Transformar un puesto de Bibliotecario/a en un puesto de Director/a de Biblioteca, subgrupos A1/A2, nivel 26, administración general/especial, forma de provisión: concurso, abierto a otras administraciones, y transformar la plaza asociada de Archivero/a bibliotecario/a en una plaza de Ayudante de archivo y biblioteca.

Transformar un puesto de Jefatura de negociado (código de puesto: 1.1.447.1) en un puesto de Subdirector/a, administración general/especial, subgrupos A1/A2, nivel 24.

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

Modificar la jornada de trabajo de un puesto de Tutor/a a turnos (código: 1.1.151.13) a "jornada especial".

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

Transformar dos puestos y plazas de auxiliar educador/a (códigos de puesto: 1.1.173.25 y 1.1.173.36) en dos puestos de Educador/a infantil, grupo B. Fecha de efectos: agosto de 2022.

Como resultado de la resolución del concurso general y del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados por Resoluciones de Presidencia de 14/10/2021 (BOE nº 252 de 21/10/2021) y para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes:

Amortizar:

1 plaza de Técnico financiero tributario (A1) 1.1.116.41
1 plaza Subalterno (AP) 1.1.15.10
1 plaza de Letrado asesor jurídico (A1) 1.1.6.1

Crear:

En la escala de administración general:
1 plaza de Técnico de gestión administración general (A2) 1.1.2.97

En la escala de administración especial

1 plaza de costureiro /a (AP) 1.1.89.3
1 plaza de Letrado adjunto (A1) 1.1.25.5

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura cómo anexo I.

3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.

4. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2022 que figura cómo Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse estas la aprobación se elevará a definitiva.

5. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla para el año 2022 que figura cómo Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.

6. Aprobar la modificación del organigrama 2022 que figura cómo Anexo V.

7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.

8. Publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo y la plantilla 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIÓNS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subbrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Coordinador/a de Gabinete de Presidencia	A1/A2/B/C1	AX/AE	Propoñer á Presidencia actuacións dirixidas a obter unha maior eficacia na xestión administrativa, tendo en conta conceptos, principios e fundamentos da administración electrónica. Realizar propostas de racionalización de sistemas de traballo, simplificación e normalización de expedientes, procedementos e impresos. Colaboración, coordinación e realización de propostas de implantación e mellora de sistemas de IA e BI, aplicados á administración. Realizar o seguimento económico das áreas adscritas, e presentar os informes correspondentes para a valoración da consecución dos resultados previstos. Estudar os orzamentos provinciais e propoñer a presentación de proxectos cando a previsión orzamentaria indique a posibilidade de obtención de cofinanciación. Asesorar e prestar apoio administrativo ao estudo, coordinación e planificación de proxectos. Colaborar coas xefaturas de servizo na formación e no desenvolvemento de plans provinciais, convenios, e demáis procedementos que se lle asignen. Asistir ás xuntanzas ás que sexa convocado/a. Colaborar cos seus superiores na dirección e supervisión dos procesos de traballo. Asistir ás actividades formativas que resulten convenientes para o desenvolvemento das súas funcións. Realizar todas aquelas funcións relacionadas co correcto e adecuado desempeño do seu posto. Coordinación do funcionamento das Comisións Informativas que se lle encomenden. Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia, con especial atención a todas as cuestións derivadas das relacións interadministrativas que manteña a Deputación da Coruña cos concellos da provincia. Asesora e prestar asistencia e apoio técnico aos concellos da provincia da Coruña en materias da sua competencia.	Libre dispoñibilidade	

Director/a de Biblioteca	A1/A2	AX/AE	Elaborar e propoñer o plan de actuación anual da Biblioteca Provincial, propoñendo os seus obxectivos e liñas de traballo. Planificar e dirixir o desenvolvemento da política bibliotecaria. Deseñar o repertorio de servizos bibliotecarios, conformar os equipos necesarios para o seu desenvolvemento Representar a Biblioteca Provincial diante das autoridades e órganos provinciais e calquera outras institucións públicas ou privadas. Exercer a dirección técnica do persoal adscrito á Biblioteca Provincial. Coidar da formación, motivación e clima laboral deste, ademais de atender e resolver as cuestións individuais que lle sexan expostas. Elaborar a proposta orzamentaria anual da Biblioteca Provincial e controlar a execución do plan de traballo conforme a ese marco orzamentario. Supervisar, controlar e coordinar a actividade administrativa vinculada á Biblioteca. Elaborar a memoria anual da Biblioteca Provincial e o informe estatístico vinculado. Elaborar o informe de avaliación anual do traballo da Biblioteca Provincial, medindo e analizando os resultados cuantitativos e cualitativos e os custes de funcionamento para mellorar a eficiencia no uso dos medios materiais e económicos. Propoñer e/ou trasladar á area provincial de Cultura as modificacións, necesidades, problemas e cuestións de relevancia que afecten ao funcionamento da Biblioteca Provincial. Propoñer as modificacións que procedan en relación á estrutura organizativa da Biblioteca Provincial e os seus postos de traballo. Dirixir e velar polo bo funcionamento dos servizos bibliotecarios e recoller, analizar e resolver as propostas, suxestións e reclamacións das persoas usuarias. Asistir ás reunións técnicas, tanto internas como externas, ás que sexa convocada en calidade da súa responsabilidade. Participar, cando sexa nomeada, como membro dos tribunais dos diferentes procesos de selección de persoal, contratación, etc para as que se xa requirida pola Deputación da Coruña.	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	

Subdirector/a de Biblioteca	A1/A2	AX/AE	Coordinación e supervisión do conxunto de servizos bibliotecarios (proceso técnico, política de colección, servizos de información ao cidadán...) Coordinación e supervisión do conxunto de equipos de traballo internos, prestando ao tempo apoio e orientación ao persoal técnico. Apoio á dirección na elaboración das memorias e documentos de traballo da Biblioteca. Coordinación no territorio da política de apoio da Biblioteca Provincial ás bibliotecas públicas municipais.	Libre dispoñibilidade	
Analista programador/a	B C1	AE	- Funcións Xenéricas: Asistencia aos seus compañeiros na realización das súas funcións e desempeño das súas responsabilidades. Elaboración de estudos, informes, ditames e propostas. Manexo do equipamento, software de base e software de aplicación dos sistemas de información e comunicacións: xestionados pola Deputación/ nos que a Deputación estea integrada. Asistencia ás actividades formativas convenientes para o mellor desenvolvemento das súas funcións e aplicar os contidos formativos para a dicir finalidade. Funcións de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan encomendadas polo seu responsable directo e que sexan adecuadas á súa capacitación profesional, coñecementos e experiencia. - A nivel de xestión (evolución, desenvolvemento externo e interno): Proposta de cambios ao Plan de Sistemas. Proposta de cambios ao Plan de Organización. Proposta de cambios ao estándar metodolóxico da área. Proba e validación de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións. Documentación de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións. Intermediación entre usuarios e provedores. Elaboración de informes técnicos. - A nivel de soporte (CAU segundo nivel e soporte in situ) e sistemas Elaboración do material de soporte da atención aos usuarios de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións. Soporte técnico do primeiro nivel do CAU Instalación e configuración de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación. Revisión da instalación e configuración de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación. Asistencia ao usuario na utilización de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación. Formación ao usuario na utilización de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación. Mantemento e reparación de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación. Intermediación entre usuarios e provedores.	Transversalidade funcional grao 3 O posto adscrito ao IES Rosalía Mera desenvolverá a súa actividade de maneira específica no dito centro e no IES Rafael Puga Ramón	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto

			Elaboración de informes técnicos. Instalación, configuración, programación, operación e administración do hardware, software de base e software de aplicación que conformen os sistemas de información e comunicacións. Xestión e operación da explotación dos sistemas de información e comunicacións. Elaboración de informes técnicos. Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia. Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable. Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección. Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación. Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia. O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo.		

Deputación DA CORUÑA

	ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2022			
	DENOMINACIÓN	**SUBGRUPO**	**Nº PRAZAS**	**TOTAL**
HABILITACIÓN NACIONAL				**8**
	Secretario Xeral	A1	1	
	Interventor Xeral	A1	1	
	Tesoureiro	A1	1	
	Oficial Maior	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adxunto	A1	2	
	Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL				**300**
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	24	
	Xestión	A2	77	
	Administrativa	C1	165	23(*)
	Auxiliar	C2	12	
	Subalterna	AP	22	4 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				**178**
	Técnico/a superior	A1	1	
	Letrado Adxunto	A1	4	
	Enxeñeiro de edificación	A1	1	
	Arquitecto	A1	5	
	Enxeñeiro civil	A1	1	
	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
	Técnico de organización	A1	13	
	Técnico superior Informática	A1	10	
	Técnico superior Unión Europea	A1	4	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdade	A1	2	
	Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locais	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	39	1**
	Profesor secundaria Rosalía Mera	A1	10	
	Administrador da contorna informática	A1	2	
	Técnico biblioteca e arquivo	A1	1	
	Técnico de xestión de proxectos	A1	8	
	Psicólogo	A1	2	
	Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	

	Técnico Servizos Sociais	A1	1	
	Técnico financeiro tributario	A1	40	
	Profesor/a de música pianista	A1	5	
	Profesor/a de danza	A1	6	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
	Técnico/a de cultura	A1	1	
	Administrador/a	A1	2	
	ATS DUE de empresa	A1	2	
	Técnico/a de deportes	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO				**106**
	Arquitectos técnicos	A2	3	2**
	Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
	Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
	Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
	Técnico de servizos sociais	A2	4	
	Axudante de arquivo e biblioteca	A2	13	
	Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de xestión económico-financeira	A2	3	
	Analistas técnicos	A2	6	
	Técnicos de xestión tributaria	A2	23	
	Profesores técnicos de FP	A2	19	
	Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
	Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
	Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a	A2	10	1 con data de creación 14/7/22
	Asesor técnico	A2	4	
	Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
	Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
	Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
	Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS				**68**
	Educador/a infantil	B	15	
	Técnico/a especialista en delineación	B	3	
	Técnico/a especialista en informática	B	13	
	Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
	Técnico/a especialista en xestión	B	6	
	Oficial de imprenta	B	9	
	Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
	Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
	Delineantes	B	2	
	Titor/a de garda	B	6	
	Titor/a	B	11	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				**35**

	Axentes tributarios	C1	2	
	Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11	
	Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	2	
	Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1	
	Oficial de imprenta	C1	8	3 ocupadas por oficiais industriais 1 *
	Gobernante/a	C1	1	
	Técnico de son	C1	1	
	Cociñeiro/a	C1	2	
	Conductor/a	C1	4	
	Oficial de mantemento	C1	3	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS				
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS				**44**
	Condutores mecánicos	C2	6	
	Auxiliar educador	C2	28	1* 2 a transformar en Educador Infantil, efectos: agosto 2022
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	AP	1	
	Celadoras	AP	5	1*
	Celadora/subalterno	AP	1	
	Costureras	AP	2	
PERSOAL DE OFICIOS				**30**
	Oficial operario de servizos	C2	2	
	Cociñeiros	C2	10	3 *
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
	Oficial de mantemento	C2	1	1*
	Operario de imprenta	C2	1	
	Axudantes de cociña	AP	3	
	Camareiras	AP	3	
	Operario de servizo	AP	1	
	Operaria de servizos varios	AP	6	
	Mozo de servizo	AP	1	
			769	
PERSOAL EVENTUAL				**27**
	Asesores	A1	9	
	Técnicos	A2	8	
	Administrativos	C1	5	
	Auxiliares	C2	5	
	* = ocupada por persoal laboral **= ocupada por persoal laboral indefinido			

ORGANIGRAMAS
2022

Deputación
DA CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Rosalía Mera	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39

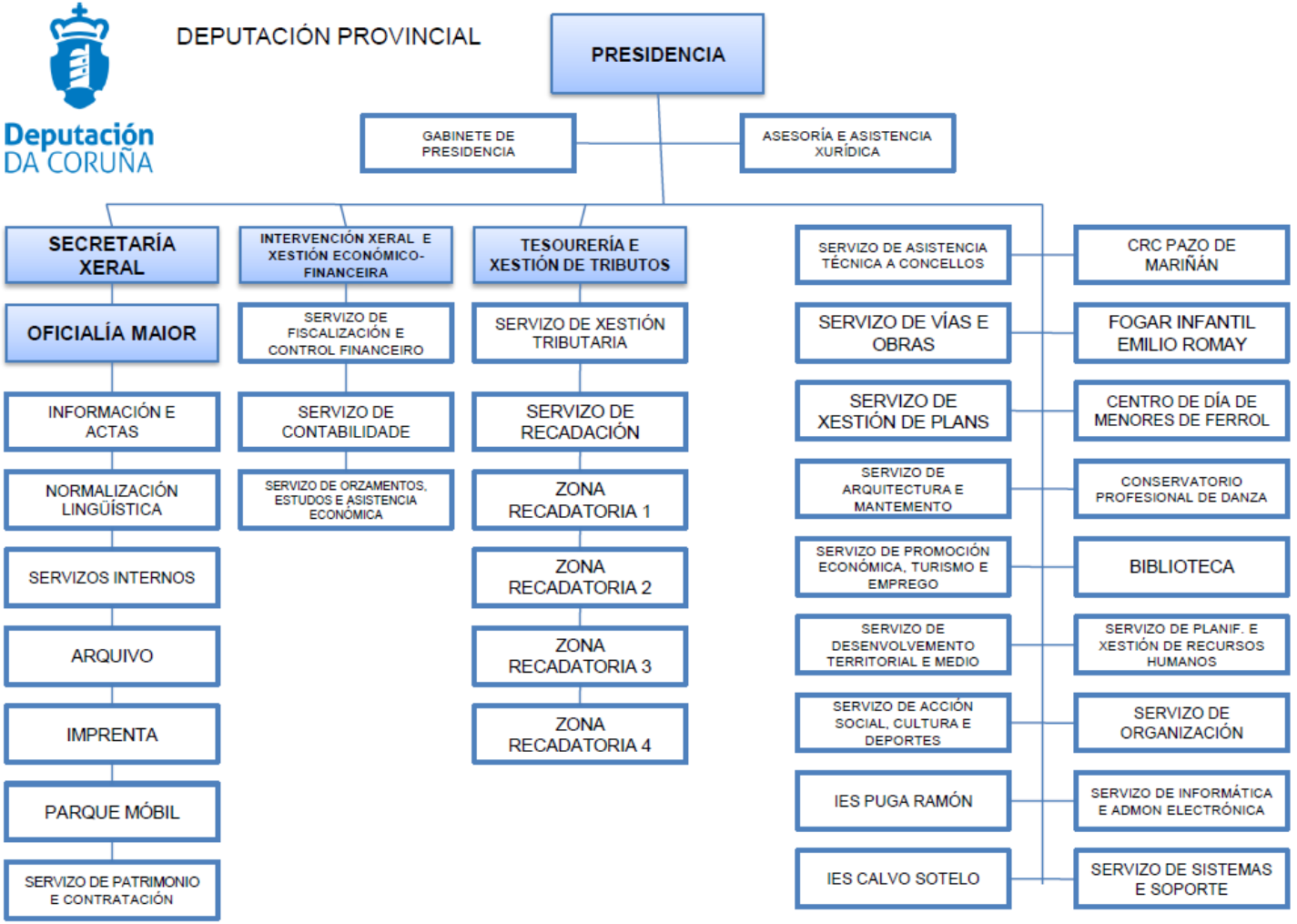
DEPUTACIÓN PROVINCIAL
Deputación DA CORUÑA
PRESIDENCIA
GABINETE DE PRESIDENCIA
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA
SECRETARÍA XERAL
OFICIALÍA MAIOR
INFORMACIÓN E ACTAS
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
SERVIZOS INTERNOS
ARQUIVO
IMPRENTA
PARQUE MÓBIL
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO
SERVIZO DE CONTABILIDADE
SERVIZO DE ORZAMENTOS, ESTUDOS E ASISTENCIA ECONÓMICA
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
SERVIZO DE RECADACIÓN
ZONA RECADATORIA 1
ZONA RECADATORIA 2
ZONA RECADATORIA 3
ZONA RECADATORIA 4
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA E DEPORTES
IES PUGA RAMÓN
IES CALVO SOTELO
CRC PAZO DE MARIÑÁN
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
BIBLIOTECA
SERVIZO DE PLANIF. E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMON ELECTRÓNICA
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

Deputación DA CORUÑA

GABINETE DA PRESIDENCIA

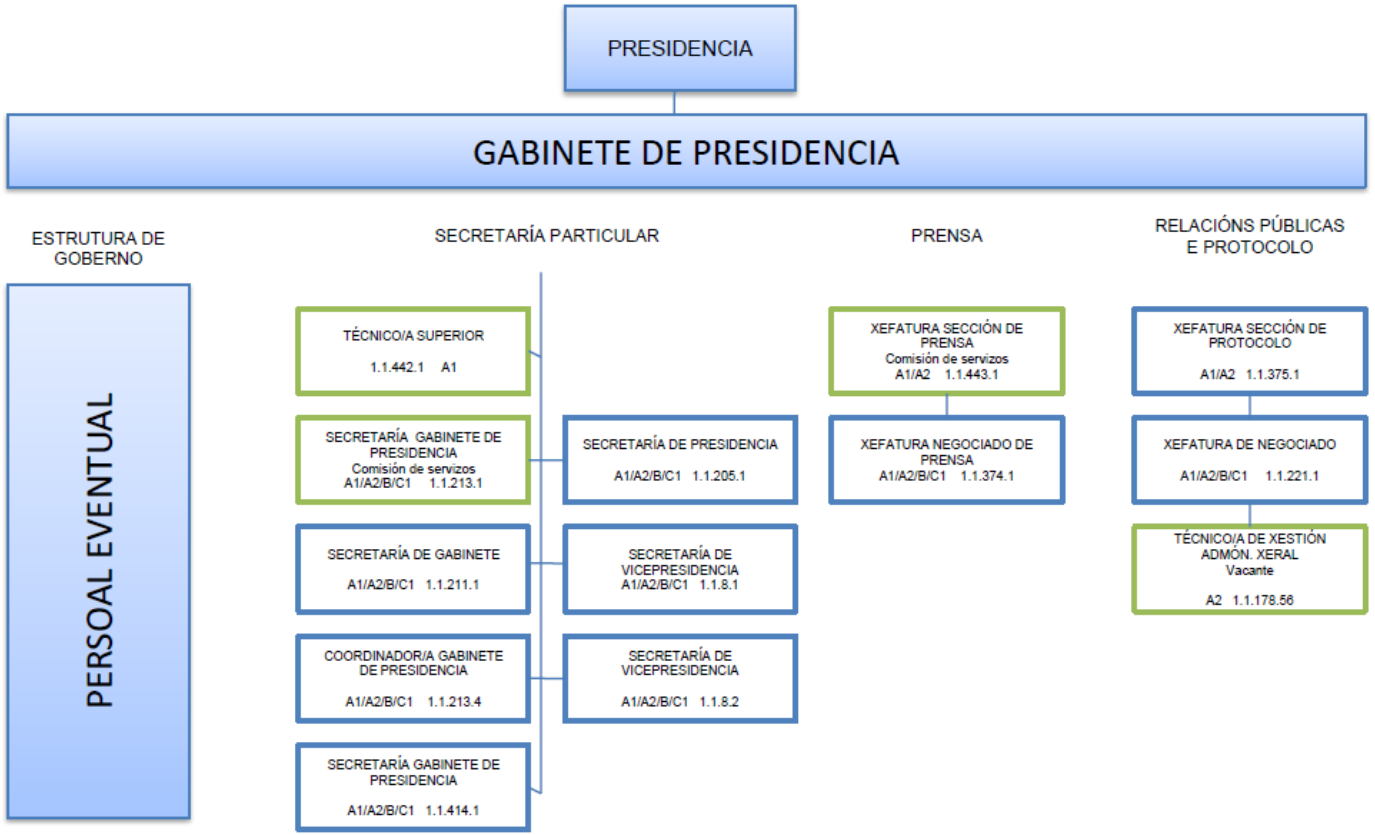

Deputación DA CORUÑA

ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA

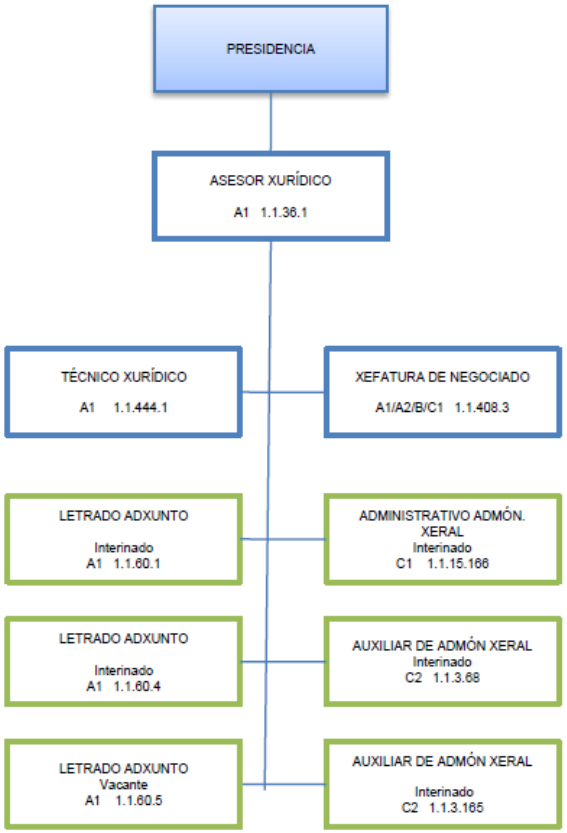

Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

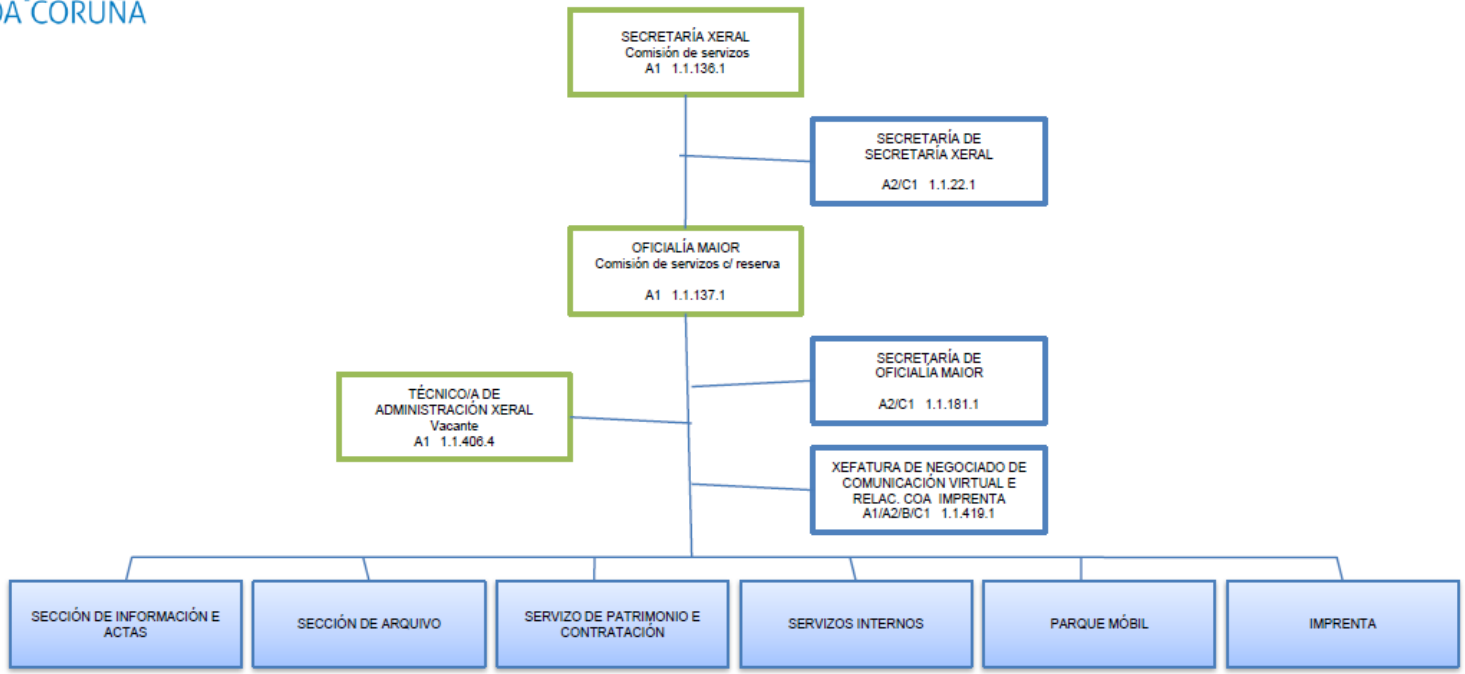

Deputación DA CORUÑA

SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS

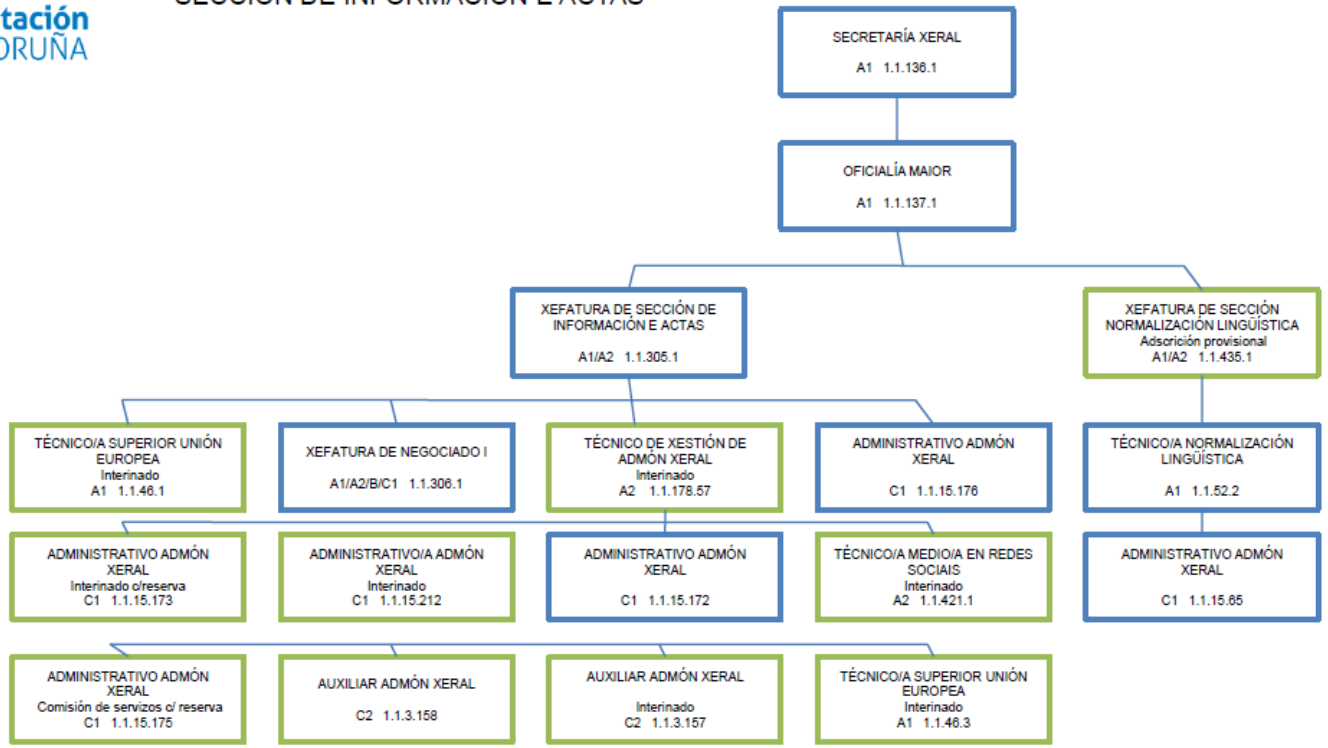

Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS INTERNOS

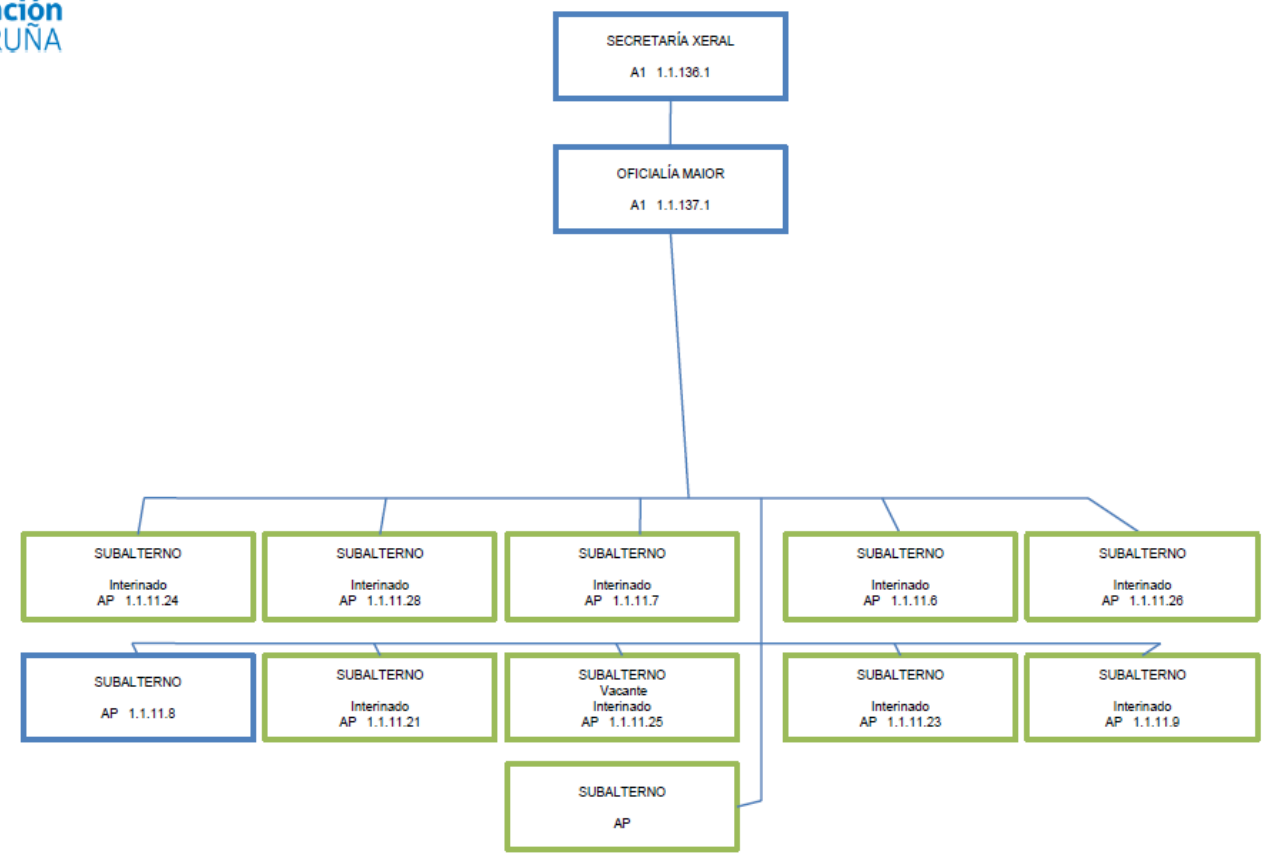

ARQUIVO

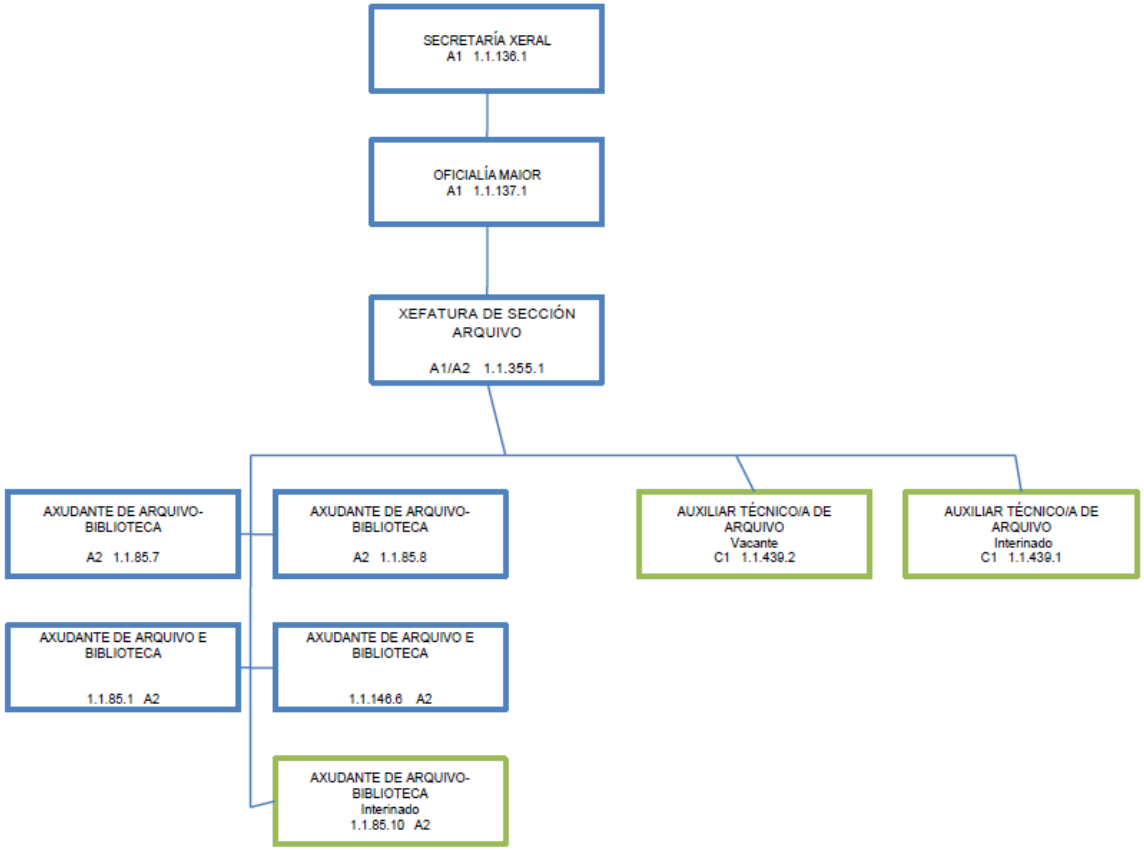
SECRETARÍA XERAL
A1 1.1.136.1
OFICIALÍA MAIOR
A1 1.1.137.1
XEFATURA DE SECCIÓN ARQUIVO
A1/A2 1.1.355.1
AXUDANTE DE ARQUIVO-BIBLIOTECA
A2 1.1.85.7
AXUDANTE DE ARQUIVO-BIBLIOTECA
A2 1.1.85.8
AUXILIAR TÉCNICO/A DE ARQUIVO
Vacante
C1 1.1.439.2
AUXILIAR TÉCNICO/A DE ARQUIVO
Interinado
C1 1.1.439.1
AXUDANTE DE ARQUIVO E BIBLIOTECA
1.1.85.1 A2
AXUDANTE DE ARQUIVO E BIBLIOTECA
1.1.146.6 A2
AXUDANTE DE ARQUIVO-BIBLIOTECA
Interinado
1.1.85.10 A2

Deputación DA CORUÑA

IMPRENTA

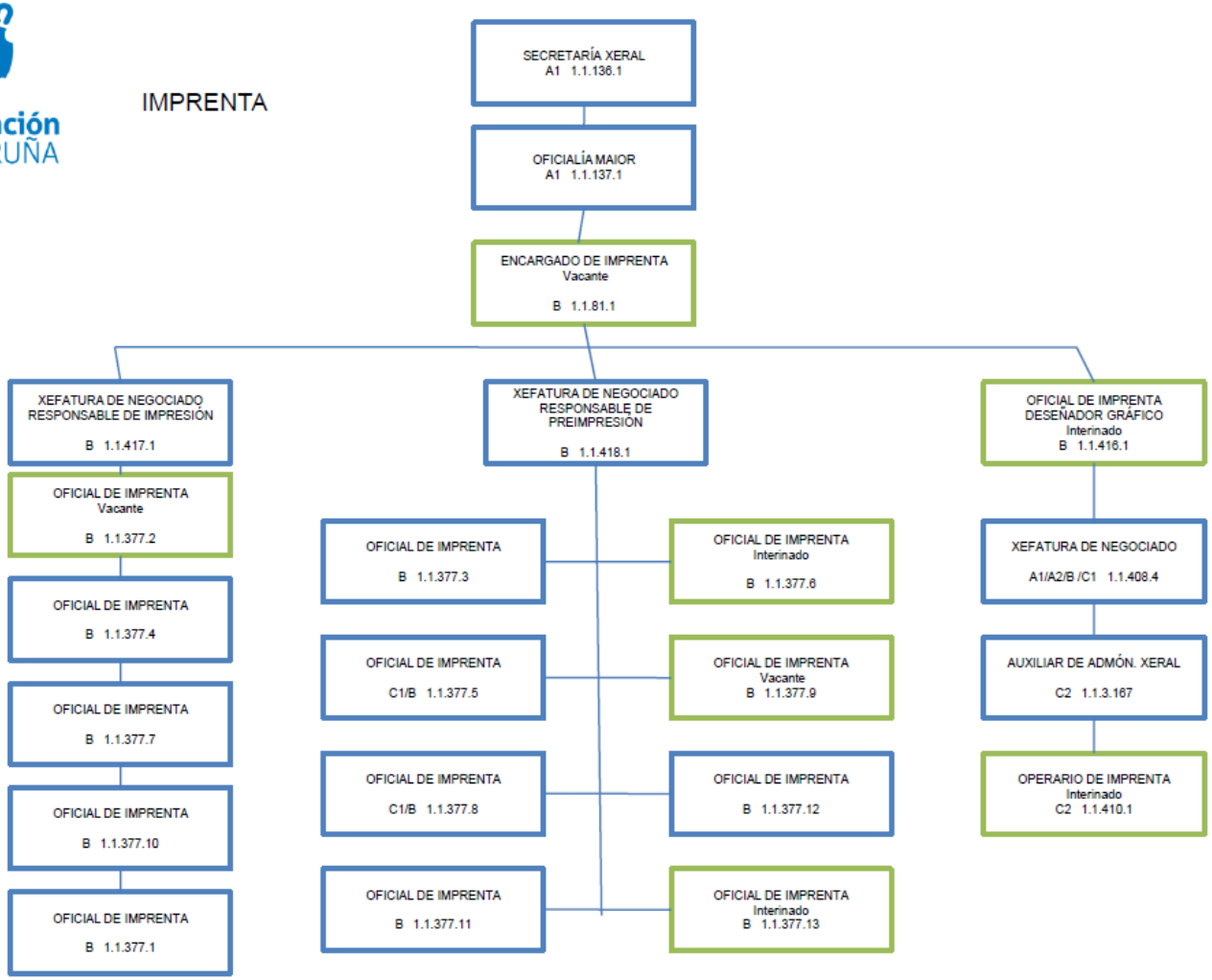

Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓBIL

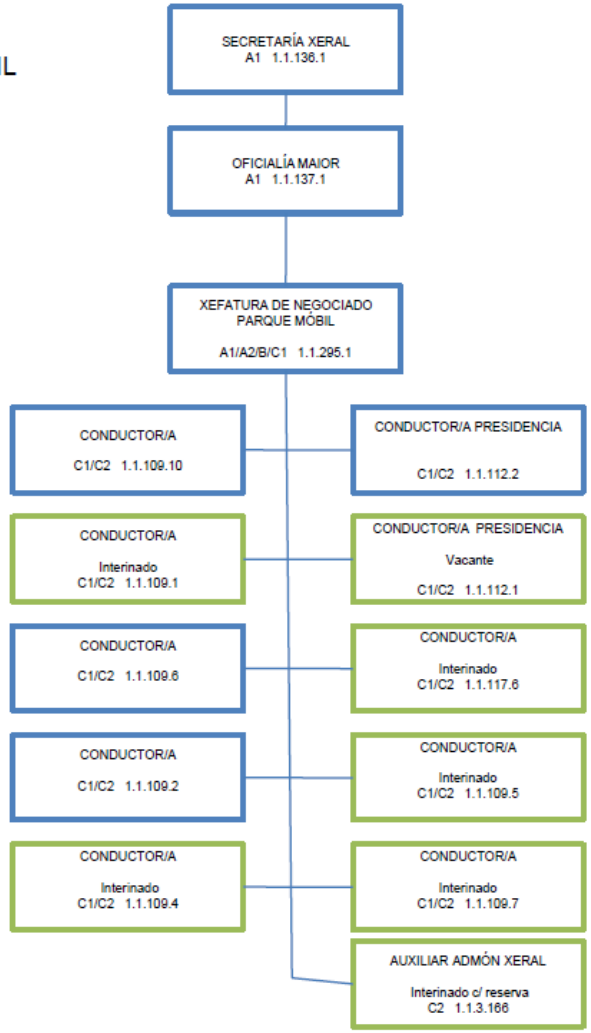

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

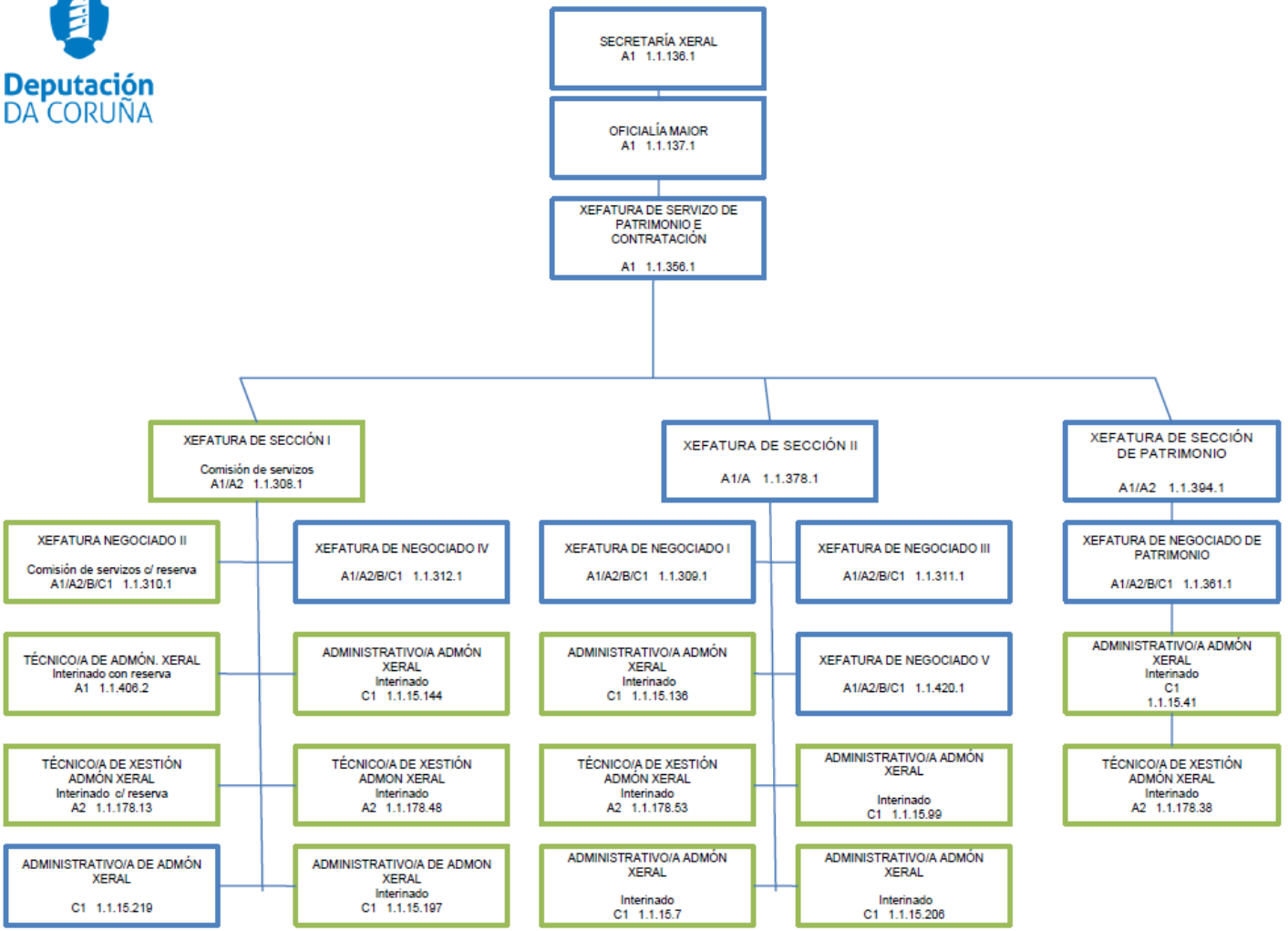

Deputación DA CORUÑA

INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA

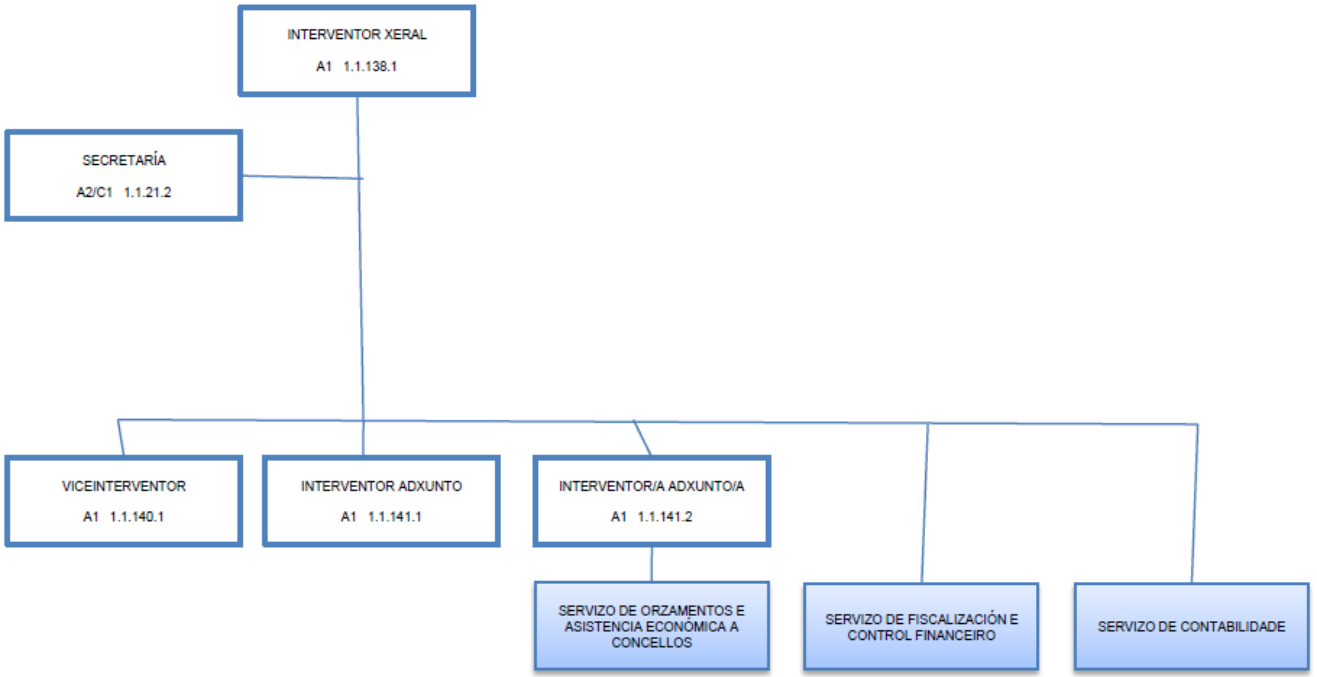

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO

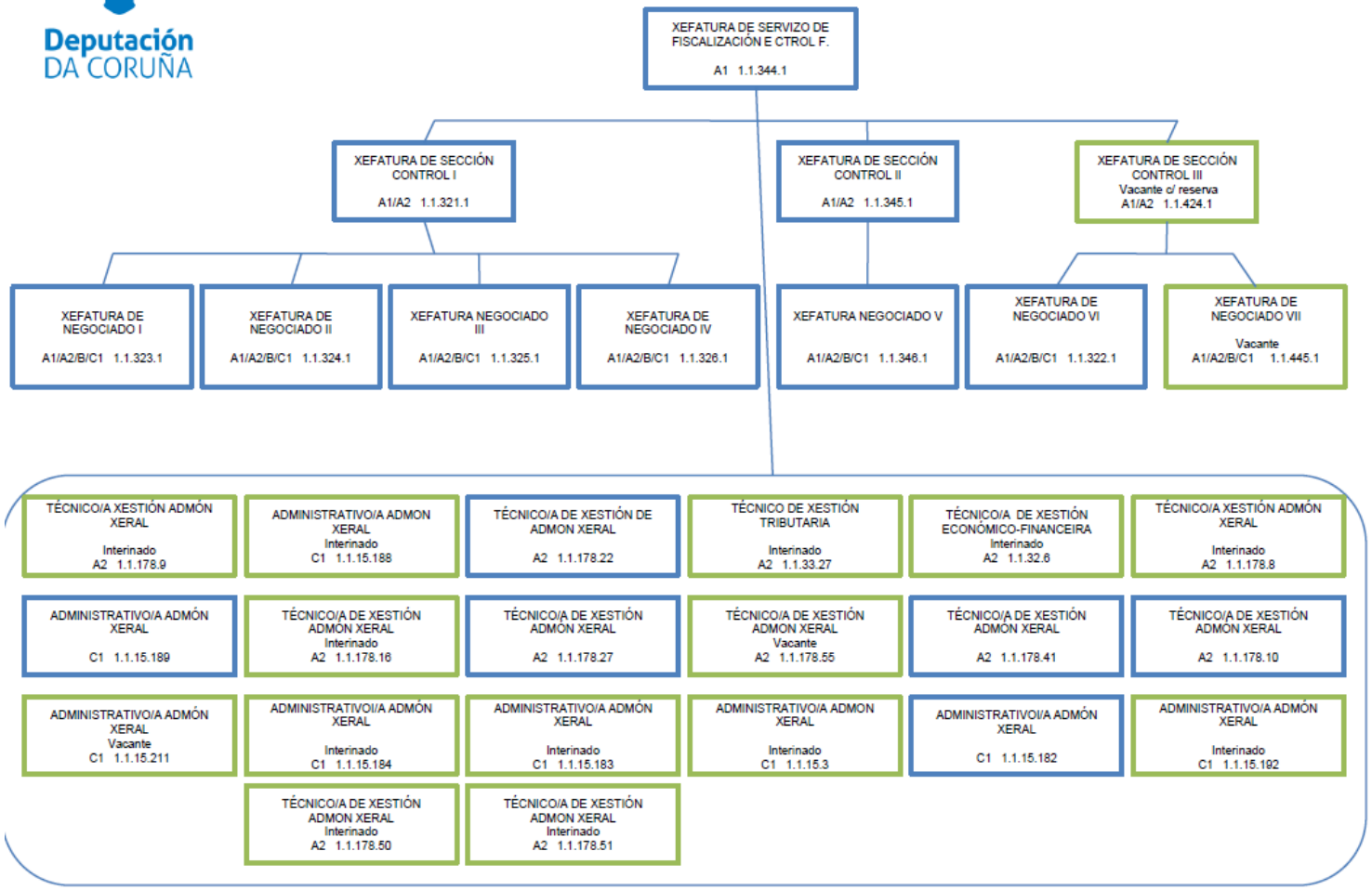

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE CONTABILIDADE

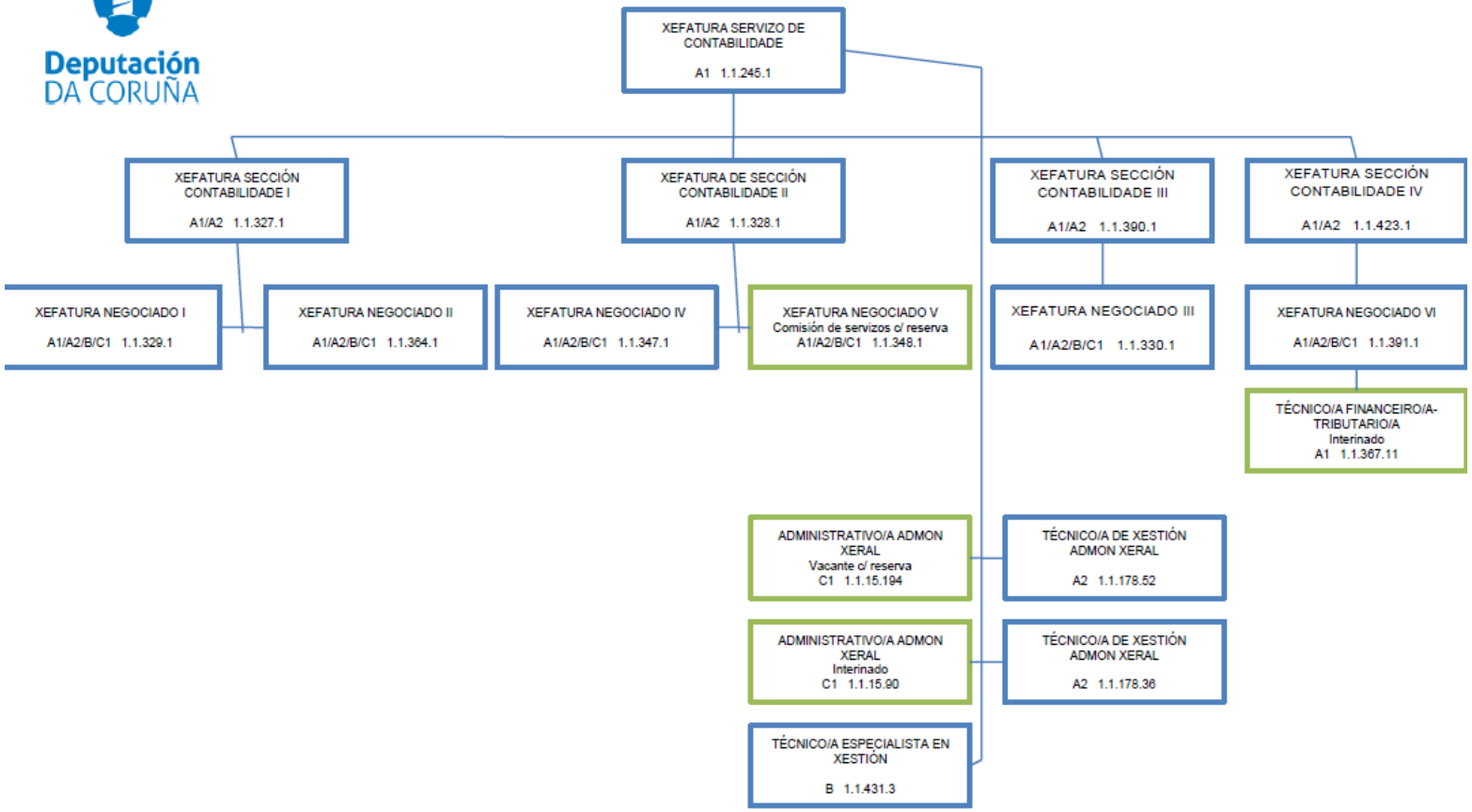

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS

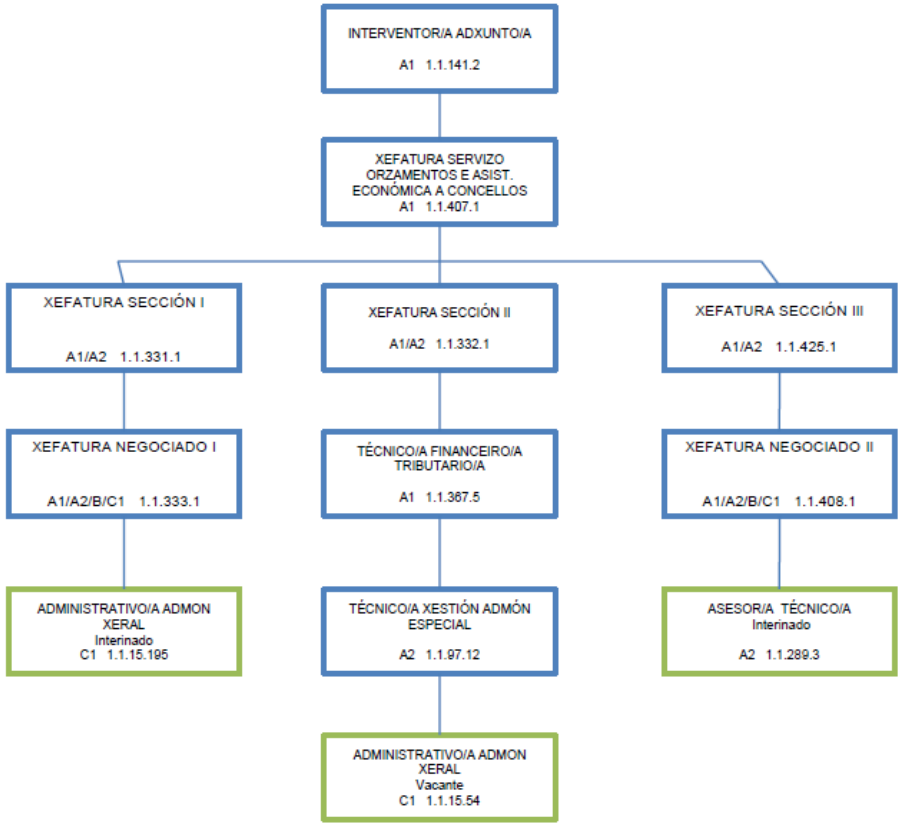

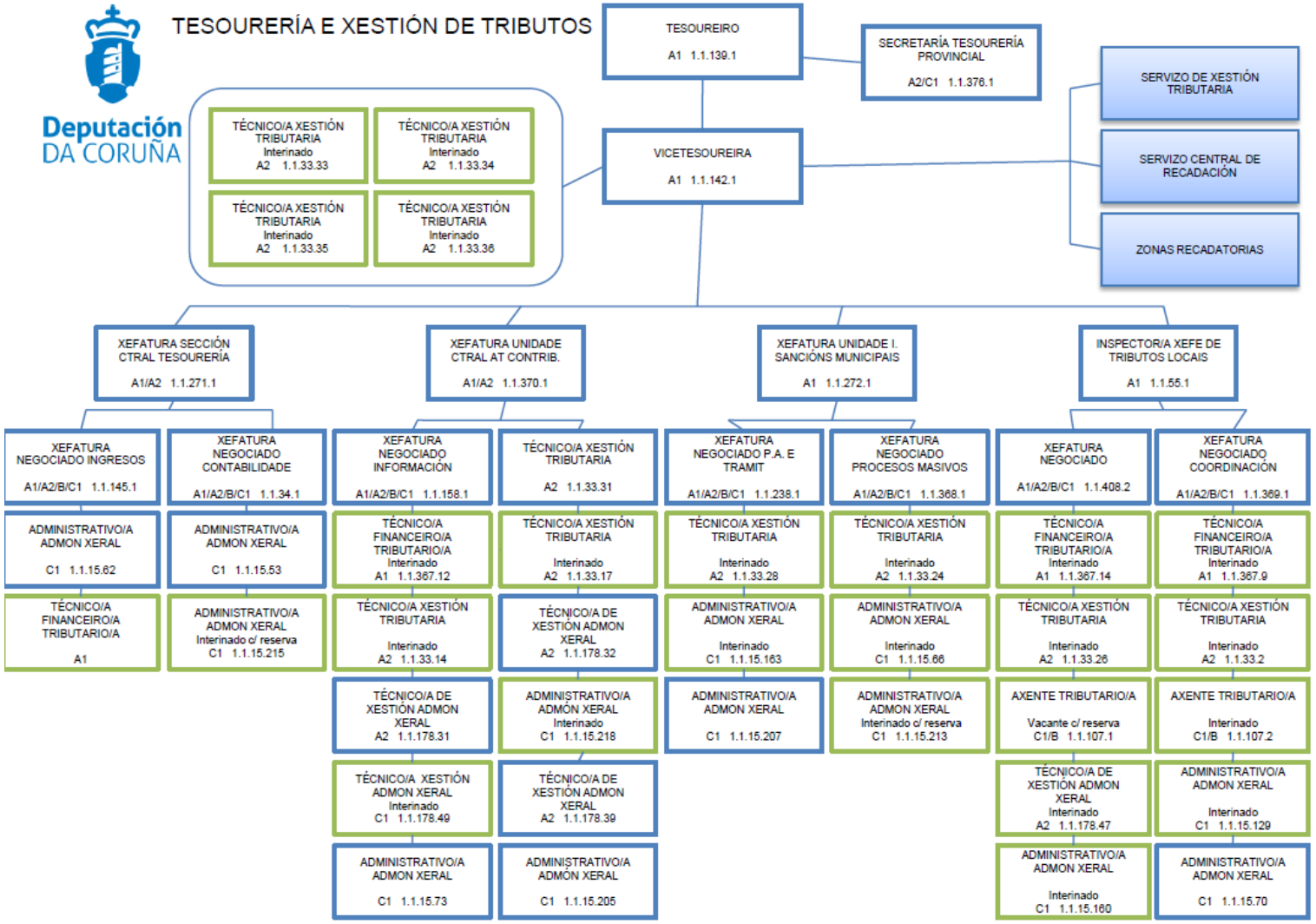
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
Deputación DA CORUÑA
TESOUREIRO
A1 1.1.139.1
SECRETARÍA TESOURERÍA PROVINCIAL
A2/C1 1.1.376.1
VICETESOUREIRA
A1 1.1.142.1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.33
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.34
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.35
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.36
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN
ZONAS RECADATORIAS
XEFATURA SECCIÓN CTRAL TESOURERÍA A1/A2 1.1.271.1
XEFATURA UNIDADE CTRAL AT CONTRIB. A1/A2 1.1.370.1
XEFATURA UNIDADE I. SANCIÓNS MUNICIPAIS A1 1.1.272.1
INSPECTOR/A XEFE DE TRIBUTOS LOCAIS A1 1.1.55.1
XEFATURA NEGOCIADO INGRESOS A1/A2/B/C1 1.1.145.1
XEFATURA NEGOCIADO CONTABILIDADE A1/A2/B/C1 1.1.34.1
XEFATURA NEGOCIADO INFORMACIÓN A1/A2/B/C1 1.1.158.1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA A2 1.1.33.31
XEFATURA NEGOCIADO P.A. E TRAMIT A1/A2/B/C1 1.1.238.1
XEFATURA NEGOCIADO PROCESOS MASIVOS A1/A2/B/C1 1.1.368.1
XEFATURA NEGOCIADO A1/A2/B/C1 1.1.408.2
XEFATURA NEGOCIADO COORDINACIÓN A1/A2/B/C1 1.1.369.1
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1 1.1.15.62
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1 1.1.15.53
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A Interinado A1 1.1.367.12
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.17
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.28
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.24
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A Interinado A1 1.1.367.14
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A Interinado A1 1.1.367.9
TÉCNICO/A FINANCEIRO/A TRIBUTARIO/A
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/ reserva C1 1.1.15.215
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.14
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL A2 1.1.178.32
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado C1 1.1.15.163
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado C1 1.1.15.66
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.26
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA Interinado A2 1.1.33.2
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL A2 1.1.178.31
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL Interinado C1 1.1.15.218
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1 1.1.15.207
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/ reserva C1 1.1.15.213
AXENTE TRIBUTARIO/A Vacante c/ reserva C1/B 1.1.107.1
AXENTE TRIBUTARIO/A Interinado C1/B 1.1.107.2
TÉCNICO/A XESTIÓN ADMON XERAL Interinado C1 1.1.178.49
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL A2 1.1.178.39
TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL Interinado A2 1.1.178.47
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado C1 1.1.15.129
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1 1.1.15.73
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL C1 1.1.15.205
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado C1 1.1.15.160
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1 1.1.15.70

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

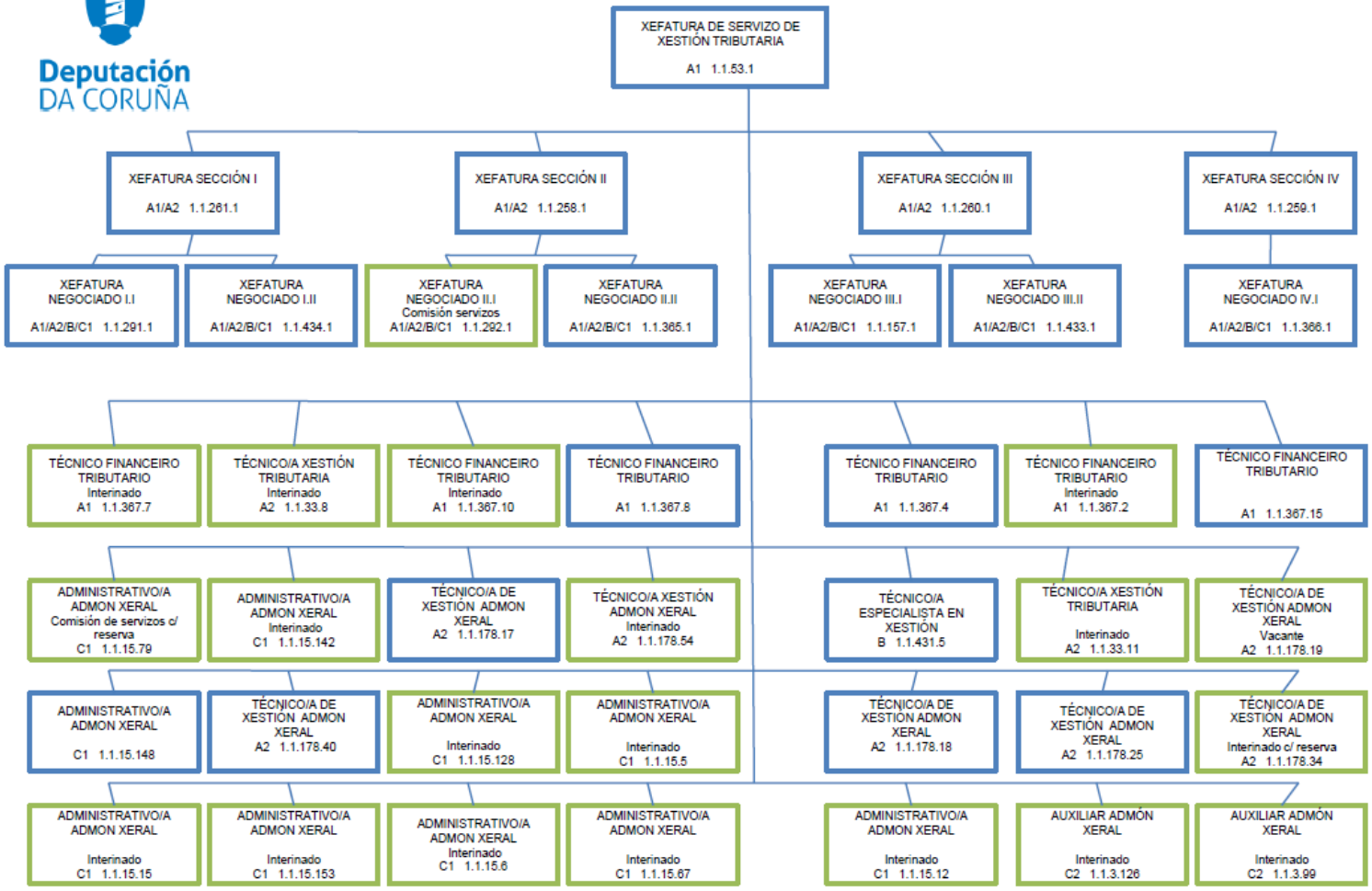

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

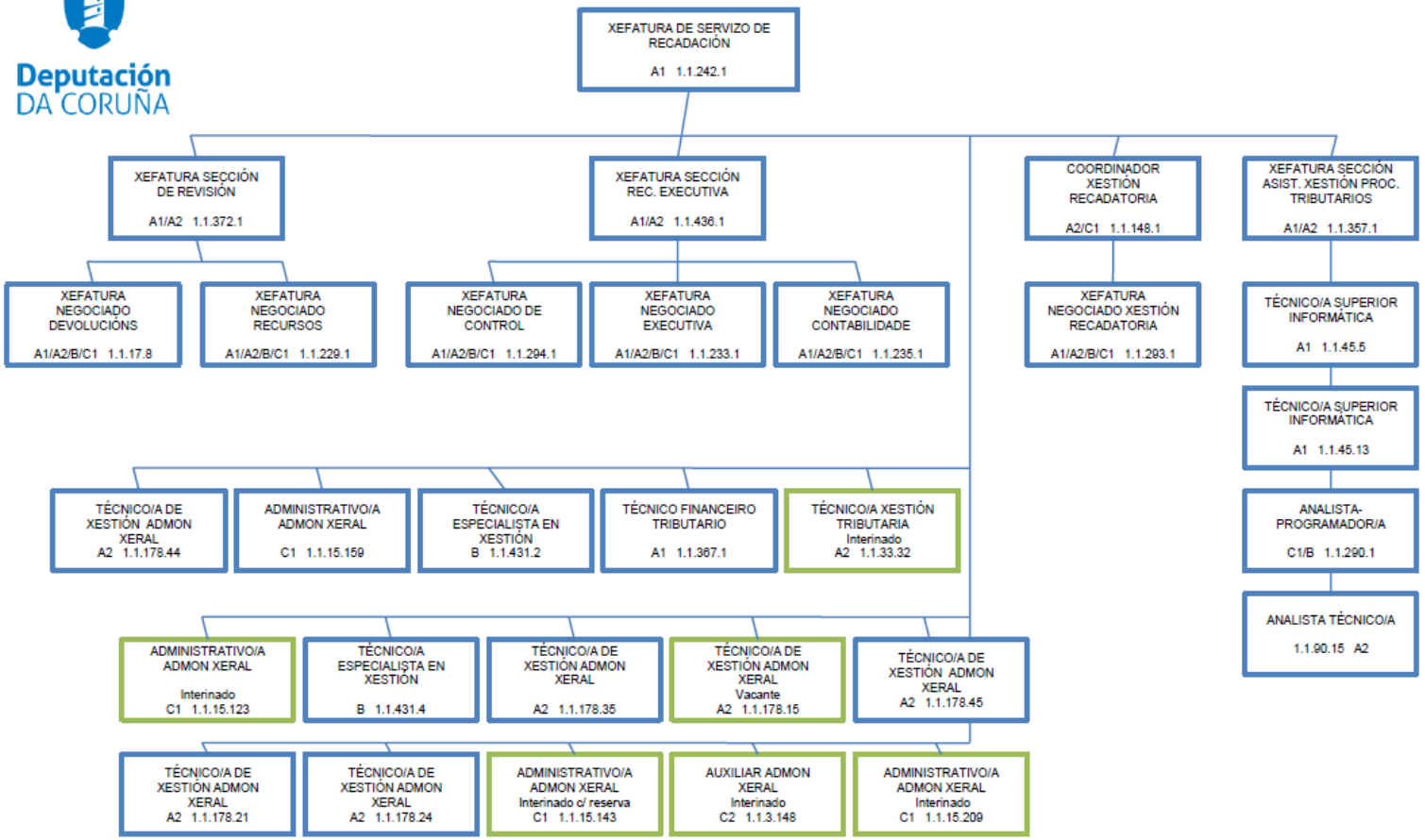

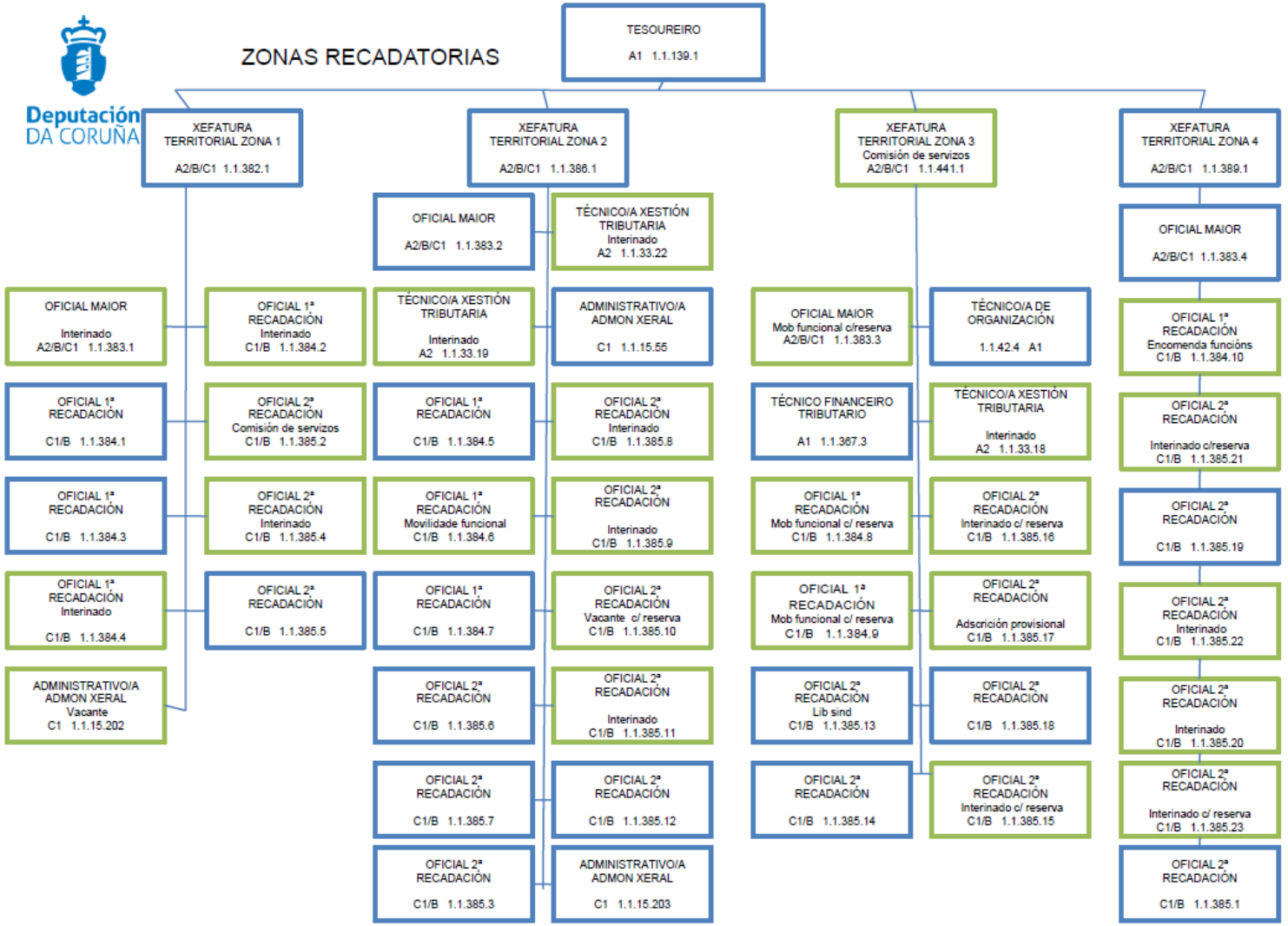
ZONAS RECADATORIAS
TESOUREIRO
A1 1.1.139.1
XEFATURA TERRITORIAL ZONA 1
A2/B/C1 1.1.382.1
XEFATURA TERRITORIAL ZONA 2
A2/B/C1 1.1.386.1
XEFATURA TERRITORIAL ZONA 3
Comisión de servizos
A2/B/C1 1.1.441.1
XEFATURA TERRITORIAL ZONA 4
A2/B/C1 1.1.389.1
OFICIAL MAIOR
Interinado
A2/B/C1 1.1.383.1
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.1
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.3
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.384.4
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
Vacante
C1 1.1.15.202
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.384.2
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Comisión de servizos
C1/B 1.1.385.2
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.4
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.5
OFICIAL MAIOR
A2/B/C1 1.1.383.2
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.19
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.5
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Movilidade funcional
C1/B 1.1.384.6
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.384.7
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.6
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.7
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.3
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.22
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1 1.1.15.55
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.8
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.9
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Vacante c/ reserva
C1/B 1.1.385.10
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.11
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.12
ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL
C1 1.1.15.203
OFICIAL MAIOR
Mob funcional c/reserva
A2/B/C1 1.1.383.3
TÉCNICO FINANCEIRO TRIBUTARIO
A1 1.1.367.3
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Mob funcional c/ reserva
C1/B 1.1.384.8
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Mob funcional c/ reserva
C1/B 1.1.384.9
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Lib sind
C1/B 1.1.385.13
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.14
TÉCNICO/A DE ORGANIZACIÓN
1.1.42.4 A1
TÉCNICO/A XESTIÓN TRIBUTARIA
Interinado
A2 1.1.33.18
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado c/ reserva
C1/B 1.1.385.16
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Adscrición provisional
C1/B 1.1.385.17
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.18
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado c/ reserva
C1/B 1.1.385.15
OFICIAL MAIOR
A2/B/C1 1.1.383.4
OFICIAL 1ª RECADACIÓN
Encomenda funcións
C1/B 1.1.384.10
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado c/reserva
C1/B 1.1.385.21
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.19
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.22
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado
C1/B 1.1.385.20
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
Interinado c/ reserva
C1/B 1.1.385.23
OFICIAL 2ª RECADACIÓN
C1/B 1.1.385.1

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS

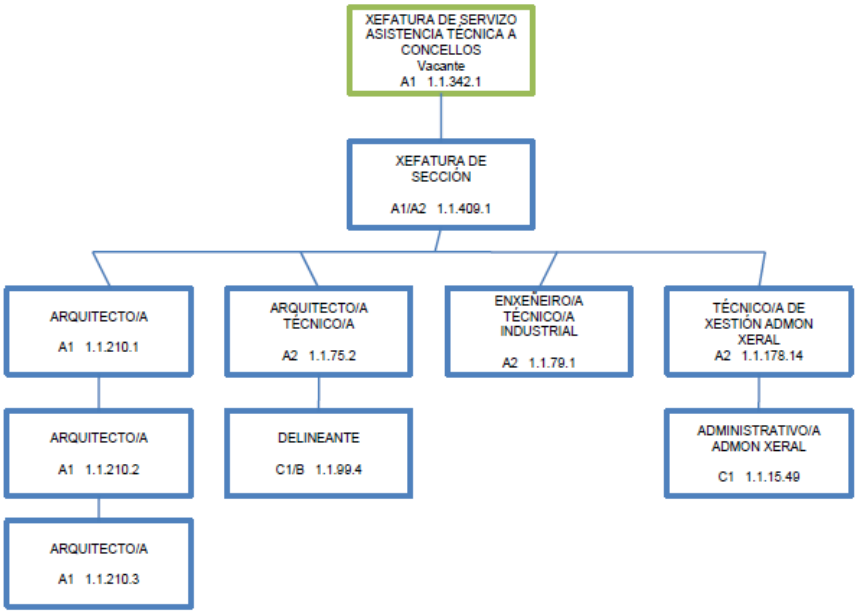

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE VÍAS E OBRAS

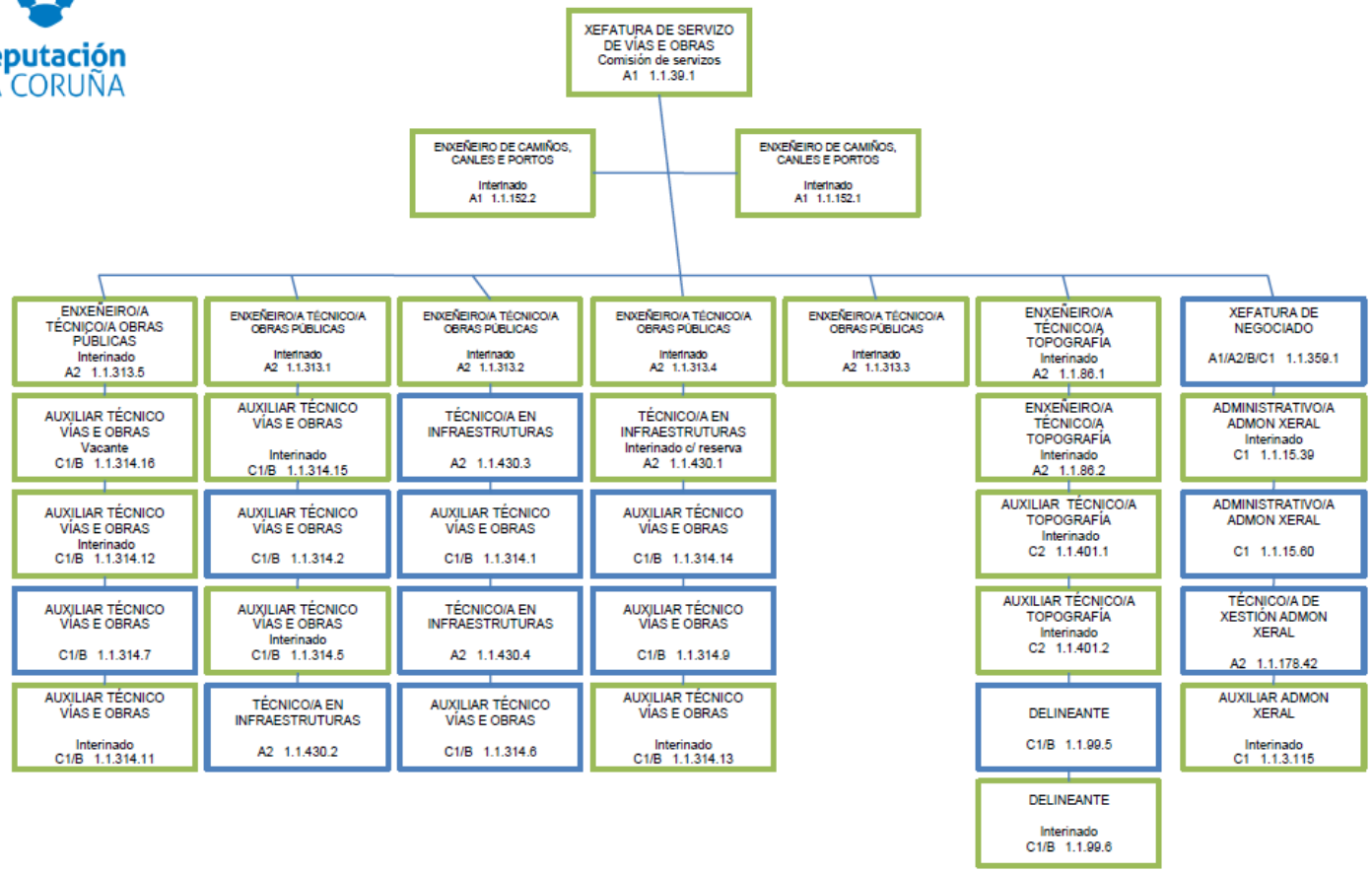

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS

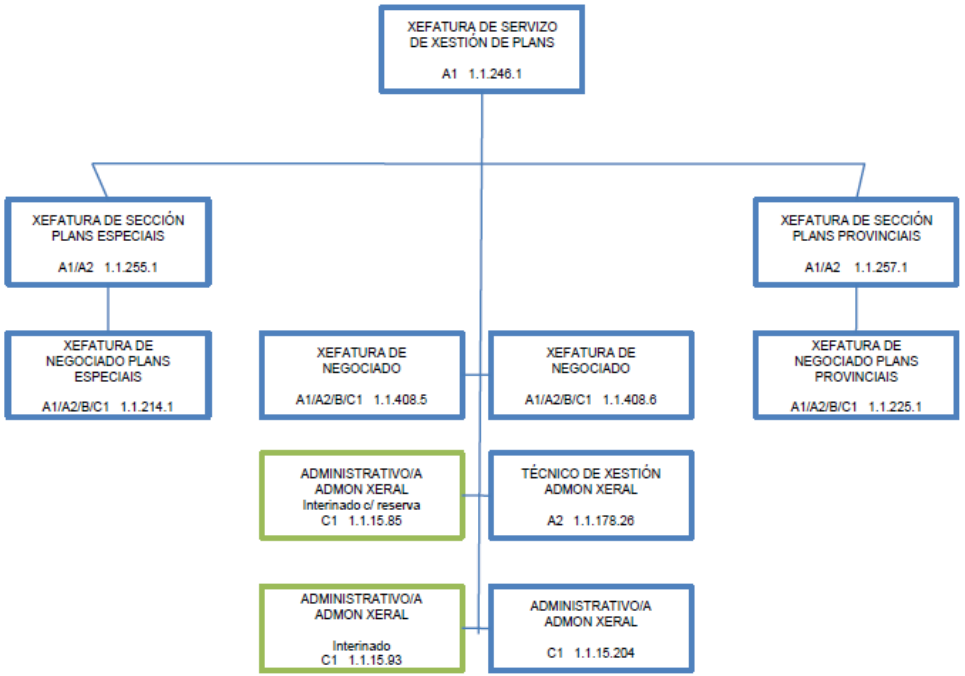

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO

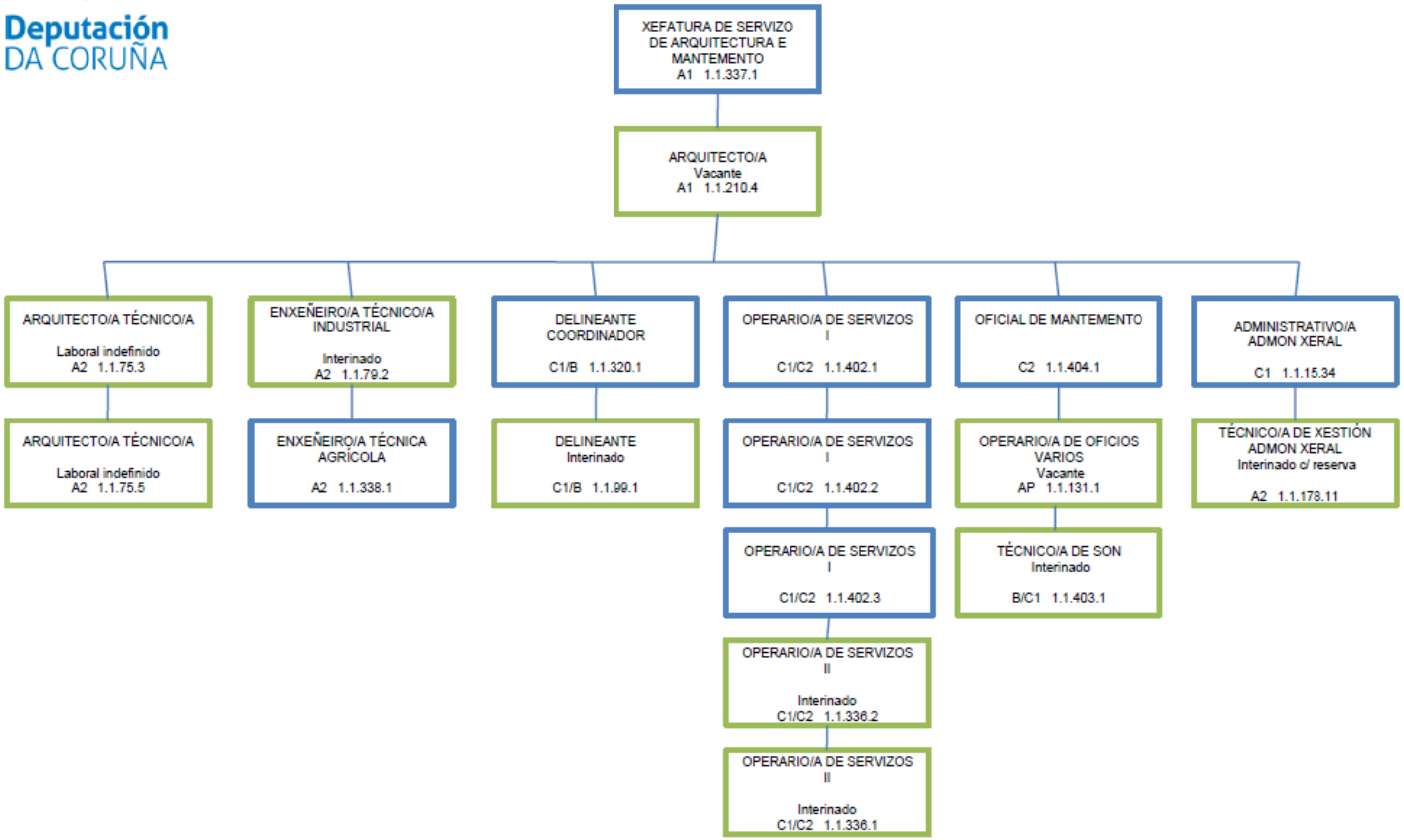

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO

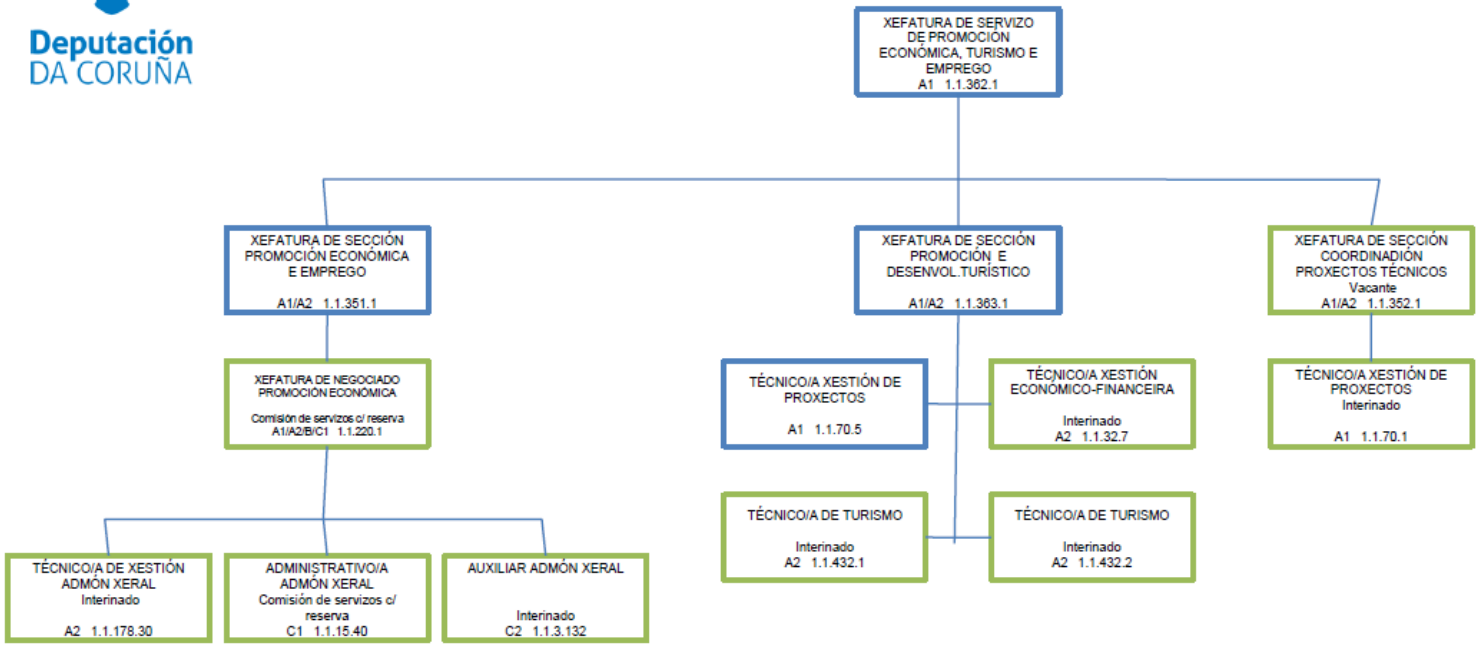

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA

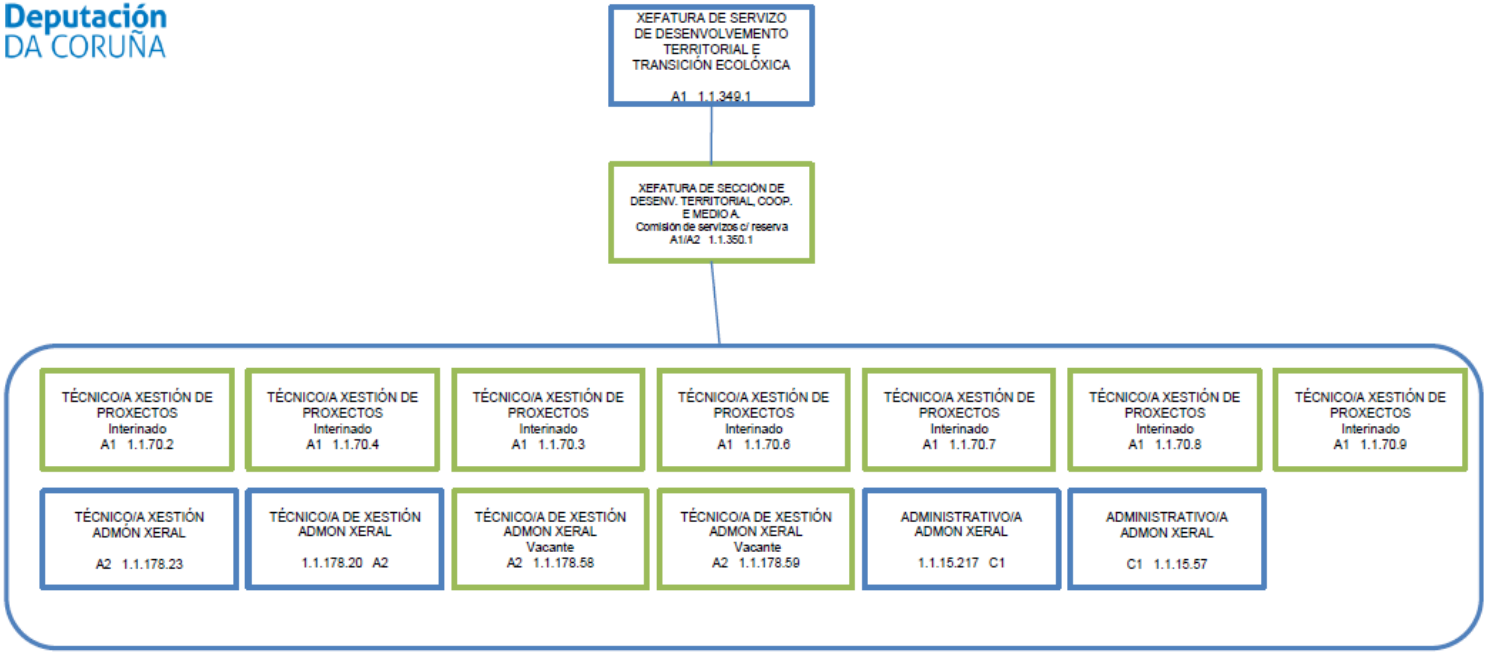

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES

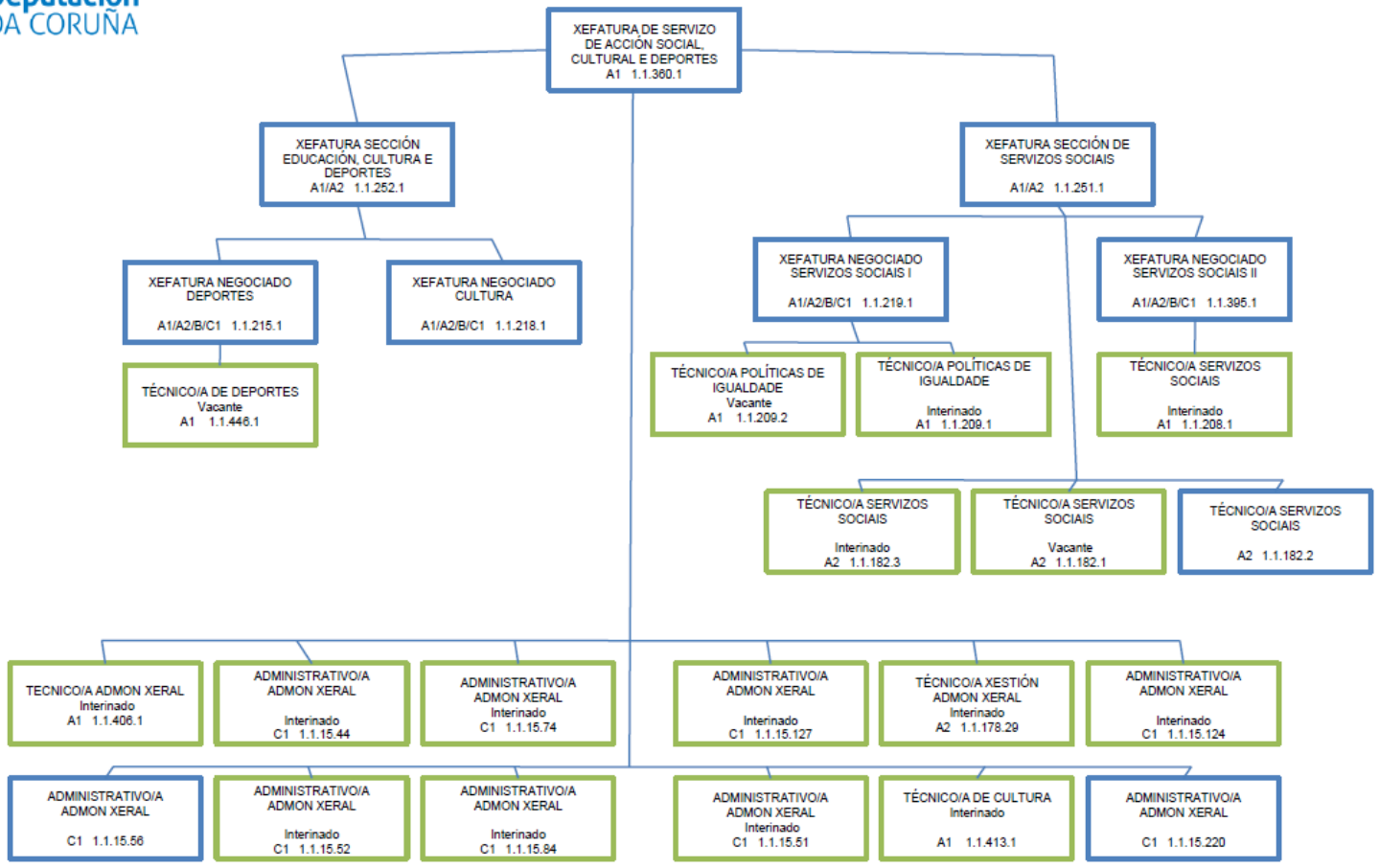

Deputación DA CORUÑA

IES PUGA RAMÓN

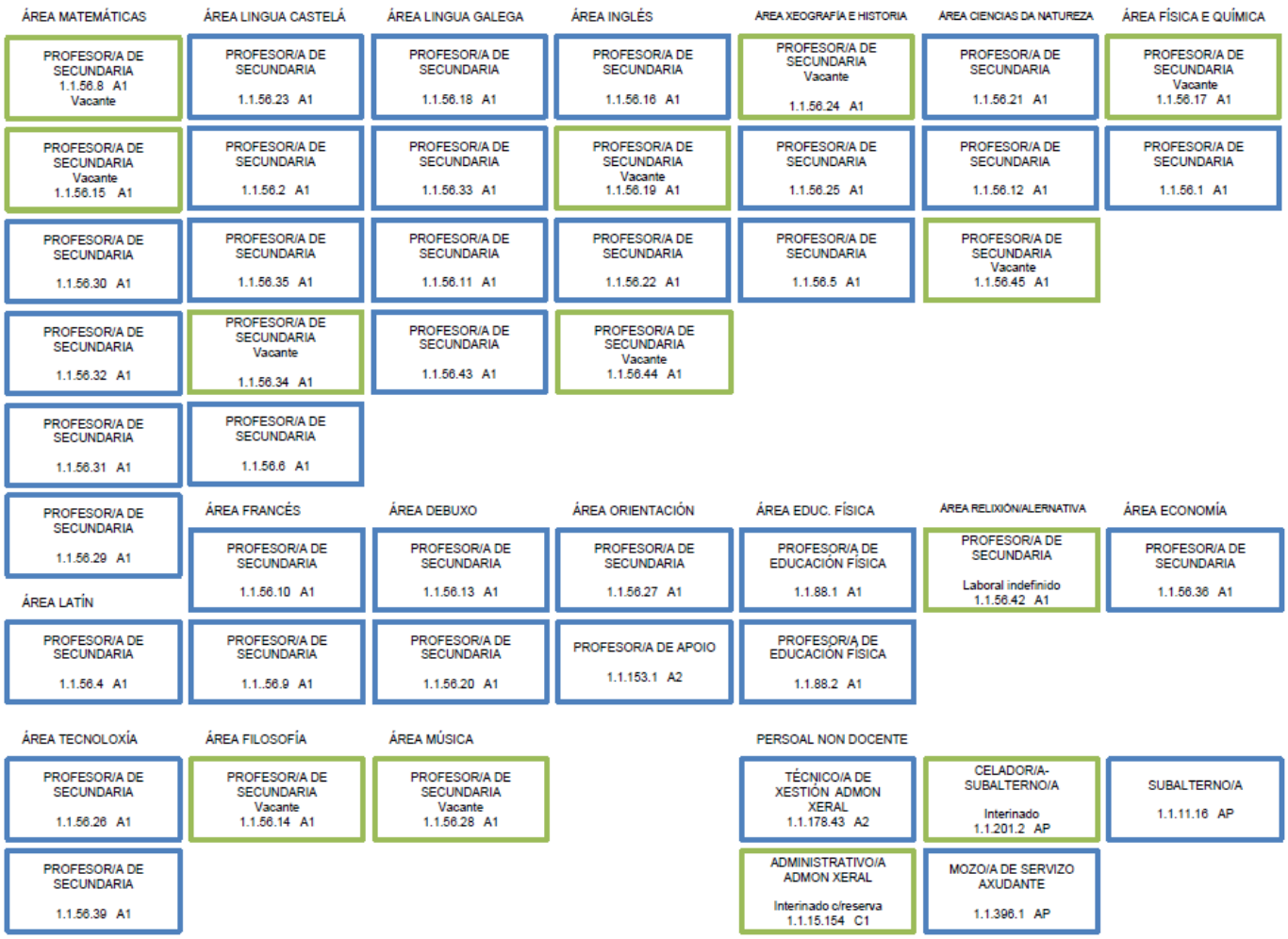

Deputación DA CORUÑA

IES ROSALÍA MERA

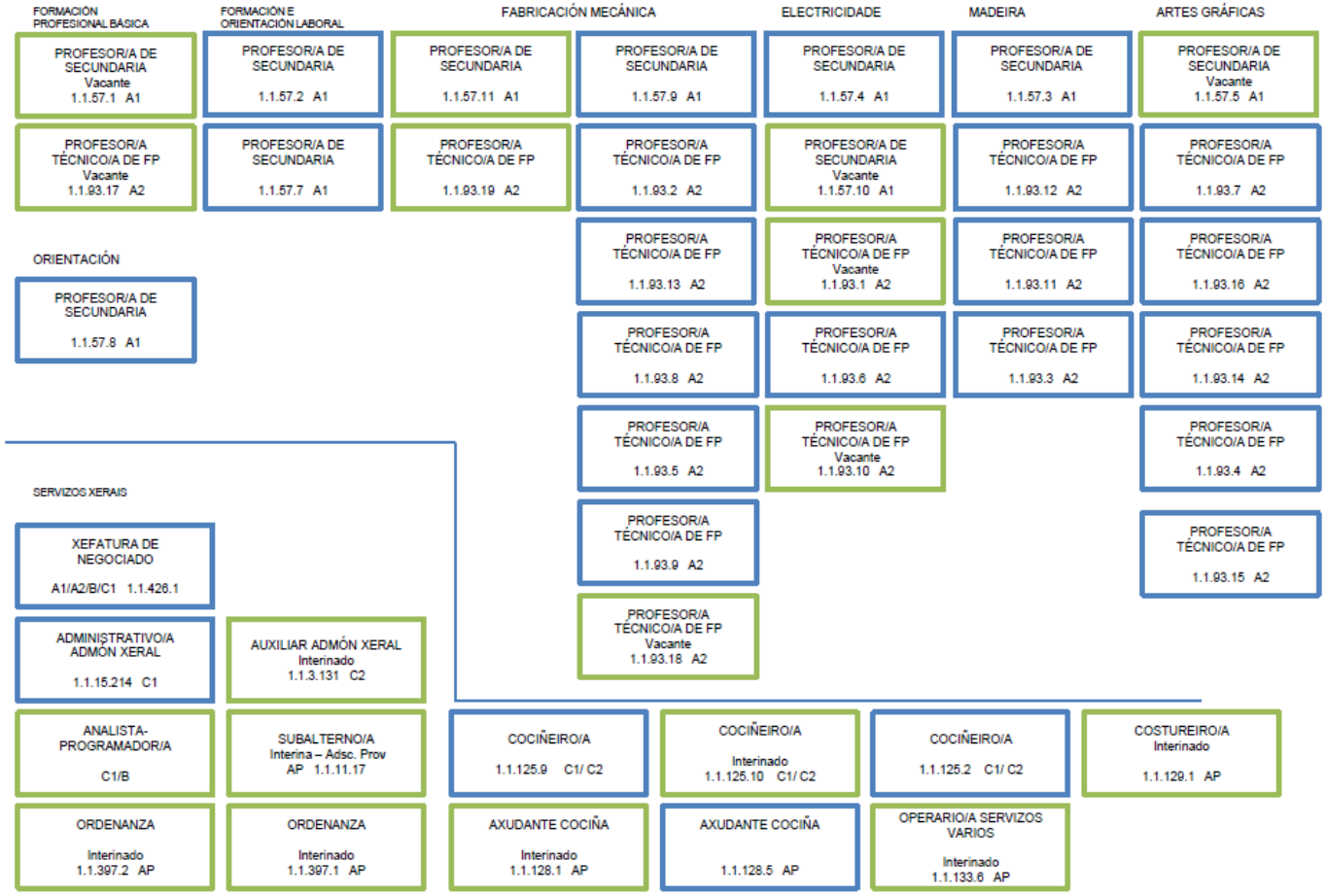

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN

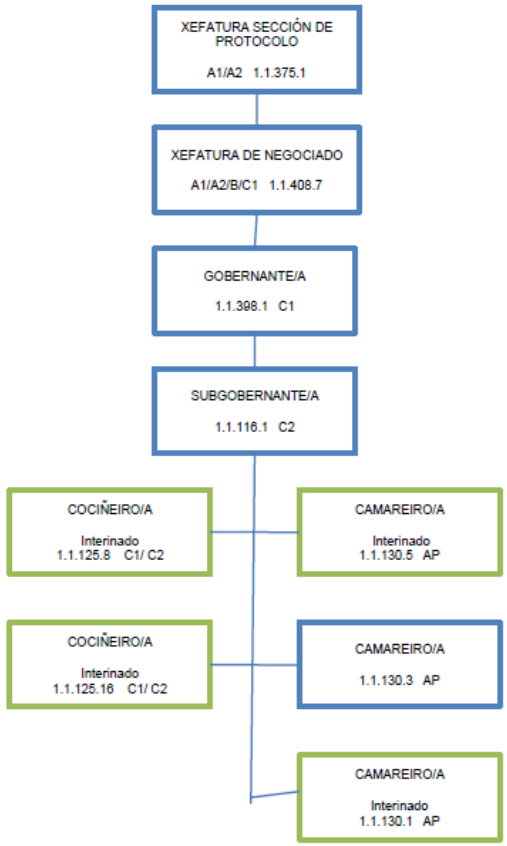

Deputación DA CORUÑA

FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.13	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.14
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2 *A transformar en Educador infantil en agosto 2022*	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2 *A transformar en Educador infantil en agosto 2022*	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Inteirnado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.15	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1..133.4 AP
TITOR/A DE GARDA Vacante 1.1.150.7 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.8 B	

Deputación DA CORUÑA

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

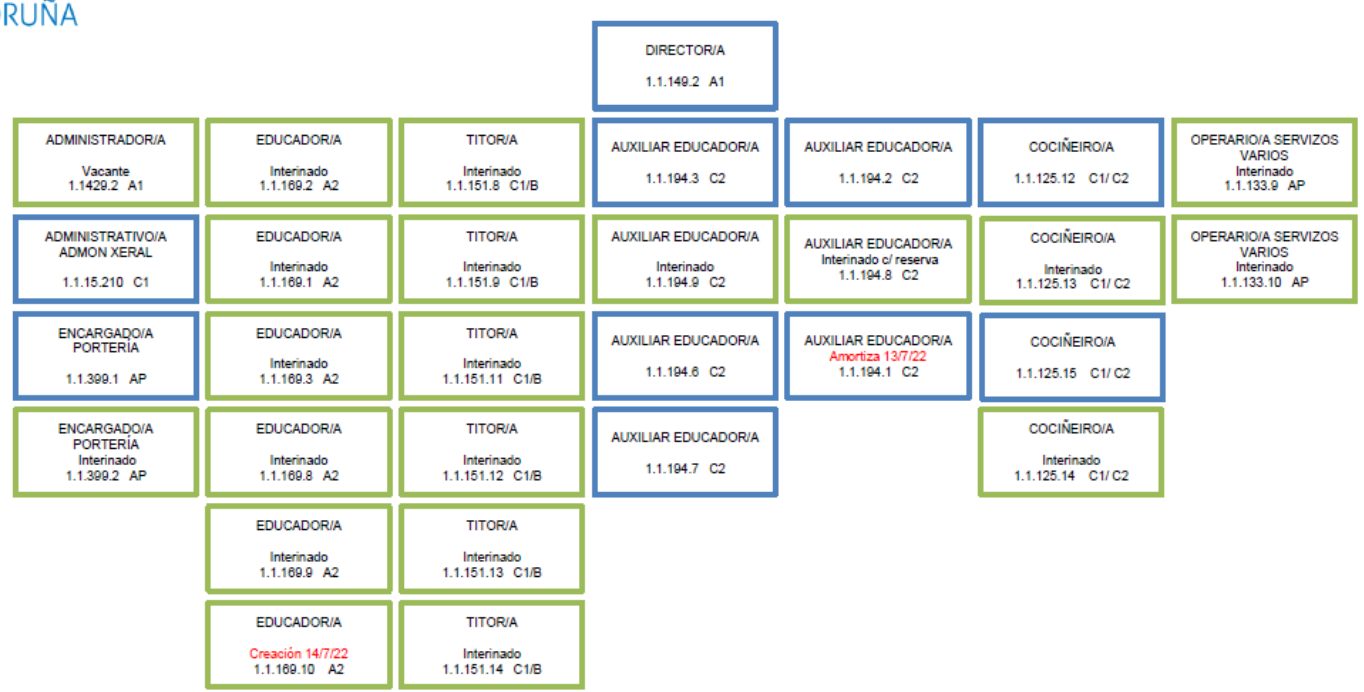

Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

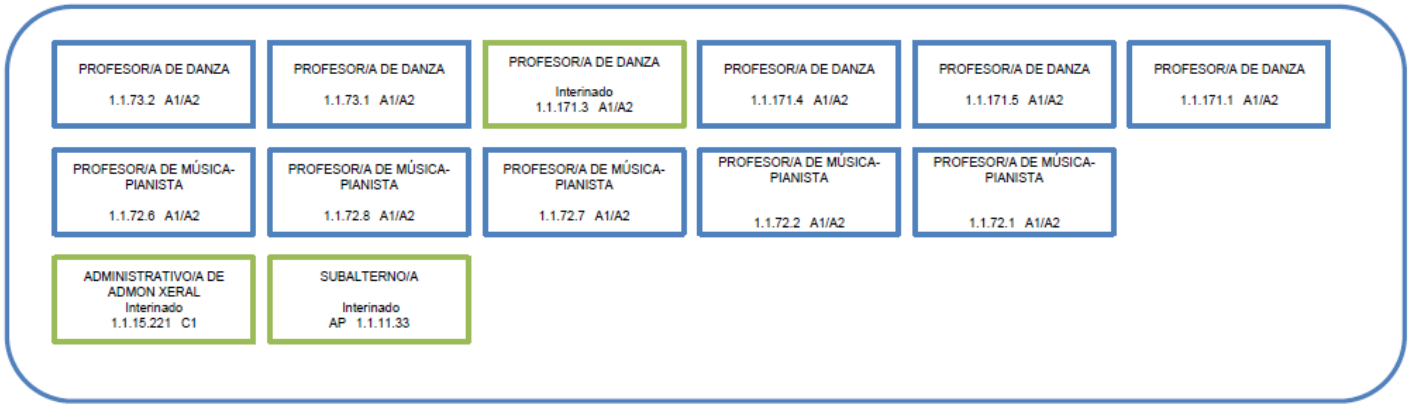

Deputación DA CORUÑA

BIBLIOTECA PROVINCIAL

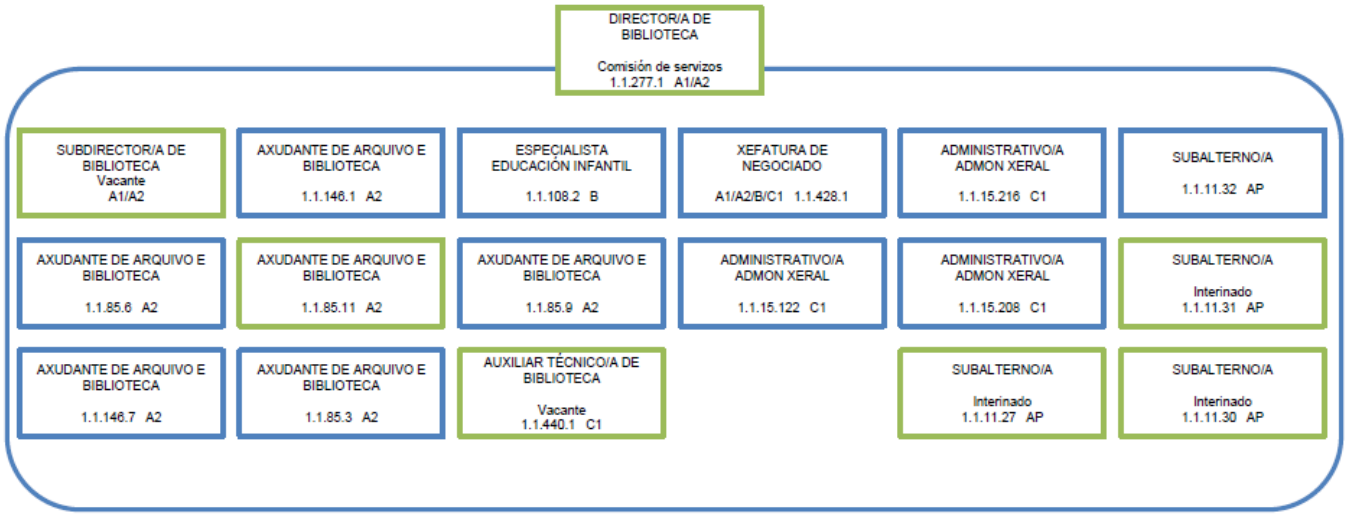

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

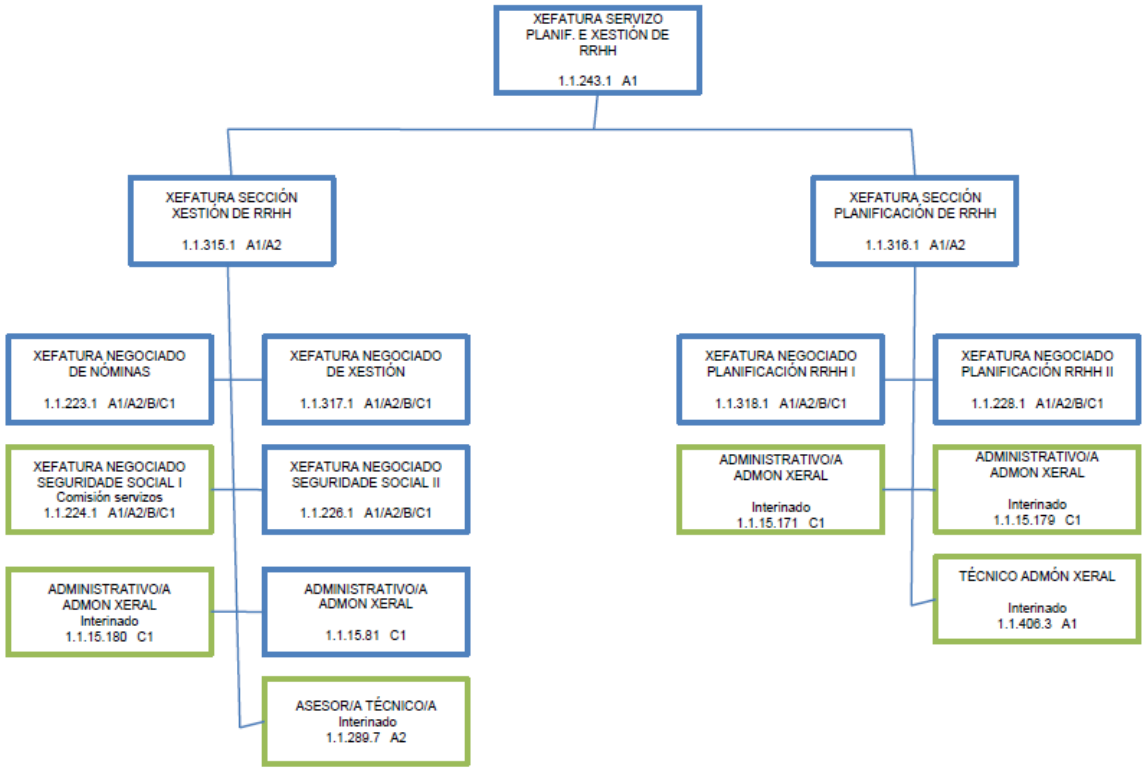

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ORGANIZACIÓN

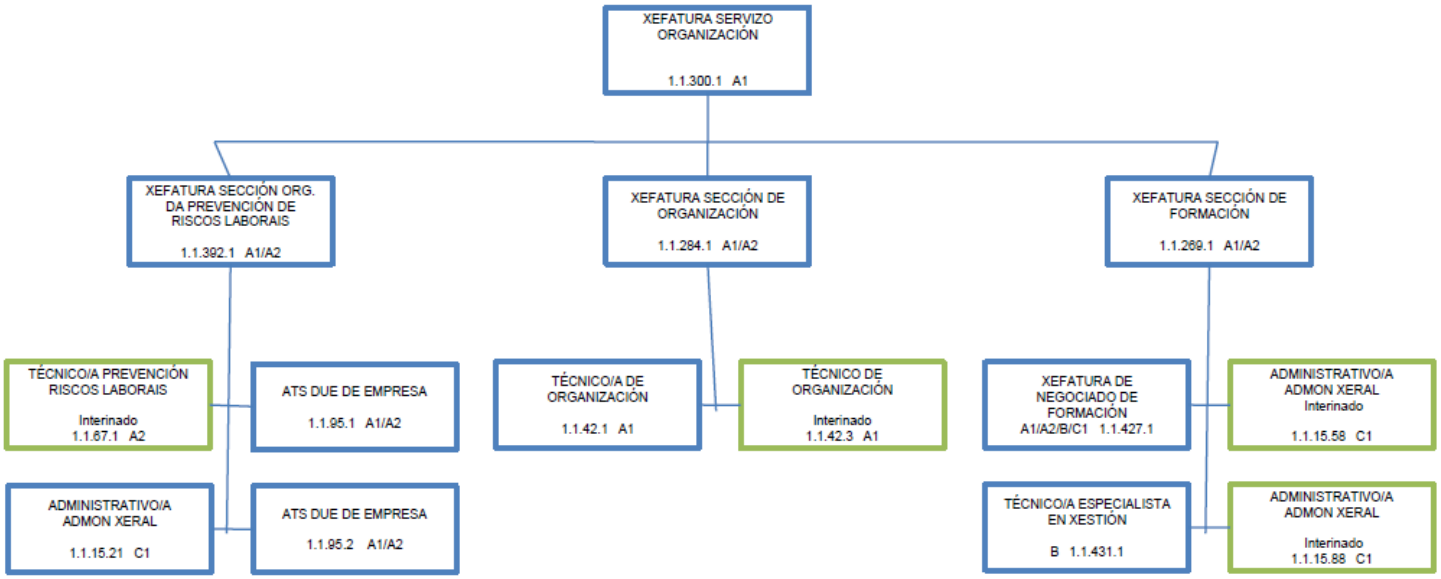

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

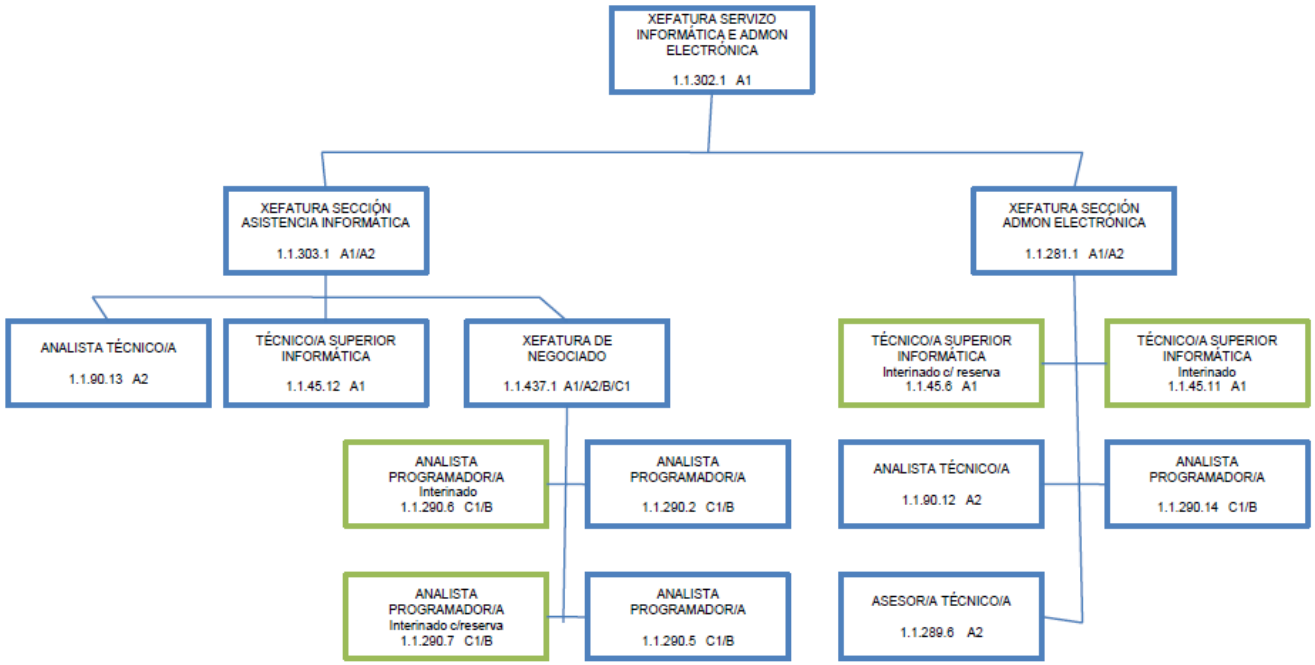

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

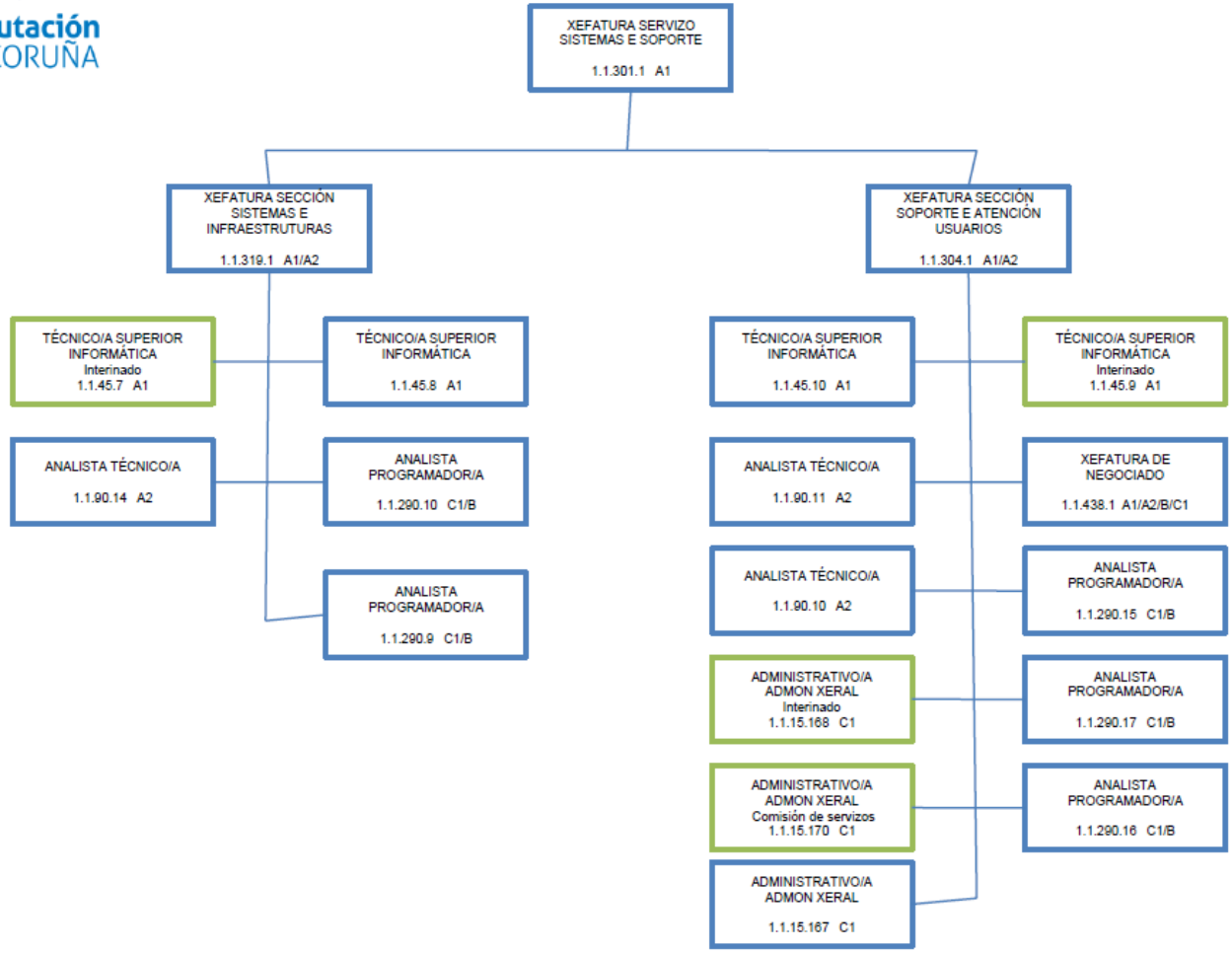

Deputación DA CORUÑA

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FI.A	27%	FI.B	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVI.A	25%	FVI.B	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	C. ESPECÍFICO
Coordinador/a de Gabinete de Presidencia	22	A1/A2/B/C1	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	7	50,00	7	70,00	45,00	23.629,18
Director/a de Biblioteca	26	A1/A2	8	65,00	2	66,67	3	100,00	1	33,33	6	50,00	4	100,00	3	100,00	8	65,00	7	70,00	67,97	35.688,70
Subdirector/a de Biblioteca	24	A1/A2	7	50,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	7	50,00	7	70,00	49,05	25.755,80
Xefatura de negociado parque móbil (con especial dedicación)	22	A1/A2/B/C1	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	5	35,00	4	100,00	3	100,00	5	30,00	5	50,00	43,83	23.016,40

Deputación DA CORUÑA

ANEXO III
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABALLO 2022

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
	GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.442.1	Técnico/a superior	26	A1			1	S	LD	A3	AE	11	Lic. Dereito	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.213.4	Coordinador de Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Libre dispoñibilidade	23.629,18
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.443.1	Xefatura de sección de prensa	24	A1	A2		1	N	LD	A3	AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	CE		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
	ASESORÍA XURÍDICA													0,00
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1			1	S	CE		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.444.1	Técnico xurídico	26	A1			1	S	C		AX	11	Lic. Dereito/ Habilit. Procesal	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.5	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.3.165	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
	SECRETARÍA XERAL													0,00
1.1.136.1	Secretario/a Xeral	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.126,00
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.844,14
	OFICIALIA MAIOR													0,00
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.844,14
1.1.419.1	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			17.109,06
	INFORMACION E ACTAS													0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	26.438,42
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7			16.584,03
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.636,16
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2			1	N	C		AE	42			15.875,10
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7			16.584,03

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.468,60
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.468,60
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	24	A1	A2		1	S	C		AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	12			16.584,03
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZOS INTERNOS													0,00
1.1.11.6	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.7	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.8	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.9	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.21	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.23	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.24	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.11.25	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.26	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.11.28	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
	ARQUIVO													0,00
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2		1	S	C		AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			15.350,06
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			15.350,06
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			15.350,06
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			15.350,06
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			15.350,06
1.1.439.2	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.439.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	IMPRENTA													0,00
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	B			1	N	C		AE	38		Libre dispoñibilidade	23.261,62
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	B			1	N	C		AE	38		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	B			1	N	C		AE	38		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B			1	N	C		AE	38			15.691,32
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	15.385,14
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	15.385,14
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/38		*	15.385,14
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	B			1	N	C		AE	38			15.385,14
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2			1	N	C		AE	4			12.435,96
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
	PARQUE MÓBIL													0,00
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.016,40

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.109.10	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.130,24
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.130,24
1.1.117.6	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.1	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.2	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.4	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.5	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.6	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.109.7	Condutor	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.577,21
1.1.3.166	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
	SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN													0,00

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	11	Lic. Dereito	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			17.109,06
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.99	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.136	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.219	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.206	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA													0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.126,00
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1			1	S	C		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.844,14
	SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO													0,00
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.323.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.324.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.325.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.326.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.346.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.322.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.445.1	Xefatura de negociado VII	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE CONTABILIDADE													0,00

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45			15.691,32
	ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONOMICA A MUNICIPIOS													0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2			16.750,48
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2			1	S	C		AE	9			15.875,10
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS													0,00
	TESOURERÍA													0,00
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.126,00
1.1.378.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	17.844,14

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.33.33	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75
1.1.33.34	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75
1.1.33.35	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75
1.1.33.36	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2		1	N	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte	18.859,72
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1			1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte	18.859,72
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	20.828,87
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte	15.026,55
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte	15.026,55
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte	15.026,55
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21

Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.207	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.213	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1			1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.369.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.828,87
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	15.341,55
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	15.341,55
1.1.15.70	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.129	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.160	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE XESTION TRIBUTARIA													0,00
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.261.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.434.1	Xefatura de negociado I.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	20.828,87
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.433.1	Xefatura de negociado III.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte	18.859,72
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte	18.859,72
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45			15.691,32
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.148	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
	SERVIZO CENTRAL DE RECADACION													0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1		1	N	C		AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	23.629,18
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			17.109,06
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45			15.691,32
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45			15.691,32
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.209	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.925,28
	ZONAS RECADATORIAS													0,00
	ZONA 1													0,00
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.15.202	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Condución habitual	15.026,55
	ZONA 2													0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Condución habitual	15.026,55
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Condución habitual	15.026,55
	ZONA 3													0,00
1.1.441.1	Xefatura territorial de zona 3	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte Condución habitual	18.859,72
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
	ZONA 4													0,00

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39

Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
	SERVIZO DE ASISTENCIA TECNICA A CONCELLOS													0,00
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1			1	S	CE	A3	AX/AE	17		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Condución habitual	26.631,13
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.134,89
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	18		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	28.066,21
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.134,89
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.134,89
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2			1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.900,92
1.1.99.4	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE VIAS E OBRAS													0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1			1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1			1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.192,83
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1			1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.192,83
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.007,89
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.007,89
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	21	A2			1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.861,99
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.861,99
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.99.6	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
	SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS													0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89

Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.204	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO													0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1			1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.134,89
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19		- Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.900,92
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19		- Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.900,92
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2			1	N	C		AE	18		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.375,83
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B		1	N	C		AE	20		Condución habitual Coordinación	16.172,88
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP			1	N	C		AE	5		Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.698,50
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2			1	N	C		AE	24		Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.719,47
1.1.336.1	Operario de servizos II	16	C2	C1		1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.336.2	Operario de servizos II	16	C2	C1		1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2	C1		1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.710,80
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2	C1		1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.710,80

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2	C1		1	N	C		AE	3/4		Adscrición funcional CDM Ferrol Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B	C1		1	N	C		AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	15.245,20
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2			1	IV.4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	13.354,87
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
	SERVIZO DE PROMOCION ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO													0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	18.028,03
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2			1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.432.1	Técnico de turismo	21	A2			1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.794,01
1.1.432.2	Técnico de turismo	21	A2			1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.794,01
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1	A2		1	S	C	A3	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
	SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICION ECOLOXICA													0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	18.684,39
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.59	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.217	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
	SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES													0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			17.109,06
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1			1	S	C		AE	10			16.583,92
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.220	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1			1	N	C		AE	47			18.115,61
1.1.209.2	Técnico de políticas de igualdade	22	A1			1	N	C		AE	47			18.115,61
1.1.446.1	Técnico de deportes	22	A1			1	N	C	A3	AE	48			18.115,61
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1			1	N	C		AE	25			18.115,61
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			17.406,74
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			17.406,74
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C		AE	26			17.406,74
	IES RAFAEL PUGA RAMÓN													0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	I.2	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.44	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.45	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2		1	N	C		AE	9			15.490,15
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.201.2	Subalterno/Celador/a	13	AP		1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes	13.976,10
1.1.11.16	Subalterno	13	AP		1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante	13	AP		1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes	13.976,10
	IES ROSALÍA MERA												0,00
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32			15.490,15

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.18	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.93.19	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			15.490,15
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan (*)	17.529,35
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan(*)	17.529,35
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	16.164,11
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan.	16.164,11

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5		*	11.945,78
	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.426.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP			1	N	C		AX	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.610,87
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.976,10
1.1.11.17	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.976,10
	SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	N	C		AE	3		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	17.030,25
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.905,95
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
	FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY													0,00
1.1.149.1	Director/a	22	A1			1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.693,99

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1			1	N	C		AE	40		Xornada especial	20.443,45
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1			1	N	C		AE	28		1/2 xornada	8.558,97
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	14.194,81
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.118.4	Telefonista	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	16.120,32
1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	16.120,32
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	16.164,11

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.13	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.3	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.9	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.10	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.11	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.12	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.6	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.25	Auxiliar educador/a *A transformar en Educador/a infantil_B* *Data efectos: agosto 2022*	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.14	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.4	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.36	Auxiliar educador/a *A transformar en Educador/a infantil_B* *Data efectos: agosto 2022*	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.5	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.7	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.120.54	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.9	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.15	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	18.509,43

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.120.33	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.50	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.51	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.169.6	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.7	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.4	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.5	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.7	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
	CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL													0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1			1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.693,99
1.1.429.2	Administrador/a	22	A1			1	N	C		AE	40		Xornada especial	20.443,45
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	14.194,81
1.1.169.1	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.546,94
1.1.169.2	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.546,94
1.1.169.3	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.546,94
1.1.169.8	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.169.9	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.151.8	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.9	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.11	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.12	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	18.203,30
1.1.169.10	Educador/a *Efectos 14/07/2022*	21	A2			1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.151.14	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	18.203,30
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañas e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.151.13	Titor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan (*)	15.822,80
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan.	15.822,80
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan.	15.822,80
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.413,77
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluindo sábados que correspondan	14.413,77
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C		AE	5			11.945,78
	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA													0,00
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.15.221	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.11.33	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5			11.245,63
	BIBLIOTECA													0,00
1.1.277.1	Director/a de Biblioteca	26	A1	A2		1	S	C	A3	AX/AE	13/14		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
	Subdirector/a de Biblioteca	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.516,46
1.1.428.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Sábados Libre dispoñibilidade	19.419,52
1.1.15.208	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	14.492,53
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	14.492,53
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.85.11	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.590,63
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.590,63
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B			1	N	C		AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.306,37
1.1.11.27	Subalterno	13	AP			1	N	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	11.586,94
1.1.11.30	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade sen festivos	13.976,10
1.1.11.31	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Turnicidade sen festivos	13.976,10
1.1.11.32	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	11.586,94
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	19	C1			1	N	C		AE	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	15.516,46
	SERVIZO DE PLANIFICACION E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.315.1	Xefatura de seoción de xestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.016,40
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		At. continua público	16.750,48
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C		AX	1			17.109,06
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE ORGANIZACIÓN													0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2			1	S	C		AX/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	Plena dispoñibilidade	17.056,50
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2		1	S	C		AE	31	/DUE Empresa		17.065,43
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2		1	N	C		AE	31	/DUE Empresa		17.065,43
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.427.1	Xefatura de negociado de formación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	20	B			1	N	C		AE	45			15.691,32
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3			13.275,89
	SERVIZO DE INFORMATICA E ADMINISTRACION ELECTRONICA													0,00

Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.925,28
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		At. continua público	16.750,48
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		At. continua público	16.925,28
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.437.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.953,54
	SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE													0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.925,28
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.925,28
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36			16.925,28
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			15.691,32

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.438.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre disponíbilidade At. continua público	19.953,54
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22
						769								0,00
	* Posto ocupado por persoal laboral													0,00
														0,00
	ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO													0,00
	Técnico	28	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	38.865,45
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37

Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
						27								

(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2022

DOT: Dotación
TP: Tipo de posto
S: Singularizado
N: No singularizado
F.PROV.: Forma de provisión
LD: Libre designación
CE: Concurso específico
C: Concurso
ESC: Escala
AG: Administración xeral
AE: Administración especial
TIT.: Titulación/s
ADM: Administración
A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	
	2022
Profesores Direción + Direción residencia	26.368,36
Profesores Dirección	24.574,29
Profesores Subdireción	19.717,20
Profesores Xefatura residencia	19.717,20
Profesores Xefatura estudios	19.717,20
Secretaria	19.717,20
Profesores Xefatura Dto.	16.146,57
Profesores	15.490,15

	TITULACIÓNS:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagoxía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagoxía ou pedagoxía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagoxía ou psicopedagoxía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagoxía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalente.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagoxía ou pedagoxía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo al sector pesquero

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 deputados/as (13 do PP, 11 do PSOE, 3 do BNG, 1 de Marea Atlántica e 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/ha deputado/a
Abstéñense: ningún/ha deputado/a

El Pleno aprueba la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del sector pesquero en la Provincia de A Coruña ha sido objeto de múltiples propuestas en este pleno. La importancia estructural del mismo justifica esa atención en el pasado y precisamos traer de nuevo la este pleno nuestra preocupación por la pesca y el mar, en un momento especialmente delicado a lo que se le suman en las últimas semanas un gusanillo alcista de los precios de los combustibles que compromete la sostenibilidad y el normal funcionamiento del mismo.

La pesca como motor económico y de empleo junto a todas las actividades que confluyen en el mar son, además de un sector económico clave de nuestra provincia y del país entero, uno de sus principales valores sociales y medioambientales, por lo que precisa lo mayor compromiso posible para para aprovechar al máximo sus potencialidades sin comprometer su uso futuro. La pesca es motor económico y fuente de empleo, estrategia de soberanía alimentaria, identidad, cultura, patrimonio y sostiene de comunidades costeras, que cuenta, además, en nuestra ciudad, con uno de sus principales centros de actividad como es la Lonja, la primera del estado en facturación de pescado fresco. Cuando hablamos de la costa cantábrico noroeste, existen según datos oficiales, más de 12.000 pescadores que viven de los recursos de la costa citada, dando trabajo a aproximadamente 48.000 puestos indirectos. Este recurso debe ser protegido y también cuidado con esmero para que puedan seguir aprovechándolo en las próximas generaciones.

En los últimos años estamos asistiendo a un impulso de la implantación de la energía offshore que genera dudas, preocupaciones y expectativas legítimas del sector del mar sobre sus efectos en la actividad pesquera. Entendemos, en la línea del expresado por el sector del mar, que este impulso precisa más diálogo, participación pública y cooperación para regular su implantación, aprovechando las potencialidades, pulando por la preservación de la actividad primaria y evitando al mismo tiempo impactos negativos en la pesca y en la biodiversidad.

En este contexto incierto, el sector alarma sobre las consecuencias catastróficas que está teniendo el incremento descontrolado de los precios del combustible de las últimas semanas derivadas de la guerra en Ucrania.

Este aumento provocó ya el amarre de parte de la flota por la imposibilidad de asumir los cuestes disparados del mantenimiento de su actividad, lo que se va a trasladar también a medio plazo en el encarecimiento de la cesta de la compra al consumidor final.

Este nuevo revés, sumado a la incertidumbre y las problemáticas previas derivadas de la crisis energética y de materias primas que ya se venía sufriendo, así como a la paralización de buena parte del transporte de carreteira desde este pasado lunes 14, sitúa al sector pesquero en un momento de urgencia coyuntural que precisa atención y compromiso por parte de todas las administraciones.

El carácter perecedero de los productos de la pesca fresca y la necesidad de comercialización rápida está generando una situación insostenible y provocando perjuicios económicos en todo el sector extractivo y comercializador. No se debe olvidar que los proveedores de alimentos son uno de los sectores claves de la economía y garantizan el permanente abastecimiento de mercados del país.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Convocar las principales entidades relacionadas con el sector pesquero en nuestra provincia para conocer de primera mano su situación, tanto en el que tiene que ver con la afectación de los nuevos parques eólicos marinos previstos, como en la subida del combustible.

2. Instar al Ministerio de Transición Ecológica, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Xunta de Galicia y a la Consellería del Mar a tomar las medidas precisas para garantizar el mantenimiento de la actividad pesquera en Galicia.

3. Dar traslado de este acuerdo Ministerio de Transición Ecológica, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Xunta de Galicia y a la Consellería del Mar

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica para cambiar el nombre del Teatro Colón por Teatro María Casares

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

María Victoria Casares Pérez, conocida como María Casares, fue una brillante actriz internacionalmente reconocida y una de las coruñesas más relevantes del siglo

XX. Este año 2022 se celebra el centenario de su nacimiento en la ciudad de A Coruña, el 21 de noviembre de 1922. Las aportaciones de María Casares al arte dramático y su condición de coruñesa y gallega, identidad siempre recordada por la actriz pese a su exilio temprana, justifican en este centenario la mejor oportunidad posible para mudar el nombre del Teatro Colón, propiedad de esta Diputación, por Teatro María Casares, como así se llevan reclamando desde ve años por decenas de entidades de la ciudad.

La importancia, méritos y reconocimientos de la vida y obra de María Casares son de una relevancia inigualable, pero probablemente se encuentran más escondidos del que deberían para la ciudadanía de A Coruña y de Galicia.

Su vida estuvo marcada por el exilio. Hija del ministro Santiago Casares Quiroga, marchó de A Coruña a Madrid en 1931, con apenas nueve años, en el que ella mencionó alguna vez como su primer exilio" por verse forzada a marchar de su ciudad y de su país. Poco después, en verano de 1936, y debido al golpe de estado franquista, tuvo que exiliarse definitivamente a Francia, afincándose en París. María Casares nunca olvidó sus orígenes, y formó parte de los círculos culturales y políticos franceses antifascistas.

Fue ya en el país galo donde se formó, estudiando interpretación en el Conservatorio de París. Paso a paso fue asentándose como actriz reconocida en Francia, llegando a formar parte de las principales compañías de teatro francés y a interpretar decenas de obras clásicas y contemporáneas de autores como Shakespeare, Victor Hugo, Chéjov, Alberti, Camus o Sarte. Aunque centrada en el teatro, tuvo tiempo también para interpretar numeras películas.

Su trayectoria profesional fue reconocida con los más prestigiosos premios como el Premio Molière francés o la Medalla al Mérito de Bellas Artes española. De igual manera, recibió la Medalla Castelao, y aceptó ser nominada hija predilecta en A Coruña y que los premios del teatro gallegos llevaran su nombre.

En definitiva, la artista coruñesa y gallega del siglo XX, mujer, exiliada y invisibilizada, consiguió los mayores éxitos allá donde estuvo. A Coruña y Galicia estarán siempre en deuda con ella y con todas las mujeres exiliadas, que cómo toda una generación perdida y aplastada por el fascismo, merecen de todos los reconocimientos y recuerdos.

La reclamación de nombrar el Teatro Colón con su nombre es histórica y está respaldada por decenas de entidades que representan un sentir mayoritario de la cultura y de la ciudad de A Coruña. El Ateneo Republicano de Galicia ya presentó, en 2006 primero y en marzo de 2016 después, una petición en este sentido en la Diputación de A Coruña, aprovechando el vigésimo aniversario del fallecimiento de la actriz. En esa petición se instaba la esta institución a mudar el nombre del teatro

Colón por Teatro María Casares, con el fin de dignificar la memoria de tantas mujeres exiliadas a las que se le hurtó la vida, a través de una figura inigualable como la actriz coruñesa, reconociendo su figura como gesto de agradecimiento con el pasado y compromiso con el futuro.

Esta petición fue reitereada en diferentes momentos y por diferentes personas y entidades. En noviembre del año pasado el escritor y ex-diputado escritor Miguel Ángel Fernán Vello insistió públicamente en la necesidad de honrar la actriz, petición que fue trasladada también por la Marea Atlántica a la Comisión de Honras del Ayuntamiento de A Coruña.

La llegada del centenario del nacimiento de la actriz ha impulsado la petición de que el mayor teatro de la ciudad leve por nombre María Casares. De esta vez a propuesta, impulsada por la Plataforma de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Cultural “Nos unimos o Hundimos” está apoyada por las siguientes asociaciones y entidades culturales:

- Asociación cultural Alexandre Bóveda
- Asociación Cultural O Facho
- Ateneo Republicano
- Comisión Pola Recuperación da Memoria Histórica da Coruña
- Asociación dos Amigos dos Museos de Galicia
- Fundación Luzes
- Fundación Uxio Novoneyra
- Compañía de Teatro Noite Bohemia
- Manicómicos
- Asociación Cultural AIS
- Sección Galicia da Sociedade Española de Estudos Clásicos
- Maquinaria Pesada
- Asociación Proxecto Máscaras
- O Novo Normal A Coruña
- Colectivo Nomepiseslofreghao
- As Comadres Cigarreiras
- Comparsa os Maracos

Por todo esto, entendiendo que los argumentos son más que sobrados para justificar la necesidad de recordar su figura y realizar un homenaje que perviva en el tiempo, entendemos que la Diputación de A Coruña debe asumir la petición histórica de tantas personas y entidades. Se conseguiría así, que a escasos metros del Teatro Rosalía de Castro, había existido un Teatro María Casares, haciendo que los dos

teatros de mayor centralidad de A Coruña, lleven el nombre de dos mujeres, un hito poco habitual en las ciudades contemporáneas, repletas de recuerdos a hombres relevantes pero a todas horas olvidadas de las mujeres de su historia.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Iniciar los trámites para mudar el nombre del Teatro Colón por Teatro María Casares.

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados/as (3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: 24 diputados/as (13 del PP y 11 del PSOE)
Se abstienen ningún/a diputado/a

3.Moción del Grupo Provincial Popular de A Coruña, para solicitar la mejora del Ferrocarril Ferrol-A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados/as (13 del PP, 10 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Marea Atlántica))
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 2 diputados/as (1 de Alternativa dos Veciños; y 1 del PSOE en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

El Pleno aprueba la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de diciembre Galicia celebró como el gran acontecimiento a llegada del AVE a la ciudad de Ourense, tras más de dos décadas de obras y un largo camino de reivindicación política y social de esta infraestructura.

Sin dejar de celebrar esta gran nueva, los vecinos de las comarcas de Ferrol, Eume y Betanzos no pueden evitar llamar la atención sobre lo contraste entre esa modernización del ferrocarril de la meseta y el estado de abandono de la línea de tren que presta a nuestro territorio un servicio más propio del siglo XIX que de la actualidad.

Mientras el tiempo de viaje para recorrer los 500 km entre Ourense y Madrid se reduce a 2 horas y 15 minutos, siguen siendo necesarias 1 hora y 20 minutos para salvar los 60 km que separan Ferrol de A Coruña, aproximadamente el doble del que lleva hacer ese recorrido en vehículo particular y mucho más que el viaje en autobús, tres veces mas de tiempo que desplazarse entre Coruña y Santiago.

Desde hace muchos años, tanto el tejido social como el empresarial, viene reclamando la mejora de las comunicaciones ferroviarias de las comarcas de Ferrol, Eume y Betanzos, ya que del contrario no me los completaría ni el Eje Atlántico de Alta Velocidad ni el Corredor Atlántico de Mercancías.

A pesar de ser el ferrocarril una competencia de la Administración General del Estado, la Xunta elaboró en 2018 un estudio sobre las necesidades de actuación para la modernización y mejora de la línea entre Ferrol y A Coruña. Planteaba el Gobierno del Estado una inversión inicial de 150 millones de euros con el objetivo de reducir el tiempo de desplazamiento a 50 minutos. El entonces Senador Ángel Mato preguntaba oficialmente al Gobierno del Estado el informe, tiempos, plazos y presupuestos, si bien retiraba la pregunta con el cambio de gobierno en Madrid en junio de 2018.

Igual que sucedió con la autopista, que llegó con 20 años de retraso, la conexión ferroviaria supone un lastre para nuestro desarrollo económico, de empleo y social, en un momento en el que tenemos la tasa de paro y pobreza mas altas de Galicia.

Nos últimos 3 años el Gobierno central no realizó ninguna inversión encaminada a modernizar la conexión ferroviaria entre Ferrol y A Coruña. De hecho, en los Presupuestos Generales del Estado para este año 2022 únicamente contempla 17.000 euros para avanzar en el estudio del baipás de Betanzos-Infesta, a todas luces insuficiente para lograr mejora alguna.

La lamentable situación de la infraestructura ferroviaria entre Ferrol y A Coruña se vio agravada con el deterioro continuo de la oferta de servicios por parte de Renfe, amparada por la pandemia, sin que se recuperaran aún a día de hoy los servicios suspendidos.

Las manifestaciones del secretario general del PSdeG, Valentín González Formoso, también presidente de la Diputación provincial de A Coruña y alcalde de las Pontes, apostando por "concienciar" al Estado sobre la necesidad de mejorar el tren Ferrol-A Coruña, en lugar de exigir una planificación concreta de obras, son una muestra de la escasa importancia que el partido socialista concede la esta necesidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone en este pleno que se adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1. Exigir al Gobierno del Estado la presentación dentro de este año de un plan concreto y completo a corto y largo plazo para la modernización de la línea ferroviaria entre Ferrol y A Coruña para ofrecer un tiempo de viaje competitivo que complete el Eje Atlántico de Alta Velocidad y el Corredor de Mercancías.

2. Demandar al Gobierno de España la incorporación a los presupuestos del 2023 del proyecto de modernización del ferrocarril Ferrol-Coruña y del importe necesario para la licitación de las obras del baipás Betanzos-Infesta cómo primera actuación para la mejora de las comunicaciones ferroviarias en estas comarcas.

3. Instar al Ayuntamiento de Ferrol, a ADIF y a la Xunta de Galicia a consensuar la construcción de la estación intermodal de Ferrol con la playa de vias necesaria para el

Corredor de Mercancías.

4. Demandar a Renfe la restitución completa de la oferta de servicios ferroviarios suprimidos a causa de la pandemia y completar un conjunto de frecuencias suficiente para atender las necesidades y movilidad de los vecinos de estas comarcas.

4.Moción que presenta o Grupo Provincial Popular de A Coruña, para paliar o impacto económico da invasión de Ucrania

VOTACIÓN

Votan a favor: 23 diputados/as (12 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados/as (3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (PP en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

El Pleno aprueba la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Galicia está a un lado de los esfuerzos que está desarrollando la Unión Europea y los gobiernos de los distintos Estados miembros, incluido el Gobierno de España, reivindicando el restablecimiento de la legalidad internacional y de la paz tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, teniendo como guía en esta crisis los principios y valores democráticos y la protección de los derechos fundamentales contemplados en el Preámbulo del Tratado de constitución de la Alianza del Atlántico Norte y en la Constitución Europea.

De hecho, desde la Comunidad gallega se condena esta agresión injustificada y se muestra una total disposición a colaborar en una respuesta humanitaria coordinada con el Gobierno central en apoyo al pueblo ucraniano. En este sentido, Galicia tiene comunicado a disposición de más de 1.400 plazas de acogida para refugiados entre las habilitadas por la Xunta, ayuntamientos y #entidad sociales; al tiempo que ha ofrecido cerca de 500 camas en las siete áreas sanitarias con espacio específico para pacientes pediátricos y pacientes con tratamiento oncológico, y trabajar de forma activa en la ayuda humanitaria.

Pero, las incertidumbres que se derivan de esta situación, una de las más graves vividas en Europa desde la segunda guerra mundial, están provocando un excepcional impacto económico en el tejido productivo y en las familias, que están haciendo frente a una escalada sin precedentes en lo relativo a los precios energéticos, así como a la escasez de algunas materias primas esenciales en la cadena campo-mar-industria y otras industrias. Además, empresas presentes en estos dos países o que les venían exportando sus productos y servicios se ven afectados por una contracción de sus mercados, al igual que las localidades turísticas que acogían su ciudadanía.

Como consecuencia, se hace necesario adoptar medidas urgentes para que los sectores como la industria, el campo y el mar puedan continuar con su actividad, manteniendo el empleo, y para que las familias puedan hacer frente y la sus facturas.

Por todo lo anteriormente expuesto y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y la de la responsabilidadse, el Grupo Provincial Popular, insta al Pleno de la Diputación de A Coruña a adoptar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.La Diputación Provincial de A Coruña insta al Gobierno de España a hacer efectivo el compromiso adquirido en la declaración acordada en la Conferencia de Presidentes celebrada el domingo 13 de marzo de 2022, y poner en marcha las medidas urgentes necesarias para minimizar las consecuencias socioeconómicas en las empresas y los ciudadanos después de la invasión de Ucrania.

2. Asimismo, la Diputación Provicial de A Coruña, insta a la Xunta de Galicia a analizar, junto con los sectores más afectados por las consecuencias de la invasión de Ucrania (transporte, industrias electrointensivas, pesca, agroganadería, turismo ...) y, en coordinación con las políticas que al efecto se impulsen por la Unión Europea y por el Gobierno de España, a poner en marcha aquellas medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de mitigar la situación por la que atraviesan los mencionados sectores".